

FEBRERO 2015
Año 2 Edición 2

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Rivadavia 16
T. 0236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar

  junin.gob.ar

J (JUNÍN)
GOBIERNO LOCAL

AUTORIDADES

INTENDENTE

Mario Andrés Meoni

SECRETARIO GENERAL

Javier Gabrielli

SECRETARIO DE GOBIERNO

Carolina Echeverría

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Paola Rizzo

SECRETARIO DE SALUD

Hugo Talani

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Javier Siñeriz

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Belén Dolagaray

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Mario Scévola

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ECONÓMICO, URBANO Y AMBIENTAL

Oscar Palma

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Víctor Rivera

SECRETARIO DE SEGURIDAD

Víctor Knappe

CONTADOR

Natalia Donati

TESORERO

Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS

María Roberta Orellano

ÍNDICE

Primera Sección

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

Pág. 01

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas

Pág. 50

DECRETOS

DECRETO 394 02-02-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3444-2009 principiado por impulso del Ingeniero Oscar Palma a fs.1; La copia del contrato de comodato de fs.2/4; La copia de la Ordenanza N°5619 sancionada el 18 de agosto de 2009 de fs.8; La copia del Decreto N°1265 del 24 de agosto de 2009 de promulgación de fs.10; La solicitud de informe articulada por el Sr. Secretario de Economía y Producción de fs.14; El circunstanciado informe elaborado por el Médico Veterinario Adrián N. Perdomo, responsable de Asuntos Agropecuarios del Gobierno Local de fs.15/22; El dictamen del Sr. Secretario de Economía y Producción de fs.23; El dictamen legal y técnico de fs.24; El contrato de comodato suscrito el 05 de septiembre de 2012 que luce a fs.25/27, y; CONSIDERANDO: Que en ejecución de políticas locales de acompañamiento a la gestión empresarial referidas al sector de la apicultura, la Secretaría de Producción -por medio del área de Asuntos Agropecuarios- en colaboración con una entidad aglutinante de productores apicultores, se adoptaron medidas a efectos ajustar la forma de producción de miel a los requerimientos del mercado nacional e internacional en concordancia con lo establecido en el Reglamento Técnico del Mercado Común del Sur sobre "Condiciones Higiénico Sanitarias de Buenas Prácticas de Elaboración para Establecimientos Elaboradores/Industrializadores de Alimentos", según la Resolución N°80/96 y las previsiones de la Resolución N°233/98 del SENASA; Que con miras a tales propósitos se cedió en comodato el uso de dos instalaciones edilicias existentes en el Vivero Municipal, al Centro Apícola -Asociación Civil sin fines de lucro- en fecha 22 de junio de 2009, suscribiéndose el correspondiente contrato, la Municipalidad representada por el Sr. Intendente Municipal y la Asociación por su Presidente, Sr. Alejandro Bertuzzi y su vicepresidente Sr. Ricardo Andrés Daffonchio -ver fs.2/4-; Que el destino que expresamente debía asignarle el comodatario a los inmuebles dados en comodato -y que justifica el negocio jurídico- es la instalación de una sala de extracción comunitaria de miel para el uso de toda la comunidad apícola del Partido de Junín, acorde con lo reglamentado por Resolución 870/2006 (anexo I) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministro de Economía y Producción de la Nación, lo anterior bajo caducidad del contrato y la restitución inmediata del bien con más la reparación de los daños y perjuicios provocados; Tal contrato mereció la aprobación del Honorable Consejo Deliberante mediante Ordenanza N°5619 del 18/08/2009, promulgada por Decreto N°1265 del 24/08/2009; Que en fecha 5 de septiembre de 2012 se suscribe un nuevo contrato, en este caso con la Cooperativa Centro Apícola Junín Limitada -Matrícula Nacional N°39581 y Registro Provincial N°010567- en reemplazo del precedente, con idénticos fines, pero ahora en relación a la construcción erigida en el Vivero Municipal, con una superficie de 186,94 metros cuadrados cubiertos, y una vigencia de diez años -ver fs.25/27; Que el 29 de diciembre de 2014, a requerimiento del Sr. Secretario de Economía y Producción, el responsable del área de Asuntos Agropecuarios, Médico Veterinario Adrián Nestor Perdomo, rinde un pormenorizado informe respecto del estado de situación del inmueble dado en comodato -ver fs.15/22-; Que de dicho informe resultan los antecedentes de los contratos de préstamo gratuito de uso suscriptos, siendo que el segundo solo comprende las instalaciones con una superficie cubierta de 186,94 metros cubiertos, y revistiendo la calidad de comodatario la Cooperativa Centro Apícola Junín Limitada; Que en nuestro medio operan dos agrupaciones de apicultores, la suscriptora del contrato de comodato y la Cooperativa Apícola del Noroeste -matrícula en trámite- sin que a esta última se le permita la utilización de las instalaciones dadas en comodato, en transgresión con la obligación asumida en la cláusula segunda del contrato; Que se enumeran los materiales para equipamiento entregados para equipar el centro de extracción de miel por intermedio del Consorcio Productivo del Noroeste (Co.Pro.No.Ba.), dejándose constancia que el material se encuentra actualmente en un estado que demuestra haber sido utilizado -sin estar habilitada la sala- y en muchos casos se evidencia la ausencia de mantenimiento -ver placas fotográficas comparativas de fs.18/20-, habiendo sido parte del equipamiento desmantelado dejándose inoperante; Que por lo demás se deja constancia que los equipos han sido conectados para su utilización sin estar la sala de extracción habilitada conforme lo reglamenta el Anexo I de la Res. 870/2006, ni contar con permiso municipal, siendo que las instalaciones fueron utilizadas para beneficio propio del presidente de la Cooperativa Centro Apícola Junín Limitada, Alejandro Bertuzzi, quien deposita en el inmueble comodato elementos que no son de uso apícola -ver fs.21-; Que con lo anterior, el Sr. Secretario de Economía y Producción dictamina correspondería la revocación del comodato suscrito, por violación de sus cláusulas tercera y cuarta, en aplicación de la novena; Que llamada a dictaminar la Secretaría Legal y Técnica, haciendo pie en el informe del responsable del área de asuntos agropecuarios, entiende que correspondería rescindir el contrato de comodato suscrito entre las partes por culpa del comodatario, conforme lo autoriza la cláusula novena del contrato; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase el contrato de comodato suscrito en fecha 05 de septiembre de 2012 con la Cooperativa Centro Apícola Junín Limitada, al verificarse la transgresión de las cláusulas segunda, tercera y cuarta de dicho contrato, en mérito a las previsiones

del artículo noveno.-

ARTICULO 2do: Intímase a la Cooperativa Centro Apícola Junín Limitada a desocupar el predio dado en préstamo de uso por parte del Municipio sito en el Vivero municipal, y la restitución de las llaves en el plazo de 48 horas.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Economía y Producción para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas en el domicilio de Av. San Martín N°411 de Junín, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 395 02-02-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-5083/2011, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva N°6440; Ordenanza fiscal N°6439, Ord. Fiscal N° 5017 y Ord. Impositiva N° 5018, Ord. Fiscal N° 5180 y Ord. Impositiva N° 5181, Ord. Fiscal N° 5348 y Ord. Impositiva N° 5349, Ord. Fiscal N° 5507 y Ord. Impositiva N° 5508) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de FRIGORIFICO PALADINI S.A., por los PERIODOS 2006-2009; El Detalle de Medios 2006-2009 (fs. 1/5) notificados el 04/08/2011; El descargo por los años 2006-2009 articulado a fs. 6/8, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Pablo Daniel Cirilli; La Cedula de notificación de fs. 11 en la que se notifica a FRIGORIFICO PALADINI S.A. en fecha 15/12/2011 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 12/20, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de los periodos 2006-2009; El recurso deducido a fs. 21/25 por FRIGORIFICO PALADINI S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por los años 2006-2009; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 20/01/2012 (ver fs. 26/27) notificada el 09/02/2012, por la cual rechaza el recurso interpuesto. La misma fue notificada y debidamente recepcionada con sello en el domicilio Sarmiento 643, piso 7, C.A.B.A.; La ampliación de fundamentos deducido a fs. 31/34 con fecha 14/02/12; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 35/40, de fecha 05/10/2012; La notificación cursada a la recurrente a efectos tome vista de las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto obrantes en el expte. 4059-1197/2012 (ver fs. 41/42), y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 21/25 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por los periodos fiscales 2006-2009; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Naturaleza jurídica de los derechos de publicidad y propaganda (impuesto o tasas); *Prohibición de aplicar tasas sin retribución de servicios; *Carga probatoria; *Se contradice lo pactado en la ley de coparticipación, respecto a la prohibición de aplicar tributos análogos a los nacionales coparticipados; *Improcedencia de la multa por falta de elemento objetivo y ausencia del elemento subjetivo; *Vicios procedimentales; *Improcedencia del reclamo de derechos de publicidad y propaganda realizadas en el interior del local o establecimiento; *Improcedencia del reclamo retroactivo; Que en ciertas tasas como las de seguridad e higiene (de habilitación o inspección en general), la contraprestación por parte del sector público, es divisible entre sus usuarios, y puede ser efectivo o potencial (como las de inspección de personas y/o equipajes en los aeropuertos, a algunos sí, a otros, no). En el caso específico de habilitación o inspección de carteles, marquesinas, columnas, (nexo con PP), ya sean de publicidad, informativos, decorativos, etc. debe la comuna revisar la seguridad de la estructura, anclajes, drenajes, índice de siniestralidad, contaminación visual, etc., independientemente de lo que se exhiba en ellos; En cambio, en Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponderables: instalar cartelería, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Desde luego que no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Para evidenciar más aún que las ?tareas? que realiza la comuna en la cobranza de PP no son una contraprestación del Municipio, debemos referir que sus costos materiales y humanos, no se distribuyen entre los contribuyentes o anunciantes de PP (como si debiera serlo si se tratara de una tasa), sino que son solventados, por las arcas

generales de la comuna, independientemente del resultado de las cobranzas de PP, y aunque no se haya cobrado un peso por esas tareas, ya que son inversiones de riesgo. No obstante, es de esperarse que esos gastos sean costeados por los mismos contribuyentes que les fueron relevados hechos impositivos. A menos que la Municipalidad (o alguna empresa adjudicataria, en su caso), haya invertido en esas tareas?, más de lo que recaudó por los derechos constatados; Volviendo a las evidentes diferencias en las contraprestaciones, también debemos hacer notar que las ordenanzas tributarias prescriben dichos ingresos municipales en capítulos distintos; De todos modos, estos derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen N° 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legítima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene"; Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); La tasa, exige la efectiva, o potencial, prestación de un servicio divisible, en este caso para la inspección, es condición sine qua non, que la persona inspeccionada posea radicación efectiva en el Municipio (local, oficina o instalaciones de algún tipo), pues sin ese asentamiento físico, por mínimo que fuere, no existe prestación posible del servicio, ya que no existiría el ámbito u objeto a inspeccionar. Por ello es que las tasas se cobran al contribuyente local. A diferencia de derechos de publicidad y propaganda en dónde no se requiere que el contribuyente tenga un domicilio o asentamiento físico en el ejido comunal. En muchos casos de este tipo de cobros por PP, normalmente el beneficiario no sólo no tiene domicilio en el Municipio, sino que además no ha autorizado expresamente la colocación de los avisos, y niega, en vano y en falso, cualquier relación con éstos medios impositivos. Claro está que el beneficiario (y mucho menos la comuna), no puede ignorar la relación económica que tiene en sus ingresos esos anuncios, más ventas para ellos. De lo contrario darían de baja esos anuncios; En cuanto a una supuesta falta de prestación o beneficio individual que acusa la quejosa, atento que quiere calificar el tributo en ejecución como una tasa?, no obstante que se trate de un derecho o canon?, optativo para el contribuyente, igualmente se responde su objeción. Y decimos que si tomáramos éste tributo como una tasa, no es cierto que el municipio no haya brindado contraprestación alguna, ya que el acto administrativo del relevamiento que oportunamente se le hizo al contribuyente, constituye una inspección? en toda regla, lo cual implica la contraprestación a la que alude como inexistente. De todos, incluso aunque sea una tasa, la ausencia de prestación individual y concreta no torna antijurídico el tributo, ya que podría tratarse una tasa de prestación potencial o eventual, como una tasa de embarque por ejemplo, en la que el contribuyente no puede negarse al pago porque a él particularmente no le revisaron el equipaje; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A., sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B., sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F., sent. del 14-VI-1996).?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII- 2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ? nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser

reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral,, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); La quejosa impugna la aplicación de multas. En primer lugar es menester destacar que de acuerdo con las constancias del expediente, el aspecto material de la infracción imputada se encuentra corroborado, toda vez que el recurrente no cumplió con su deber de información (declaración jurada). Tiene dicho El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A ?Que en relación con el elemento subjetivo del accionar de la recurrente, cabe recordar que esta Sala ha tenido oportunidad de manifestar ?que si bien este Tribunal entiende que el elemento subjetivo debe encontrarse presente en todas las infracciones tributarias, ha dicho que el incumplimiento de los deberes formales de colaboración con la Administración Fiscal crea una razonable presunción ?que admite prueba en contrario? de culpabilidad. De tal forma, en la especie se encuentran configurados los extremos que la norma requiere para la procedencia de la sanción, toda vez que la actora no ha probado ninguna causa eliminadora de subjetividad que resulte eficiente para conmovir el criterio fiscal. (cfr. ?Fiore Nilda S., 27/11/97, T.F.N., Sala A)?; Atendiéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Que la quejosa opone que de la notificación en cuestión no surgen los antecedentes de hecho y de derecho que promueven el acto administrativo: Debemos responder que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?a?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? de la Ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los arts. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos impositivos por parte de la Municipalidad; Respecto de la retroactividad del hecho imponible, en efecto, la misma se encuentra prevista en las Ordenanzas N° 4540/03 en su art. 103 inc a), N° 4757/04 en su art. 103 inc a), N° 5017/05 su art. 104 inc a), N° 5180/06 su art. 102 inc a), N° 5348/07 su art. 102 inc a), N° 5507/08 su art. 102 inc a), N° 5680/09 su art. 102 inc a); En el inciso b) de las Ordenanzas de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, se establece que se abonarán los importes de ?La propaganda y publicidad que se hace en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, campos de deportes).? El inciso b) de las Ordenanzas N° 5507/08 y 5680/09 ha sido derogado; Los incisos c) de las Ordenanzas N° 5507/08 y 5680/09, establecen que se abonarán los importes de ?La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín.? Se debe responder que no se esta reclamando en la deuda imputada publicidad interior que no trascienda, o pueda ser percibida desde el espacio público. La pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en ?.....la vía pública y/o que trascienda a ésta, o que sea visible desde ésta....? (art. 102 de la Ord. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, y que esos hechos impositivos fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por FRIGORIFICO PALADINI S.A. a fs. 21/25, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia téñese por acreditada su salidad de contribuyente, los hechos impositivos que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Téñense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de FRIGORIFICO PALADINI S.A. en base a lo constatado y notificado por el Detalle de Medios obrante en autos N°44881, 44880, 44879, 44878 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a FRIGORIFICO PALADINI S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por los períodos 2006-2009, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 02/12/14 a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 56/100 (\$9.167,56), discriminada de la siguiente manera: Pesos mil seiscientos cincuenta y siete con 20/100 (\$1.657,20) por capital; Pesos Dos mil novecientos veintiséis con 58/100 (\$2.926,58) por intereses, y Pesos Cuatro mil quinientos ochenta y tres con 78/100 (\$4.583,78) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribise en el registro de decretos, publíquese mediante

su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 396 02-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-6896/2014 - Concurso de Precios Nº 63/2014 referida a "Provisión de alquiler de Equipo para Compactación y estabilizado con operario y combustible provisto por el Municipio", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma RIOS MUÑOZ MARIA DEL ROSARIO CAROLINA la "Provisión de Alquiler de Equipo para Compactación y Estabilizado con operario y combustible provisto por el Municipio" en la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL.- (\$198.000.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6896/2014 - Concurso de Precios Nº 63/2014.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 397 02-02-2015

VISTO: La nota elevada por el Sr. Intendente Municipal a ésta Dirección de Personal, donde solicita dejar sin efecto el Dto. Nº887 de fecha 06/03/2014 al agente LOPEZ NAZARENO DAVID volviendo a su condición anterior como Personal Temporario Mensualizado, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Febrero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en EQUIPOS VIALES URBANOS-SUBURBANOS, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- (\$3655) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente LOPEZ NAZARENO DAVID (D.N.I. 33410722) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 398 02-02-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría Agencia Municipal de Seguridad Vial CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestaciones que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos

garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN.- (\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente GATICA ROMINA SOLEDAD (D.N.I. 36713297) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 399 02-02-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría Agencia Municipal de Seguridad Vial CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestaciones que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN.- (\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente LOPEZ LORENA MARICEL (D.N.I. 30875871) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 400 03-02-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Febrero de 2015 JERARQUICO I (Director de Imagen

Institucional) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente AVILA JOSE MARIA (D.N.I. 17466226) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 401 03-02-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrir la, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Febrero de 2015 OBRERO III del Personal Obrero SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente PLEININGER JAIRO CARLOS IVAN (D.N.I. 33964011) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 402 03-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 8 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5037/2014 por Dña. NAZER, MARIA INES, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 13 CENTAVOS (\$4558,13.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. NAZER, MARIA INES D.N.I. 23346701, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 40 CENTAVOS (\$3572,40.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JOSE RAUL PIVA 1006, de JUNIN (Partida Nro 62850-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 73 CENTAVOS (\$985,73.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 403 03-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 19 del expediente del registro municipal Nro. 4059-7100/2014 por Dña. GATTI, MARCELA LILIANA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 27 vuelta y 28 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 14 CENTAVOS (\$8449,14.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GATTI, MARCELA LILIANA D.N.I. 25597305, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$5198.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 44882-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 14 CENTAVOS (\$3251,14.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 404 03-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 12 del expediente del registro municipal Nro. 4059-

5159/2014 por Dña. ROSATI, MARIA EUGENIA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 41 y 42 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 19 CENTAVOS (\$5366,19.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ROSATI, MARIA EUGENIA D.N.I. 32591105, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4600.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MANUEL ETCHEPARE 1254, de JUNIN (Partida Nro 63959-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 19 CENTAVOS (\$766,19.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 405 03-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 5 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6979/2014 por Dn. SIDOTTI, GERMAN CESAR, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 50 vuelta y 51 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 55 CENTAVOS (\$6726,55.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SIDOTTI, GERMAN CESAR D.N.I. 21959678, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$4588.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en SIRIA 871, de JUNIN (Partida Nro 23445-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 55 CENTAVOS (\$2138,55.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 406 03-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6296/2014 por Dn. AMADO, MAURICIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 41 vuelta y 42 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 89 CENTAVOS (\$4557,89.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. AMADO, MAURICIO, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en FRANCISCO N. CABRERA 1177 de JUNIN (Partida Nro 30547-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE CON 89 CENTAVOS (\$1057,89.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 407 03-02-2015

VISTO: Las presentes actuaciones que rolan bajo el número de registro municipal 4059-4061-2014 en las que tramita la Licitación Pública N°13/14 a efectos conceder la obra de refacción, ampliación y la explotación comercial del bar ubicado en Av. Roque Saenz Peña e Hipólito Yrigoyen de Junín; El Decreto N°2229 del 21 de julio de 2014 de fs.1; El Pliego de Bases y Condiciones de la Lic. Pública N°13/2014 y documentación aneja de fs.2/22; Las constancias de publicación edictal de fs.25/30; La circular N°1 de fs.33/35; El

Decreto N°2330 del 06/08/2014 que prorroga la fecha de apertura de propuestas de fs.41; El Decreto N°2379 del 12/08/2014 que designa los miembros integrantes de la Comisión de Selección y de Preadjudicación de fs.54; El acta de apertura de sobres datada el 15 de agosto de 2014 que luce a fs.408; La resolución de la Comisión de Preadjudicación de fs.410, debidamente notificada según constancias de fs.413/417; La presentación del oferente Luciano Manuel San Miguel de fs.431; El acta de preadjudicación del 15 de octubre de 2014 de fs.519; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.521 y 522 respectivamente; La presentación del oferente Gerardo Raúl Corro de fs.526; La nueva presentación del Sr. Corro de fs.530/545; El dictamen contable de la Contadora Municipal Natalia Donati de fs.547/548; Los nuevos dictámenes legal de fs.559 y el contable de fs.560; El acta de preadjudicación datada el 15 de enero de 2015 de fs.561; La copia de la Ord. N°6675 del 16/01/2015 que luce a fs.566, promulgada por Decreto N°237 cuya copia corre a fs.568; El Decreto de adjudicación de la Licitación Pública N°13/14 N° 239 del 19 de enero de 2015 de fs.570, notificado al oferente San Miguel según constancia de fs.572, -y a los restantes oferentes a fs.579/581-; El recurso articulado por el oferente Luciano Manuel San Miguel a fs.574/576; El dictamen legal y técnico de fs.585, y; CONSIDERANDO: Que el Decreto N°2229 del 21 de julio de 2014 llama a Licitación Pública N° 13/14 a efectos adjudicar la refacción, ampliación y explotación comercial del bar ubicado en Av. Roque Saenz Peña e Hipólito Yrigoyen de Junín -ver fs.1-; Que dicho procedimiento licitatorio se encuentra reglamentado en lo particular por el Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Técnica-Descriptiva y documentación complementaria -ver fs.2/21-, y las circulares aclaratorias y modificatorias dictadas por la autoridad de aplicación; Que a fs. 563 corre el acta de preadjudicación suscripta por los Sres. Secretario General, Javier Gabrielli, la Cra. Belen Dolagaray Secretario de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planeamiento Económico Estratégico Arq. Laura Franco y el Director de Contrataciones a cargo de la Oficina de Compras, Esteban Ossola, en la que se se aconseja al Departamento Ejecutivo adjudicar la obra y explotación de maras al oferente Gerardo Raúl Corro, para así dictaminar se tuvo en consideración a más de las ofertas presentadas por los postulantes, las presentaciones del Sr. Corro de fs.526 y 530/545, el dictamen contable de fs.547, la documentación de fs.549/558 y el dictamen legal de fs.559; Que a iniciativa del D.E. el Honorable Consejo Deliberante sanciona la Ordenanza que lleva el número 66675 del 16 de enero de 2015, por la cual en su art.1ro.- se autoriza al Departamento Ejecutivo adjudicar a favor del Sr. Gerardo Raúl Corro, DNI 24.237.263 la obra de refacción y ampliación, y concesión de la explotación comercial del bar ubicado en Av. Roque Saenz Peña e Hipólito Yrigoyen de Junín, mereciendo promulgación dicha norma por Decreto N°237 del 19 de enero de 2015; Que en consecuencia, por Decreto N°239 del 19 de enero de 2015 resultó adjudicatario el Sr. Gerardo Raúl Corro, en los términos de la Oferta Básica, el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación integrante de la Licitación Pública N°13/2014 -ver fs.570-; Que dicho acto administrativo final fue notificado en debida forma a los cinco oferentes -ver fs.573, 579/582; Que el oferente Luciano Manuel San Miguel, con el patrocinio letrado del Dr. José María Winquel, se agravia de la resolución adoptada por Decreto N°239/2015 y de las previsiones de la Ord.N° 6675/2015 articulando y fundando el recurso previsto en el art. 92 del decreto ley 7647/70; Que el agraviado cimenta su impugnación en las premisas que seguidamente se extractan; Que la suya es la oferta más conveniente desde el punto de vista cuantitativo, aventajando a la que le sigue en una diferencia superior al medio millón de pesos; Que a fs.519 la comisión de Preadjudicación se expidió en forma conteste a su parecer, y en idéntico sentido lo hicieron al dictaminar la Secretaría Legal y Técnica y la Cra. Municipal -fs.521 y 522-, siendo por lo demás el temperamento adoptado por el D.E. -fs.524-; Que seguidamente se rebaten los argumentos dados por el adjudicatario Corro en su presentación de fs.533/544, y el dictamen de la contadora municipal de fs.547 por contradecir su anterior parecer de fs.522, pues se sostiene que para determinar cuál es la oferta más conveniente, en forma determinante debe estarse al monto final de la oferta, criticando por lo demás la referencia que se hace en el dictamen contable en relación a la mención que se hace a su respecto en cuanto a falta de experiencia en el rubro, alegando basta experiencia comercial; Que mas luego se pronuncia el recurrente denunciado supuestos vicios procedimentales, sosteniendo que tanto la Comisión de Preadjudicación, la Secretaría Legal y Técnica y Contaduría municipal fueron en primera instancia favorables a su oferta, y mas luego se tomó en consideración la extemporánea presentación del oferente -hoy adjudicatario- Corro; Que según el entendimiento del impugnante se encontraban vencidos todos los plazos legales a fin de retrotraer la decisión original que lo tenía como preadjudicatario, denunciando quese modificaron los integrantes de la Comisión de Preadjudicación sin que tal cambio le haya sido anoticiado a los oferentes a fin de poder ejercer el derecho de recusar; Que con todo lo anterior se sostiene que el Decreto atacado carece de motivación, y que sin fundamentos se aparta de los primeros dictámenes; Que habiendo sido llamada a dictaminar la Secretaría Legal y Técnica sobre el particular, hace lo propio a fs.585, considerándose que el recurrente no extrovierte transgresión normativa alguna que habilite anular el procedimiento que precede al acto en crisis, por el contrario el recurrente se disconforma con el criterio de oportunidad, mérito y/o conveniencia utilizado por la administración para seleccionar en definitiva la oferta más conveniente, haciendo pie en los dictámenes de la Contadora Municipal y en el de la Comisión de Preadjudicación; Que planteados los argumentos del agraviado cuadra colocarse en tarea resolutoria, debiéndose liminarmente aclarar que la vía impugnativa intentada debe transitar por los andarives establecidos por la Ordenanza General 267/80 que específicamente regula el procedimiento para obtener una decisión o una prestación de la administración municipal y el de producción de sus actos administrativos; Que en particular y sin perjuicio del nombre dado por el recurrente a su impugnación -Recurso Jerárquico- habiendo emanado el acto en crisis del Departamento Ejecutivo municipal, el medio idóneo para intentar su revocación es el recurso de revocatoria o reconsideración, pues no existe en el ámbito local una autoridad superior al Intendente que conozca en un recurso jerárquico; Que entrando al análisis sustancial del planteo revisor acierta el Servicio jurídico municipal en el entendimiento que es materia de agravio el criterio de selección utilizado por el D.E. al momento de dirimir entre las propuestas de los distintos oferentes; Que en el presente proceso licitatorio para determinar cuál de las ofertas resulta la mas conveniente el art.15 del Pliego de Bases y Condiciones dispone en lo pertinente ?El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar toda propuesta, como aceptar las ofertas que se tengan por más

conveniente, a su criterio, como también en su oportunidad, declarar nula la Licitación, cuando considere que la misma, resulta lesiva a los intereses municipales, sin que ello de derecho a los oferentes a formular reclamo alguno. La adjudicación de la Obra y concesión, se se realizará siguiendo las pautas establecidas a ese fin, en el presente Pliego de Bases y Condiciones.- Además de lo requerido en el artículo: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, se tendrá en cuenta que la persona o firma oferente tenga a juicio de la Municipalidad, la debida solvencia moral y económica, preferentemente con antecedentes en el desarrollo de la actividad, que asegure la buena atención de la concesión, su destino y el proyecto de gestión presentado, siendo causal de rechazo las propuestas de aquellos oferentes que no reúnan tales requisitos...?- Que el recurrente yerra al pretender dar virtualidad a los actos preparatorios que inicialmente fueron favorables a su propuesta (Acta de Preadjudicación de fs.519, dictamen legal de fs.521 y contable de fs.522, proyecto de Ord. de fs.523 y nota de elevación al HCD de fs.524) a efectos generar en su cabeza derecho a la adjudicación definitiva, cuando los mismos no constituyen mas que actos de mero trámite que culminan en forma definitiva con el acto administrativo final que determina cuál de las ofertas resulta la mas conveniente, y adjudica en consecuencia la obra y concesión sometida a licitación; Que los actos preparatorios no generan derechos subjetivos en cabeza del oferente, tal es así que la Ord. Gral 268/80 dispone en su art. 87 que ?Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vista, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo no son recurribles?, pues no reconocen ni niegan derechos en los administrados; Que el acto en crisis no hizo más que ejercer el derecho acordado en el art.15 del P.B.C., al que por otra parte se sometió el impugnante al suscribir al pie de cada página (ver fs. 223/235)- determinado en mérito a los actos preparatorios que lo anteceden cuál de las ofertas resulta más conveniente a los intereses municipales; En cuanto a la mutación de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, la impugnación se encuentra huérfana de todo planteo recusatorio de sus nuevos miembros, por lo que el agravio debe ser desoido por falta de trascendencia; Que en lo atinente a la impugnación de la Ordenanza N°6675 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 16 de enero de 2015, el medio intentado no es el idóneo, debiendo el recurrente encausar su pretensión en la forma y ante el órgano competente; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente municipal; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestimase por los fundamentos que anteceden el recurso articulado por el oferente Luciano Manuel San Miguel a fs.574/576, y por tanto sostiénese el acto impugnado.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por Mesa de Entradas al recurrente, continúen los autos según su estado.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 408 03-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-25/2015, por Dn. EMPEDOCLE Alfredo Hernan, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. EMPEDOCLE Alfredo Hernan, un subsidio por la suma de Pesos Setecientos (\$ 700.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 409 03-02-2015

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Municipal N° 4059-4202-2014, por el cual tramita el Concurso de Precios N° 38/2014 - REF.?PROVISION DE TRANSPORTE DE SUELO PARA PLANTA URBANA Y TERMINAL DE OMNIBUS?, y CONSIDERANDO: Que el Concurso de Precios de referencia tiene por objeto la contratación la provisión de camiones en alquiler para transporte de suelo con destino a su aplicación en la planta urbana de la ciudad y localidades del Partido de Junín y Terminal de Omnibus de la ciudad de Junín; Que en este sentido y atento las cantidades de suelo que aún resta movilizar para cumplir el cometido por el cual se procedió a la contratación de los vehículos, deviene necesario continuar con dichos servicios en favor de este Municipio; Que a dicho fin deviene necesario dar inicio al proceso administrativo de ampliación de la cantidad de horas por las cuales fueron contratados los vehículos que realizan el transporte de suelo; Que en este orden; la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera pertinente proceder a ampliar los servicios en cabeza de la Contratista NEGRI SANDRA VERONICA, correspondientes al ítem N° 2, en ciento ochenta (180) horas por un total de Pesos-Quince Mil Trecientos (\$ 15.300) y que representa el 20% del monto original de contrato; Que asimismo, la repartición municipal considera necesario la ampliación de servicios puesta en cabeza de la Contratista GONZALEZ JUAN RODRIGO, correspondiente al ítem N° 1, en doscientos setenta (270) horas por un monto total de Pesos Veintidos Mil Seiscientos Ochenta) (\$ 22.680) y que representa el 30% del monto del Contrato, siendo que esta Contratista ya registraba una ampliación de horas por un monto de pesos Quince Mil Ciento Veinte equivalente al 20% del contrato original y que sumadas ambas ampliaciones se llega a un monto de Pesos Treinta y Siete Mil

Ochocientos, equivalente al 50% del Monto original del Contrato; Que ambas Contratistas mediante Notas que corren agregadas a fojas-116-117, -manifiestan su aceptación a la solicitud de Ampliación de Servicios propuesta manteniendo los precios del contrato; Que en este sentido el Decreto Ley 6769/58-LOM- dispone en su art 146° El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista; También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado; Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas, y que asimismo El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades (texto según resolución del HTC Acuerdo de fecha 23/10/91) dispone en igual sentido en su art. 205- Para la determinación del margen del 20% a que se refiere el artículo 146° de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al 50% del monto contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D.Ejecutivo. Que entonces las modificaciones cuantitativas del proyecto que impliquen aumentos de los ítem contratados y que no excedan del 50% del mismo, se ajustan a los parámetros legales de ejecución de Obra Pública; Que la ampliación de Obra propuesta deviene a todas luces convenientes por que permite continuar los movimientos y traslado de suelo que en forma sostenida demandan las distintas obras que se encuentra ejecutando el Gobierno Local, a saber alteos de calles, del predio en donde se encuentra en plena ejecución la obra de construcción de la nueva Terminal de Omnibus de la ciudad de Junín, ello manteniendo los precios originalmente convenidos con las Contratistas; Que a fojas 121/122 corren agregados sendos dictámenes emanados de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, respectivamente, Por ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase en el marco de Concurso de Precios N° 38/2014 - REF.?PROVISION DE TRANSPORTE DE SUELO PARA PLANTA URBANA Y TERMINAL DE OMNIBUS? con trámite por Expediente Municipal N° 4059-4202-2014, la ampliación de los servicios de transporte de suelo en cabeza de la Contratista NEGRI SANDRA VERONICA, correspondientes al Ítem N° 2, en ciento ochenta (180) horas por un total de Pesos Quince Mil Trecientos (\$ 15.300) y que representa el 20% del monto original de contrato.-

ARTICULO 2do: Autorízase, en el marco del Concurso de Precios y Expediente Municipal citados en art. 1° del presente, la ampliación de los servicios de transporte de suelo en cabeza de la Contratista GONZALEZ JUAN RODRIGO, correspondiente al Ítem N° 1, en doscientos setenta (270) horas por un monto total de Pesos Veintidos Mil Seiscientos Ochenta (\$22.680) y que representa el 30% del monto original del Contrato.-,

ARTICULO 3ro.: La ampliación de servicios que se autoriza por el presente, resulta a todas luces conveniente a los intereses municipales, encontrando sustento legal suficiente en arts. 20° del Pliego correspondiente al Concurso de Precios N° 38/2014 - Especificaciones Legales Generales Y Particulares, art. 146 del Decreto - Ley 6769/58 y modificatorias-Ley Orgánica de Municipalidades; art. 205 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. De Buenos Aires.-

ARTICULO 4to.: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 410 03-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO:El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-487/2015, por Dña. BRICCOLA Jennifer Irina, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BRICCOLA Jenifer Irina, un subsidio por la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 411 03-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-477/2015, por el Hogar San Jose Ancianos Desamparados, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de funcionamiento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Hogar San Jose Ancianos Desamparados, de esta ciudad, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil (\$1.000.-), durante el periodo de Enero a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 412 03-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-510/2015, por la Asociación Ciclista Juninense , con destino a solventar gastos que le demanda realizar competencias ciclistas nocturnas en la Avda San Martín entre calle Almafuerte y Rivadavia, de nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación Ciclista Juninense, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Doce Mil Seiscientos (\$ 12.600.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 43 ? Actividad 02 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 413 03-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-532/2015, por el Centro Cultural y Laboral Casa Huerta - Junin , con destino a solventar gastos del pago de una pasantía educativa y laboral en el marco del programa S.O.L, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Centro Cultural y Laboral Casa Huerta - Junin , un subsidio mensual por la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos cuarenta y nueve (\$ 4449.-), durante los meses de Febrero a Abril inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110109000 ? Programa 45 ? Actividad 01 ? Código 5.1.3.0. "Subsidios Educación- Becas", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 414 03-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6975/2014 - Licitación Privada N° 92, referida a la "PROVISION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y TOMA DE DATOS ELECTRICOS DE CONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "PROVISION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y TOMA DE DATOS ELECTRICOS DE CONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL.- (\$516000.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 12 de Febrero de 2015, a las 10, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 415 03-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el día 10 de enero del cte. año, venció el contrato que mantiene esta Comuna con Dn. Gerardo CORRO (Adjudicatario de la Licitación Pública Nro. 7/2007) por la locación para la explotación comercial del inmueble destinado a confitería y bar ubicado en Avda. Roque Saénz Peña esq. Hipólito Yrigoyen, de esta ciudad, Que resulta necesario prorrogar la vigencia de la citada concesión hasta el día 31 de enero del corriente año, atento a que por expediente municipal Nro. 4059-4061/2014 se procedió a adjudicar a partir del día 1ro. de febrero de 2015 la nueva concesión de acuerdo a la Licitación Pública Nro. 13/2014, oportunamente efectuada a esos fines; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Prorrógase hasta el día 31 de enero de 2015 la concesión oportunamente otorgada a Dn. Gerardo CORRO, D.N.I. Nro. 24.237.369, por la locación para la explotación comercial del inmueble destinado a confitería y bar ubicado en Avda. Roque Saénz Peña esq. Hipólito Yrigoyen, de esta ciudad, bajo la totalidad de las condiciones oportunamente pactadas en la Licitación Pública Nro. 7/2007.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 416

04-02-2015

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Febrero de 2015 el régimen horario de 45 horas semanales para el agente del Personal TECNICO III de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con una asignación mes de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS ,-(3736) con desempeño en JARDINES MATERNALES, Agente PEREZ SUSANA AIDA (D.N.I. 16415221) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 417

04-02-2015

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 03 de febrero de 2015 donde el Secretario General, GABRIELLI JAVIER M

ARTIN, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de \$1000 por mes al agente CIRAULO MARIA SOLEDAD. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 268 de fecha 21 de enero de 2015, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de Febrero de 2015 y hasta el día 31 de Diciembre de 2015, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de pesos Tres mil (\$ 3000).- por mes para cumplir tareas como PSICOLOGOS "AD HONOREM" al agente CIRAULO MARIA SOLEDAD (D.N.I. 27943245) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 418

04-02-2015

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Febrero de 2015 el régimen horario de 45 horas semanales para el agente del Personal Temporario Mensualizado equivalente a clase SERVICIO III de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con una asignación mes de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE ,-(3567) con desempeño en JARDINES MATERNALES, Agente CARBALLO DAIANA STEFANIA (D.N.I. 36922528) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 419

04-02-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Febrero de 2015 ADMINISTRATIVO II del Personal Administrativo SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente FRAGOLE SILVIO M

ARTIN (D.N.I. 21986933) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese

mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 420

04-02-2015

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Febrero de 2015 el régimen horario de 45 horas semanales para el agente del Personal de Servicio CLASE II de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con una asignación mes de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS ,-(3736) con desempeño en JARDINES MATERNALES, Agente BERMUCHI MARIA JOSE (D.N.I. 22483438) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 421

04-02-2015

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Febrero de 2015 el régimen horario de 45 horas semanales para el agente del Personal de Servicio III de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con una asignación mes de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE ,-(3567) con desempeño en JARDINES MATERNALES, Agente DIAZ MARIA JOSE (D.N.I. 28154421) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 422

04-02-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Febrero de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en EQUIPOS VIALES RURALES, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ,-(3655) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente LUCCHESI RODRIGO FACUNDO (D.N.I. 33702436) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 423

04-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-584/2015 - Licitación Privada N° 11, referida a la "PROVISION DE GASOIL PARA TALLERES", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "PROVISION DE GASOIL PARA TALLERES" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS.- (\$455600.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 09 de Febrero de 2015, a las 11, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 424 **04-02-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 47 del expediente del registro municipal Nro 4059-2334/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. CARUSO, ANTONIO TEODORO (D.N.I. 4969088), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 51 y 53 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Inc. 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CARUSO, ANTONIO TEODORO (D.N.I. 4969088), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET CORSA GL AA Y DP 4P Dominio DNY43 (Partida Nro 26200-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 425 **04-02-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 44 del expediente del registro municipal Nro 4059-4336/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. REMOLGAO, MARGARITA FLORENTINA (D.N.I. 995532), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su hijo discapacitado Hernán Ezequiel Yuri KRISKOW, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 47 y 49 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la persona encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. REMOLGAO, MARGARITA FLORENTINA (D.N.I. 995532), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT SPAZIO TR 2P Dominio BBX534 (Partida Nro 18727-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 426 **04-02-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 94 del expediente del registro municipal Nro 4059-5508/2008, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. BRUNETTI, ANGEL ALBERTO (L.E. 4973876), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 98 y 99 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inc. 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BRUNETTI, ANGEL ALBERTO (L.E. 4973876), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca TOYOTA HILUX 2000 DIESEL Dominio SBX846 (Partida Nro 14662-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 427 **04-02-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-8/2015, por Dn. DOCAMPO, DIEGO ANTONIO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. DOCAMPO, DIEGO ANTONIO, un subsidio mensual por la suma de Pesos Setecientos (\$700.-), durante el período febrero a julio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 428 **04-02-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-557/2015 por el JUNIN MOTO CLUB, con destino a solventar los gastos que le demanda la compra de trofeos a ser entregados a los campeones del Campeonato de Verano que viene llevando a cabo la institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del JUNIN MOTO CLUB, un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 429 **04-02-2015**

VISTO: Que entre los días 05 de Febrero de 2015 y 12 de Febrero de 2015, el TESORERO BURGOS CLAUDIO OSVALDO, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designese a el SUBTESORERO BALBI ANDRES MARCOS, para que se haga cargo del despacho de la TESORERIA entre los días 05 de Febrero de 2015 y 12 de Febrero de 2015, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 430 **04-02-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-122/2015, por Dn. CARBALLO, EDUARDO DANIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CARBALLO, EDUARDO DANIEL, un subsidio mensual por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-), durante el período febrero a julio inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 431 **04-02-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Febrero de 2015 ADMINISTRATIVO II del Personal Administrativo SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente LONGINOTTI PAOLA FERNANDA (D.N.I. 30875556) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 432

04-02-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Febrero de 2015 JERARQUICO II (Jefe Dpto. Habilitaciones) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente DIAZ SANTIAGO (D.N.I. 32195658) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 433

04-02-2015

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que FIGGINI VERONICA ANDREA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Febrero de 2015 y hasta el 31 de Julio de 2015, para cumplir tareas como Docente "Ad Honorem" en la Casita del Saber del Barrio San Antonio a FIGGINI VERONICA ANDREA (D.N.I. 23398524) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS .- (\$1200) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 434

04-02-2015

VISTO: La necesidad de que la Dirección Gral de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SCANDIZZO MARIA LAURA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Febrero de 2015 y hasta el 31 de Julio de 2015, para cumplir tareas como Docente "Ad Honorem" en la Casita del Saber de Villa del Parque a SCANDIZZO MARIA LAURA (D.N.I. 32672976) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS .- (\$3800) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 435

04-02-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Febrero de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS .-(\$2436) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente MOYANO ANA (D.N.I. 24627089) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110114000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 436

04-02-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de las Delegaciones Municipales perteneciente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal

Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Febrero de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas de mantenimiento en la Delegación de TIBURCIO, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES .-(\$2843) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente SEÑERIZ GONZALO GABRIEL (D.N.I. 31530949) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 437

04-02-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente MIGNACCO DIEGO HERNAN, con desempeño en Tareas Viales perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 06 de Febrero de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01 Agente MIGNACCO DIEGO HERNAN (D.N.I. 28154722) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 438

04-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-177/2017, por Dn. CASQUERO Antonio Mario, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn.CASQUERO Antonio Mario, un subsidio por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-), por el periodo de Febrero a Abril inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 439

04-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-294/2015, por Dña. MONTERO, ROSA LUJAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MONTERO, ROSA LUJAN, un subsidio mensual por la suma de Pesos Trescientos (\$300.-) durante febrero a abril inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 440

04-02-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-7711-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Marcela Marisol Astudillo, DNI 24.887.683, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/5; El informe de la Dirección de Catastro de fs.7 y la encuesta social elaborada por la Trabajadora Social Virginia Naso de fs.9; Las manifestaciones de la causante de fs.10; La copia del testimonio de la sentencia de expropiación de fs.12/24; El acta de tasación de fs.26 y el informe de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.27; El croquis de ubicación de fs.28 y el plano de fs.29; Los dictámenes legal y técnico y

contable de fs.31 y 32 respectivamente, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.11, Pda. 28558, el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°41 del 15/12/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) -fs.26/27-; Que según copia del testimonio de la sentencia de expropiación, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta estar dispuesta a abonar la suma de \$400 en forma mensual como contraprestación por el lote solicitado -ver fs.10-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Marcela Marisol Astudillo, DNI 24.887.683 el inmueble identificado catastralmente en forma provisoria como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.11, Pda. 28558, sito en calle 10 entre 5 y 7 de la localidad de Saforcada, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) pagaderos en ciento ochenta y siete (187) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) cada una, y una última de PESOS DOSCIENTOS (\$200), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 441 04-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-347/2015, por Dn.PATRON Irma Ester, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. PATRON Irma Ester, un subsidio mensual por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-), por el periodo de Febrero a Abril inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán otorgados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 442 05-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 50 del expediente del registro municipal Nro 4059-6439/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. PIGNATARO, VICTORIA HERMINIA (D.N.I. 93615354), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 53 y 54 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PIGNATARO, VICTORIA HERMINIA (D.N.I. 93615354), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN GOL GL 3P Dominio UQW404 (Partida Nro 11334-0/00), por la 1ra. cuota año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 443 05-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 59 del expediente del registro municipal Nro 4059-6186/2011, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. LOURO, JUAN ANTONIO (D.N.I. 13051816), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 64 y 65 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el/la recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LOURO, JUAN ANTONIO (D.N.I. 13051816), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT DUNA CSD 4P Dominio BEY144 (Partida Nro 18917-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 444 05-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 102 del expediente del registro municipal Nro 4059-5812/2008, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ELIAS, EDUARDO DANIEL (D.N.I. 10722246), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 107 y 109 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inc. 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el/la recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ELIAS, EDUARDO DANIEL (D.N.I. 10722246), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN SENDA 4P Dominio RNM985 (Partida Nro 16364-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 445 05-02-2015

VISTO: El expediente Nro. 100-321/2013, por el que se gestiona la afectación como bien de familia del inmueble ubicado en este Partido de Junín, nomenclatura catastral: Circ. VIII- Secc. B- Manzana 6b- Parcela 1a- Partida 31169, y CONSIDERANDO: Que el requerimiento formulado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los peticionantes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a los mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso e) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la afectación como bien de familia del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. VIII- Secc. B- Manzana 6b- Parcela 1a- Partida 31169, donde se encuentra constituida la vivienda familiar y de ocupación permante de Dn. Leopoldo Eduardo FERNANDEZ.-

ARTICULO 2do: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de la afectación a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 446 05-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de que personal municipal vinculado al tema, asista a cursos de capacitación en Bromatología para manipuladores de alimentos, así como también dicte cursos de capacitación como entidad capacitadora en el mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase Interés Municipal la asistencia a Cursos de Capacitación en Bromatología para manipuladores de alimentos, de post-grado de aguas y alimentos en la Universidad Nacional de La Plata, Universidad de Buenos Aires, y otros organismos oficiales y/o privados, con destino a personal municipal vinculado con el tema, así como también dicte cursos de capacitación para manipuladores de alimentos como entidad capacitadora en dicho tema (Certificado Nro. 0053, otorgado por la Provincia de Buenos Aires), a terceros.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por la asistencia y/o dictado de dichos cursos, así como también por material didáctico, audio, alojamiento, comidas y viáticos del personal disertante.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 447 05-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 100-209/2008, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública" y "Servicios Sanitarios", correspondientes al inmueble de la Biblioteca Popular "Paz y Trabajo", de esta ciudad, y Que, mediante el artículo 65to., Inciso 13) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Biblioteca Popular "Paz y Trabajo", del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública" y "Servicios Sanitarios", correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Primera Junta Nro. 301, de esta ciudad, Partida 16381-0/00, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 448 05-02-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-676/2015, el señor Director General de Deportes de esta Municipalidad YOPOL CLAUDIO FABIAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Carrera de Ciclismo "La doble bragado", a llevarse a cabo en Av san Martin, de esta ciudad, desde el día 05 de Febrero de 2015 hasta el día 06 de Febrero de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Carrera de Ciclismo "La doble bragado", a llevarse a cabo en Av san Martin, de esta ciudad, desde el día 05 de Febrero de 2015 hasta el día 06 de Febrero de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: Trofeos, comida , como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 449 05-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 17 del expediente del registro municipal Nro 100-198/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. YOPOL, ENRIQUE IGNACIO (D.N.I. 4972111), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 21 y 22 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el/la recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. YOPOL, ENRIQUE IGNACIO (D.N.I. 4972111), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT DUNA 1.3 SDL Dominio SHQ168 (Partida Nro 11642-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 450 05-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-6924-2012, en el que tramita la solicitud incoada por Omar Alberto Cisneros, DNI 28.794.800 para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); El Decreto N°2657 del 01 de septiembre de 2014 por el cual se adjudicó a Omar Alberto Cisneros, DNI 28.794.800 y a su por entonces concubina Daniela Daniela Ale, DNI 34.632.019 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.17, Pda. provisoria 61055, sito en calle Peira, entre Dr. Marrull y Ramón Hernández de Junín, Partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio -ver fs.28-; Que en fecha 31 de enero de 2015 se realizó encuesta social al Sr. Cisneros Omar por parte de la Trabajadora Social Sandra Raza, de la que resulta que el entrevistado convive actualmente con su hijo de cuatro años, encontrándose separado de su concubina, solicitando en consecuencia la modificación del acto de adjudicación -ver fs.31-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro.- del Decreto N°2657 del 01 de septiembre de 2014, cual adopta la siguiente redacción: ?Artículo 1ro.-Adjudicase a Omar Alberto Cisneros, DNI 28.794.800 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.17, Pda. provisoria 61055, sito en calle Peira, entre Dr. Marrull y Ramón Hernández de Junín, Partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-?

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 451 05-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4728-2012 en el cual mediante Decreto N°2032/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio LNG970, en relación al inmueble de calle Arias 146 -Pda.19710- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.12 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el GJN952; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2032/2012, LNG970 en relación al inmueble de calle Arias 146 -Pda.19710- por dominio GJN952 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 452 05-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5466-2012 en el cual mediante Decreto N°2763/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio CHL917, en relación al inmueble de calle V. Gandini 109 -Pda.37182- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.20 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el KOR245; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2763/2013, CHL917 en relación al inmueble de calle V. Gandini 109 -Pda.37182- por dominio KOR245 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 453 05-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-4374-2011, en el que tramita la solicitud incoada por Gloria Marina Descarga, DNI 20.032.270, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); El Decreto N°2770 por el cual se adjudicó a Gloria Marina Descarga, DNI 20.032.270 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9, Mz.D, Parc.7, integrante del Banco Municipal de Tierras

en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio -ver fs.24/25-; Que en fecha 28 de diciembre de 2011 se suscribió el correspondiente boleto de compraventa -ver fs.26-; Que según informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. el inmueble adjudicado fue afectado a la Ley de Propiedad Horizontal -Plano PH 54-55-2013-, habiéndose alterado su Nomenclatura Catastral; Que la nueva nomenclatura catastral que registra el inmueble adjudicado a la causante es la siguiente: Circ.XIV, Secc.E, Chac.9, Fracc.2, Parc.3, UF11, Pda. de origen 1619; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro.- del Decreto N°2770 del 05 de Diciembre de 2011, cual adopta la siguiente redacción: ?Artículo 1ro: Adjudicase a Gloria Marina Descarga, DNI 20.032.270 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Chac.9, Fracc.2, Parc.3, UF11, Pda. de origen 1619, sito en calle Ricardo Rojas entre Vicete Gandini y Av. San Martín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-?

ARTICULO 2do: Por Secretaría Legal y Técnica confecciónese addenda al boleto de compraventa suscripto el 28 de diciembre de 2011 en consonancia con lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 454 06-02-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-668/2015, el señor DIRECTOR DE TURISMO de esta Municipalidad Dn. MASTRANGELO, JUAN PABLO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el arribo a esta ciudad de personal de la revista "Panorama de Pesca", con motivo de promocionar a nivel nacional la pesca deportiva en este Partido, y CONSIDERANDO: La importancia de dicha promoción, que redundará en beneficio económico y deportivo para la ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el arribo a esta ciudad los días 6 y 7 de febrero del corriente año, de personal de la revista "Panorama de Pesca", con motivo de promocionar a nivel nacional la pesca deportiva en este Partido.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por alojamiento, comidas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la promoción que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 455 06-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-576/2015, por Dña. CAPORALE Maria Lorena, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CAPORALE Maria Lorena, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-),por el periodo de Febrero a Abril inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 456 06-02-2015

VISTO: El expediente Nro. 100-266/2014, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XV- Secc. K- Chacra 1- Manzana 1xx- Parcela 7, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en

Junín, nomenclatura catastral: Circ. XV- Secc. K- Chacra 1- Manzana 1xx- Parcela 7, a favor de Dña. Valeria Noemi BLASCO.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 457 06-02-2015

VISTO: Que entre los días 09 de Febrero de 2015 y 22 de Febrero de 2015, el Jefe Dpto. Habilitaciones DIAZ SANTIAGO, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designese a la agente LONGINOTTI PAOLA FERNANDA, para que se haga cargo del Departamento de HABILITACIONES entre los días 09 de Febrero de 2015 y 22 de Febrero de 2015, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 458 06-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-599/2015, por Dña. PEREYRA Sandra Dionisia, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PEREYRA Sandra Dionisia, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500.-), durante el periodo de febrero a Julio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 459 06-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-6632/2014, mediante el cual se tramita la eximición y condonación del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. GRAFFIGNA, JORGE ALBERTO (L.E. 4437229), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 15 y 16 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12) y 27) punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GRAFFIGNA, JORGE ALBERTO (L.E. 4437229), del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT PALIO S 3P Dominio JJW636 (Partida Nro 24509-0/00) desde el día 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES por el periodo 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 460 06-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 69 del expediente del registro municipal Nro 100-50/2011, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. LEZAUN, MARGARITA LEONOR (L.C. 3578476), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su esposo discapacitado Ismael Oscar CATELLI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado,

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 05 de Febrero de 2015 el régimen horario de 45 horas semanales para el agente del Personal Administrativo equivalente a ADMINISTRATIVO III de SUBJURISDICCION 1110101000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mes de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ,-(\$3655) con desempeño en TAREAS VARIAS, Agente BOIANELLI ALEX DAMIAN (D.N.I. 35892541) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 469

09-02-2015

VISTO: El Decreto Nro. 327/2015, por el que este Departamento Ejecutivo eximió del pago de las tasas correspondientes al inmueble de la Iglesia Evangélica Bautista, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente Nro. 4059-1/1996, se ha incurrido en un error involuntario al consignar el número de partida del inmueble, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 327/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:"

ARTICULO 1ro.- Exímase a la Iglesia Evangélica Bautista, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública" y "Servicios Sanitarios", correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Arias Nro. 362, de esta ciudad, Partida Nro. 10495, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015".-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 470

09-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 67 del expediente del registro municipal Nro 4059-6667/2010, mediante el cual se tramita la condonación y eximición del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. FERNANDEZ, HUGO NESTOR (L.E. 4967477), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 71 y 73 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12) y 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. FERNANDEZ, HUGO NESTOR (L.E. 4967477), del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca HONDA ACCORD EX R 4P Dominio AXN800 (Partida Nro 23058-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES por la 4ta. cuota año 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 471

09-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-290/95, en el que a fojas 242, se tramita la eximición del pago de tasas correspondientes al inmueble del ex combatiente en Islas Malvinas, señor Ismael Alfredo SCARDULLA, y CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza Nro. 6668 -inciso 18) artículo 65to.-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al ex combatiente en Islas Malvinas, señor Ismael Alfredo SCARDULLA, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle José Hernández Nro. 137, de esta ciudad, -Partida Nro. 22931/0- por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 472

09-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-706/2015, por Dña. MEDINA, MARIA DE LOS ANGELES, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MEDINA, MARIA DE LOS ANGELES, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 473

09-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 16 del expediente del registro municipal Nro 4059-3370/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ZATON, CANDIDO HORACIO (D.N.I. 4966356), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 19 y 20 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ZATON, CANDIDO HORACIO (D.N.I. 4966356), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT 19 RE AA DIREC 4P Dominio CIZ663 (Partida Nro 24657-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 474

09-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 36 del expediente del registro municipal Nro 4059-1610/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. RAPISARDI, MARIA DE LOS ANGELES (D.N.I. 20473417), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su hermana discapacitada Rosana Mariela RAPISARDI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 39 y 42 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la encargada del traslado de la discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. RAPISARDI, MARIA DE LOS ANGELES (D.N.I. 20473417), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD FIESTA CL 5P Dominio AMC510 (Partida Nro 15428-0/00), por la 1ra.; 2da. y 3ra. cuota año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 475

09-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 31 del expediente del registro municipal Nro 4059-4332/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ACTIS, OSCAR ANSELMO (L.E. 4966079), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su esposa discapacitada Mirta Susana TUMA , y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 33 y 36 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente la persona encargada del traslado de la discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ACTIS, OSCAR ANSELMO (L.E. 4966079), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET BLAZER DLX 4X2 TD Dominio B0S101 (Partida Nro 19519-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el

y lo dictaminado a fojas 75 y 78 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso. 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la personal encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. LEZAUN, MARGARITA LEONOR (L.C. 3578476), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT DUNA 1.7 SDR 4P Dominio AAP148 (Partida Nro 15760-0/00), desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 461 06-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 54 del expediente del registro municipal Nro 4059-7380/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. NATOLI, CAYETANO OSCAR (D.N.I. 13614267), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 59 y 61 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. NATOLI, CAYETANO OSCAR (D.N.I. 13614267), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN GOL 1.6 GL MI 3P Dominio CRP714 (Partida Nro 23727-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 462 06-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 41 del expediente del registro municipal Nro. 4059-7122/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor de la agente municipal Graciela Mabel BARCO, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la agente municipal Graciela Mabel BARCO, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. III- Sección E- Manzana 256- Parcela 12- Partida 50349, de este Partido.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 463 06-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-98/2001, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Iglesia Evangélica Asamblea Cristiana, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Evangélica Asamblea Cristiana, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Tucumán Nro. 168, de esta ciudad, Partida Nro. 10755/0, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 464 06-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-265/89, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Asociación Escuela Científica Basilio, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Asociación Escuela Científica Basilio, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nro. 125, de esta ciudad, Partida Nro. 10817/0, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 465 06-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-642/2015 - Licitación Privada Nº 12, referida a la "PROVISION DE PALA CARGADORA CON ENTREGA DE USADA A CUENTA", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "PROVISION DE PALA CARGADORA CON ENTREGA DE USADA A CUENTA" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL.- (\$380.000.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 13 de Febrero de 2015, a las 10:00, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 466 09-02-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Unidades Sanitarias perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 09 de Febrero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Unidad Sanitaria de MORSE, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO.- (\$4188) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente TOMASELLA FRANCO FLAVIO (D.N.I. 29416235) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 467 09-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-6686/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. HEREDIA, JUAN CARLOS (D.N.I. 8428017), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 9 y 11 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12) y 28) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Condónase la deuda que registra Dn. HEREDIA, JUAN CARLOS (D.N.I. 8428017), por el pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Yamaha 123cc. Dominio 445JCS (Partida Nro 34919-0/00), por la 4ta. cuota año 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 468 09-02-2015

exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 476 09-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3226/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y "Servicios Sanitarios", correspondientes al inmueble de la Sociedad de Fomento "San Francisco de Asís", de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to., inciso 14) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Sociedad de Fomento "San Francisco de Asís", de esta ciudad, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y "Servicios Sanitarios", correspondiente al inmueble de su propiedad ubicado en calle Arquímedes Nro. 438, de esta ciudad, Partida 36620, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 477 09-02-2015

VISTO: El expediente Nro. 4059-2474/2014, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. P- Manzana 87- Parcela 2, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. P- Manzana 87- Parcela 2, a favor de Dña. Griselda Beatriz DE LA LLERA.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 478 09-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 31 del expediente del registro municipal Nro 4059-7553/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. VIGNOLO, CARLOS LUIS (D.N.I. 4164973), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 34 y 37 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. VIGNOLO, CARLOS LUIS (D.N.I. 4164973), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 206 XR 1.6 3P Dominio DPH651 (Partida Nro 26901-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 479 09-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2704/2014, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Sebastián Andrés RABBIA, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y

dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Juan Narbondo Nro. 168, de esta ciudad, Partida Nro. 12002, al vehículo Dominio FTG 592, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 480 09-02-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-636/2015, el señor Secretario de Seguridad de esta Municipalidad, Dn. KNAPPE, VICTOR ANIBAL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Congreso de Descentralización Policial que presidirá el señor Gobernador Provincial, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata, el día 13 de Febrero de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho Congreso, donde se tratará entre otros tópicos lo relativo a la distribución del personal policial, delegaciones distritales de investigaciones, antinarcóticos y Comandos de prevención rural, como así también se concretará la provisión de móviles, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Congreso de Descentralización Policial, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata (B), el día 13 de Febrero de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 481 09-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N°4059-6094/2014; La solicitud de inscripción en el registro de aspirantes de lotes en el Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por Juan A. Mingorance, de fs. 1; Las constancias de libre deuda de las tasas de Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de fs. 2/3; El dictamen de la Arq. Laura Franco, Subsecretaria de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, en el que considera oportuno autorizar la adjudicación del lote N°99 del PNLG, al solicitante antes mencionado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase permiso precario de uso respecto del lote N°99, Pda.53979/Z9 ubicado en el Parque Natural ?Laguna de GÓMEZ de esta ciudad en favor del Sr. Juan Angel Mingorance, D.N.I. 7.684.573, quien ocupará dicha unidad en condiciones de precariedad de conformidad a los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005. -

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 482 09-02-2015

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro del Juzgado Municipal N°1 de Faltas, número 159.739/2013, y 531/2013 de la OMIC; La denuncia formulada por la Sra. Graciela Susana Ortiz el 18/09/2013 de fs.1/3 y documentación adjunta de fs.4/6; El acta datada el 19/06/2014 de fs.16; La solicitud del representante de la denunciante de fs.17; La presentación de la denunciante de fs.22/27; La resolución de la Sra. Juez de Faltas del Juzgado N°1, Dra. Nora Mabel Serafino de fs.29, y; CONSIDERANDO: Que la Sra. Graciela Susana Ortiz el 18/09/2013 formula denuncia ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor contra Pague por Celular S.A. en los términos de la Ley Nacional 24.240 y provincial 13.133; Que en dicha presentación se pone de resalto que la empresa PPCSA transgrede la Ley de Defensa del Consumidor, en mérito a que la denunciante desempeña tareas laborales en el inmueble sito en calle Mayor López N°112 de nuestro medio -zona N°1 de estacionamiento medido- y no posee teléfono móvil, razón por la cual el único medio de pago de dicho servicio es mediante la compra en comercios adheridos, mas en la zona de su lugar de trabajo no existen comercios adheridos y los empleados de la empresa solo se dedican al control sin poder cobrar el mismo, lo que la obligaría a permanecer en la puerta hasta que se haga presente un dependiente de la empresa para poder, de ese modo abonar el mismo, siendo la prestadora la que se encuentra obligada a suministrar la forma para que el usuario pueda ajustarse al sistema, violentándose los arts.4º -publicidad engañosa-, 8bis -trato indigno- de la Ley 24240, peticionando por lo demás la aplicación de las multas previstas en los arts. 40 bis y 52b is de la ley del rubro; Que según se da cuenta en acta labrada el 19 de junio de 2014 -ver fs.16- se realizó audiencia entre los representantes de

las partes, manifestando el apoderado de la denunciada que gestionará la posibilidad de eximirla a la iniciadora del pago del estacionamiento medido respecto del rodado que denuncie y frente al inmueble en cuestión, y en relación a las infracciones verificadas a dicha fecha propone gestionar ante el Gobierno Local la condonación de las mismas; Que el apoderado de la denunciante manifiesta su conformidad con la propuesta; Que a fs.18 se allega copia simple de convenio de prórroga de contrato de locación del inmueble de calle Mayo López N°112 de Junín; Que a fs.22/27 la causante denuncia nuevamente a Pague Por Celular S.A. relatándose los antecedentes de hecho de su presentación, adunando que los pocos comercios habilitados para comercializar el servicio cobran un sobreprecio y muchos de los publicitados por la empresa ya no prestan el servicio; Que seguidamente se citan los derechos que se consideran vulnerados, las normas que los reconocen, el daño que se la ha irrogado y su pedimento; Que a fs.28 la Sra. Jueza titular del Juzgado Municipal de Faltas N°1, con competencia en materia de Derechos del Consumidor resuelve remitir las actuaciones al Departamento Ejecutivo para que dentro de la órbita de sus facultades y de estimarlo pertinente considere atender la petición de la denunciante; Que la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6324 del 04/07/2013-, prevé en su art. 2do., 3er párrafo que los contribuyentes con domicilio en la Zona 2 que se encuentren al día con las tasas municipales que gravan el inmueble asiento de su vivienda, podrán eximirse del pago del estacionamiento medido respecto de un único rodado que se denuncie y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio, sobre ambas aceras; Que la Zona 1 queda delimitada por las calles Belgrano, desde Av. San Martín hasta Benito de Miguel; Rector Álvarez Rodríguez, desde Benito de Miguel hasta Avellaneda; General Paz, desde Av. San Martín hasta Arias; Narbono, desde Arias hasta 12 de Octubre; Av. San Martín -en sus dos manos- desde Belgrano hasta Gral. Paz; Avellaneda/12 de Octubre desde Narbono hasta Rector Álvarez Rodríguez. Y la Zona 2, comprendida entre las calles: Alberdi, desde Lilliedal hasta Bto. de Miguel; Urquiza, desde Bto. de Miguel hasta Canavesio; Cabrera, desde Alem hasta Av. Arias; Vicente López y Planes, desde Av. Arias hasta Pedro Aparicio; Lilliedal, desde Alberdi hasta Rivadavia; Alem desde Rivadavia hasta Cabrera; Pedro Aparicio desde Vicente López y Planes hasta Mitre; Canavesio, desde Mitre hasta Urquiza; conforme se detalla y especifica en el Anexo 1 que forma parte de la presente Ordenanza; Que el inmueble de marras se encuentra sito en la Zona N°1, por lo que la normativa vigente no autoriza la exención del pago de estacionamiento medido; Que sin desmedro de lo anterior y en mérito a las dificultades extrovertidas en cuanto a las posibilidades brindadas a efectos instrumentar el pago del servicio de estacionamiento medido, corresponde atender el reclamo de condonación de las infracciones verificadas a la fecha, debiendo recordar a la causante que la normativa vigente posibilita zanjar la cuestión planteada, en mérito permitir el pago anticipado -con una quita- del estacionamiento medido en forma mensual, que se ajusta perfectamente con sus necesidades asociadas a la actividad laboral que desempeña diariamente en el domicilio de calle Mayor Lopez N°112; Que en dicho sentido la Ord. Impositiva vigente para el año 2015 dispone en su art.91 inc.4 un sistema de abono mensual prepago por el derecho de estacionamiento, el que tendrá los siguientes valores: de \$ 560.- por jornada completa, de \$ 320.- por media jornada matutina; y de \$ 256.- por media jornada vespertina. El período de vigencia del abono se inicia el día de adquisición del mismo, culmina a los 30 días corridos de dicha fecha, y no genera en su titular reserva de lugar determinado dentro del área de estacionamiento medido; Por las consideraciones que anteceden, en mérito a las consideraciones que anteceden y en aplicación de las normas del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Condónanse las infracciones verificadas al día de la fecha respecto del dominio JGS269 en calle Mayor López altura 112 y sus alledañas en relación al servicio de estacionamiento medido.-

ARTICULO 2do: Pónese en conocimiento de la causante que la Ord. Impositiva vigente para el año 2015 -N°6669- dispone en su art.91 inc.4 un sistema de abono mensual prepago por el derecho de estacionamiento, el que tendrá el valor de \$560.- por jornada completa, entre otras posibilidades.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha pasa al Juzgado de Faltas N°1 para su toma de conocimiento y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 483
09-02-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Febrero de 2015 JERARQUICO III (Jefe División Administración de Redes y Seguridad) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente ALLARIO LUIS MARIO (D.N.I. 24237099) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 484
09-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N°4059-7683/2013; La solicitud de transferencia del lote N° 74 del Parque Natural Laguna de

Gómez, partida N° 53979/0-78, presentada por la Sra. Baleani, Ida Carolina a favor de Mirenda, Ana María, con firmas certificadas, de fs. 1/2; La constancia de libre deuda por tasas municipales de fs. 3; La resolución de la Subsecretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, que considera oportuno autorizar la transferencia del lote N° 74 a la Sra. Mirenda, Ana María; La intimación cursada a la permisionaria a fs. 5 a fin de que abone el correspondiente derecho de transferencia, de conformidad a lo ordenado a fs. 4 vta.; La resolución de la Subsecretaría supra mencionada en la que, en consideración al incumplimiento de lo requerido, resuelve dejar sin efecto la solicitud de fs. 1, a fs. 6; La notificación de lo resuelto a fs. 6 a la permisionaria, según constancia de fs. 7/8; El informe de la Arq. Laura Franco, Subsecretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, en el que manifiesta que se presentó la interesada en la transferencia y realizó el pago reclamado, por lo que dispone dejar sin efecto la resolución de fs. 6, a fs. 9; Las constancias de libre deuda municipal y del pago del derecho de transferencia, a fs. 10/12; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 74, Pda.53979/0-78 ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez? de esta ciudad en favor de la Sra. Mirenda, Ana María, D.N.I. 13.945.109, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 485
10-02-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-3640/2011, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 5680 y Ord. Impositiva 5681, Ord. Fiscal N°5872/10 y Mod. Ord. 5877/11; Ord. Impositiva 5873/10 y Mod. 5878/11; por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A. por los PERIODOS 2010-2011; Los Detalles de Medios 2010 (fs. 1/5) notificados el 23/04/2010; Los Detalles de Medios 2011 (fs. 6/9) notificados el 23/05/2011; La Cedula de notificación de fs. 11 en la que se notifica a CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A. en fecha 13/03/12 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 12/13, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de los períodos 2010-2011; El recurso deducido a fs. 15/29 vta. por CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por los años 2010-2011; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 14 de Octubre de 2014 (fs. 34/36) notificada el 31/10/14 (fs.33), por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 38/40, de fecha 12/11/2014; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 15/29 vta. de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar por los períodos fiscales 2010 a 2011; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Vicios en el procedimiento: violación del derecho de defensa. Falta de intervención de la recurrente; *Inexistencia de poder de imperio municipal; *Nulidad de la resolución determinativa; * Hecho imponible; *Falta de legitimación pasiva; * Nulidad del acta; *Improcedencia de la pretensión municipal de exigir derechos de publicidad y propaganda; * Publicidad interna; * Ley 13.850; *Improcedencia del reclamo retroactivo; * Improcedencia de la aplicación de multas; *Prueba: relevamiento. Inspección ocular; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Que el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. ?a?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que ?tienen en su favor la presunción de validez de sus actos?; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; Que CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A. ha sido debidamente notificada de los lugares, y los tiempos en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, debiendo rechazarse su articulación; Que la prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; No es

óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Que para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A. haya cumplido previamente con el deber formal impuesto en el art. 17 inc. 2º de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que respecto a las actas de relevamiento de medios, se realizan en los locales de acceso público ? individualizados en el detalle en que si se le hizo saber a la quejosa los medios de publicidad que se le atribuyen ? y en ellas se relevan medios, y se individualizan hechos imponibles y sujetos obligados al pago del tributo distintos a CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A. El sigilo fiscal obliga al Señor Intendente y a Tributo SRL a mantener en reserva la situación fiscal de otros contribuyentes, bajo apercibimiento de verse incurso el Señor Intendente y/o el funcionario que lo viole y/o Tributo SRL en el delito tipificado por los arts. 156 y 157 del Cód. Penal. Esto es claramente expuesto por los Dres.- Susana C. Navarrine, y Carlos M. Giuliani Fonrouge, en (PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DERECHO TRIBUTARIO (En general) / 04.- Régimen constitucional/ c) Principios y garantías / 09.- Secreto fiscal publicado por LexisNexis - Depalma ed. 2005.- ?Cabe agregar ? nos dicen esos autores - que, en forma semejante al art. 101 de la citada ley 11683, el art. 86 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires y el art. 462 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de dicha Ciudad contemplan el instituto del secreto fiscal.- La disposición en examen obliga a guardar secreto sobre declaraciones juradas e informes de los contribuyentes y responsables y, como vimos en el párrafo anterior, tiene origen en la reforma de 1946. Los magistrados, funcionarios, empleados, etc., que por su cargo tengan conocimiento de los negocios de particulares, deben mantener "el más absoluto secreto", como dice el art. 101. Por tal motivo, entendemos que un funcionario llamado a declarar como testigo en juicio puede negarse a responder al interrogatorio sobre actos de servicio que interesen a terceros, amparándose en la obligación de mantener el secreto profesional, cuya violación es castigada por los arts. 156 y 157, Cód. Penal. 3.4. Terceros contratados.- La ley 23314 introduce un nuevo inciso, el c, ampliando la obligación de mantener el secreto sobre las informaciones que obtuvieran los terceros contratados en ocasión del cumplimiento de tareas administrativas inherentes a la D.G.I. La violación de este deber de reserva se sanciona con la pena prevista en el art. 157 del Código Penal, aunque, como bien lo afirma la doctrina, debería encuadrarse esa conducta en la tipificada por el art. 156 del mencionado Código, que recrimina la violación del secreto profesional. ? Sentado ello, el pedido de que se agreguen o exhiban esas actas no puede admitirse; Pero a ello agreguemos que la negativa a exhibir tales pruebas, no agravia el derecho de defensa en juicio de la quejosa que bien puede en esta instancia y podrá en otras, contradecir los hechos que resultan claramente individualizados en los detalles de medios que se le notificaron, ya que allí se indican donde se estarían exhibiendo los medios publicitarios que se le atribuyen con lo que le bastará visitar esos lugares para comprobar si son o no auténticos los contenidos del acta; Por imperio del principio de instrumentalidad de las formas y congruentemente del de finalidad de los actos procesales en materia de nulidades, no obstante la gravedad del vicio de que puede adolecer una cédula mal diligenciada ? con eventual sanción para el personal del juzgado y para los profesionales intervinientes-, si ella cumplió su objeto específico de poner en conocimiento del interesado la providencia correspondiente, su invalidez queda purgada; Que las Ordenanzas definen el hecho imponible para los períodos en reclamo y respecto de la gabela por publicidad y propaganda, del modo que sigue: ?Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los importes que al efecto se establezcan: a) La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales. ?; e individualizan al contribuyente como ?... la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos ?; Que el contribuyente omitió dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones juradas necesarias a efectos permitirle al Municipio conocer los medios de publicidad utilizados en el distrito y de ese modo realizar el control y fiscalización del derecho respectivo (art.17 Ord. Fiscal); Que sin perjuicio de ello las personas físicas -inspectores- encargadas de realizar los correspondientes relevamientos y confección de las actas de comprobación fueron designadas en las actuaciones licitatorias de referencia por el Departamento Ejecutivo - resolución fechada el 05/05/2009-, con facultades suficientes para dar cumplimiento con la manda dispuesta; Que la Ordenanza Fiscal dispone en su art. 17: ?Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados: a) A presentar Declaraciones Juradas de las tasas, derechos y demás tributos cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el control y fiscalización de las obligaciones. b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes. c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas. d) A contestar en término cualquier pedido de informes o Declaraciones Juradas, o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones, y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes... g) A facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible... ?; Que la Corte Suprema Nacional tiene resuelto en la causa T.375.XXXI "Telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús s/acción meramente declarativa", del 18 de abril de 1997 (Fallos 320:610), que de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la C.N., los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos, 304:1186, entre muchos otros). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5º y 123). Por ello es

indudable la facultad de las provincias de darse sus ?leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la C.N.?. (Fallos, 7:373, entre muchos otros), toda vez que ?los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña? (Fallos, 51:349; 114:282; 178:308 entre muchos otros). Por lo tanto, es lógico concluir, que ?los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos que la Constitución concede al Congreso nacional, en términos expresos un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibidos a las provincias, o cuando hay una absoluta e idéntica incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas? (Fallos, 3:131; 302:1181; entre muchos otros). El sentido de las normas locales referentes entre otras cuestiones a seguridad e higiene y publicidad y propaganda no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, la Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos, 156:323 que ?el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito para la autonomía de las provincias (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen solamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte a la Nación en su conjunto, y por lo tanto, debe estar investida de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas...?; Que a nivel local el cimerio tribunal ha sostenido recientemente: ?La obligación de pagar determinadas sumas en concepto de derechos por publicidad y propaganda -de acuerdo a lo prescripto por una ordenanza y/o un decreto municipal- como consecuencia de la exhibición de logotipos identificatorios de una empresa en locales que comercializan sus productos, se justifica en razón de que la divulgación efectuada en los mismos se realiza con el fin de atraer clientes que, por ese medio, son inducidos a contratar con la firma o a obtener sus productos.?(B92444, SCBA, I 68328 I 12 7-2006; CARATULA: ?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate s/ Inconstitucionalidad arts. 126 y 127 ord. Fiscal nº 2812?; MAG. VOTANTES: Roncoroni-Soria-Genoud-Kogan-Pettigiani); Que al momento de dictaminar el servicio jurídico municipal sobre el particular entendió que la Constitución de la Provincia establece como atribución inherente al régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlos, tanto como la facultad para crear o aumentar tributos (arts. 192.5, 193 inc. 2do. de la Const. Prov.; 109 sg. del dec. ley 6769/58 Orgánica Municipal); Que la Ley Orgánica Municipal establece: "...Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas...Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación e inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.?(art. 226 inc. 8 de la LOM); Que el principio de legalidad exige que las normas impositivas deben contener: el hecho imponible, el sujeto pasivo (contribuyente), la fijación del quantum base imponible y alicuota; Que la Ordenanza Fiscal define el hecho imponible como ?La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales?; es decir que está gravando un hecho ocurrido en el exterior del local y también en el interior del local, con trascendencia hacia fuera -visible desde la vía pública-; Que aduna el mismo cuerpo legal que "se considerará persona física o jurídica no residente a aquellas que no posean local propio o habilitado en el Partido de Junín, sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá dictaminar para cada caso en particular sobre el concepto de no residentes."; Que a su vez la Ordenanza Impositiva establece en el art. 13 que "Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de la siguiente forma: A) Por avisos, letreros y/o carteleros que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público y por cada uno..."; Que por ello el sujeto pasivo del tributo también se halla claramente determinado, del mismo modo la Ordenanza Impositiva vigente en el partido de Junín claramente establece el quantum del tributo conforme lo anteriormente expuesto; Que a mayor abundamiento, el art. 5 de la Constitución Nacional otorga a los Municipios facultades propias con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Que así el denominado "Derecho de Publicidad y Propaganda" es un tributo que las Municipalidades y comunas de nuestro país establecieron por el registro, habilitación y control de elementos publicitarios o de propaganda exhibidos en la vía pública o espacios públicos o lo que se vea de la vía pública o lugares de acceso público; Que el mentado derecho satisface necesidades propias de los municipios en la medida en que ejercen dichas atribuciones constitucionalmente otorgadas a fin de cumplir con la consecución de sus fines; Que de todos modos, estos ?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; Que en este sentido nos dice el Dictamen Nº 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Que asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legítima el pago

efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "¿Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); Que en Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ¿precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Desde luego que no se deben confundir éstas ¿tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Que resulta indiferente que los medios de publicidad y propaganda liquidados no pertenezcan a la recurrente, o que no haya dado autorización para su instalación, pues es la empresa quien en definitiva percibe las ventajas de la actividad publicitaria y provee los medios de publicidad; Que en modo alguno puede entenderse que el tributo reclamado colisione con el régimen de coparticipación federal de impuestos, pues no se superpone con tributo análogo a los nacionales coparticipables, ya que la base imponible del gravamen local toma en cuenta el tamaño y el tipo de medio de publicidad usado, y no los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que desecha de plano una doble imposición; Que la derogación en la provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda en el interior de locales, establecida por Ley 13.850 no prohíbe la percepción del tributo respecto de la publicidad realizada en el interior de los locales con trascendencia a la vía pública. Asimismo la ley 13.850 fue sancionada en el año 2008; a partir de ese año el Municipio se abstuvo de reclamar publicidad colocada en el interior (salvo aquella que sea visible desde la vía pública). A ello se debe la diferencia de capital adeudado en los distintos años; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ¿Considerase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente, CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que la determinación retroactiva de hechos imponibles, ampliamente admitida en las distintas jurisdicciones fiscales, se encuentra prevista por los arts. 33 y 60 de la Ord. Fiscal y es una consecuencia de las facultades que posee el juez administrativo, de determinar el tributo sobre base presunta y en ausencia de la declaración previa presentada por el contribuyente; la cual hubiera permitido efectuar una determinación sobre base cierta. Y fundada la determinación que aquí se hace en que la propiedad de la marca del contribuyente es anterior a los períodos determinados, y en el hecho que este no aporta prueba documental idónea destinada a debilitar la presunción en su contra agravada por la falta de presentación de declaraciones juradas de los períodos reclamados; Que la Suprema Corte provincial ha caracterizado a la publicidad como la calidad o estado público de algo y, por extensión, el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. Adunando al concepto que la finalidad de las normas locales referidas al derecho que nos ocupa consiste en gravar toda publicidad que excediendo la relativa a la individualización de las mercaderías que se expenden en el interior de los locales o establecimientos, se realiza en la vía pública o trasciende a ésta (del voto de la mayoría en autos B51394, "Favacard S.A.C.I. y F. contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda contencioso administrativa"); La recurrente impugna la aplicación de multas. En primer lugar es menester destacar que de acuerdo con las constancias del expediente, el aspecto material de la infracción imputada se encuentra corroborado, toda vez que el recurrente no cumplió con su deber de información (declaración jurada). Tiene dicho El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A ¿Que en relación con el elemento subjetivo del accionar de la recurrente, cabe recordar que esta Sala ha tenido oportunidad de manifestar ¿que si bien este Tribunal entiende que el elemento subjetivo debe encontrarse presente en todas las infracciones tributarias, ha dicho que el incumplimiento de los deberes formales de colaboración con la Administración Fiscal crea una razonable presunción ¿que admite prueba en contrario? de culpabilidad. De tal forma, en la especie se encuentran configurados los extremos que la norma requiere para la procedencia de la sanción, toda vez que la actora no ha probado ninguna causa eliminadora de subjetividad que resulte eficiente para conmovir el criterio fiscal. (cfr. ¿Fiore Nilda S.?, 27/11/97, T.F.N., Sala A); Ateniéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las

Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Que respecto a la prueba ofrecida, reiteramos que no es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos, no obstante la declaración jurada del encargado o dueño del comercio local. Eventualmente es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y que el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil. Se adelanta que no se proveerá satisfactoriamente dichas pruebas ofrecidas, entre otras razones porque la actividad que aquí requiere la presentante, ya la ha realizado la Comuna, con las excepciones, irrelevantes, de la ausencia de un representante de la empresa y de fotografías. Y, fundamentalmente, porque son éstas pruebas ofrecidas, casualmente, las que puede y debe realizar la quejosa para abonar su pretensión. Sin ánimo de asesorar a la presentante, debió adjuntar en éste descargo, alguna actuación notarial sobre alguno de los domicilios consignados en dónde acredite, con fotografías, por ejemplo, la inexistencia de dichos medios, o las testimoniales referidas a la antigüedad de los avisos, o que dicho comercio no existía, o no estaba habilitado, etc; Debe ser denegada por una evidente razón de economía procesal, porque la actividad que aquí requiere la presentante, ya la ha realizado la Comuna en el relevamiento, y de ello se le ha dado traslado para que haga su descargo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A. a fs.15/29 vta, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y c.c. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 55411 y 67750 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeudada por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por los períodos 2010 y 2011, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 28/2/12 a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO con 42/100 (342.841,42) discriminada de la siguiente manera: Pesos Cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis (\$54.966,00) por capital año 2010 y pesos setenta mil seiscientos doce con 47/100 (\$70.612, 47) por capital año 2011, Pesos Veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres (\$27. 483) por intereses año 2010 y pesos dieciocho mil trescientos cincuenta y nueve con 24/100 (18.359, 24) por intereses año 2011, Pesos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres (\$27.843, 00) por multa Inc. A año 2010, Pesos dieciocho mil trescientos cincuenta y nueve con 24/100 (18.359, 24) por multa Inc. A año 2011 y Pesos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis (\$ 54.966, 00) por multa inc. B año 2010 y pesos setenta mil seiscientos doce con 47/100 (\$ 70.612, 47) por multa inc. B año 2011. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto agota la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 486

10-02-2015

VISTO: Las presentes actuaciones que llevan el número 4059-220-2015, principiadas con la presentación efectuada a fs.1 por el Commercial Bank of China (Argentina) S.A. en la persona de su apoderado Jorge Mario Scoquart; La copia del poder general administrativo de fs.2/6; El croquis de ubicación de fs.8; El informe de Inspección de Obras Particulares de fs.9; El dictamen favorable del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de fs.10, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud del causante se enmarca en las previsiones de la COMUNICACIÓN ?A? 3390 12/12/01 BCRA, cual dispone en su pto. 4.3. ¿Las entidades financieras deberán arbitrar los recaudos para que se cumplimente adecuadamente lo establecido en los Artículos 5° y 12° del Decreto ?R? 2625 en la actividad de carga y descarga de dinero que realizan los vehículos blindados de transporte de caudales, ya sean propios o de terceros, en sus casas y dependencias; a tal efecto, deberán gestionar ante las autoridades municipales de cada jurisdicción un lugar de estacionamiento libre y exclusivo para los camiones blindados de transporte de dinero frente a las mismas?, entre otras; Que el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos considera viable acceder a la solicitud de fs.1, en trámite de resolución (ver fs.10) ello por lo demás con anclaje en el informe de Inspección de Obras Particulares de fs.9; Que por todo lo antedicho, el Sr. Intendente municipal en aplicación de la normativa precitada y en uso de las prerrogativas y facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establécese área de reserva para estacionamiento de vehículos blindados de transporte de caudales, en los términos de la Ley N°19130 y la Comunicación ?A? 3390 del BCRA, la que debe materializarse sobre sector de calzada alledaña a la vereda de calle Lebensohn, adyacente a la entidad Commercial Bank of

China (Argentina) S.A. de no más de veinte (20) metros de longitud, mediante pintado de cordón y colocación de cartel de reserva de estacionamiento, y sin afectación del sector de calzada ubicados frente a propiedades linderas, dejando libre el sector de esquina comprendido entre las intersecciones de la prolongación de las líneas de ochava reglamentarias y el cordón de la vereda, tal lo dispuesto en el art.17 inc.5º de la Ord. Municipal 6029.-

ARTICULO 2do: La demarcación de la zona de reserva establecida en el artículo anterior correrá por cuenta de la causante, debiendo respetarse las normas viales vigentes.-

ARTICULO 3ro: Regístrese, publíquese por su exhibición en la Secretaría de Gobierno municipal, notifíquese por Mesa de entradas al causante, pase para su conocimiento a la S.O. y S.P. y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 487 10-02-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2291/2012, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 6087/11 y Ord. Impositiva 6088/11, por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de TELECOM PERSONAL S.A, por el PERIODO 2012; El Detalle de Medios 2012 (fs. 2/5) notificado el 16-02-2012 -fs.1-; El descargo por año 2012 articulado a fs. 6 a 15, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Leopoldo Pontnau; La Cedula de notificación de fs. 21 en la que se anuncia a TELECOM PERSONAL S.A. en fecha 28/8/2013 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 22/30, con su respectivo anexo (fs. 31) en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de el período 2012; El recurso deducido a fs.32 a 51 vta por TELECOM PERSONAL S.A en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2012; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía en fecha 14 de Octubre de 2014 (ver fs. 57/59) notificada el 28/10/14 -fs.56-, por la cual rechaza los recursos interpuestos; El recurso jerárquico deducido a fs.61/81; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 109/111, en fecha 14/11/14, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 32 a 51 vta de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2012, reeditados a fs.61/81; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: * Nulidad de la determinación de oficio; * Delegación de facultades; * Acto administrativo; * Improcedencia de la determinación; * Naturaleza Jurídica del derecho de publicidad y propaganda; * Falta de materialización del hecho imponible; * Sujeto pasivo; * Falta de prestación por parte del municipio; * Violación del derecho de defensa; * Impugna las constataciones de oficio unilaterales; * Violación a la ley de coparticipación; * Improcedencia de las multas; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Que el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. 7º, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Que ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; Que TELECOM PERSONAL S.A. ha sido debidamente notificada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descrito en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevante, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descrito en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, lo que autoriza rechaza su articulación; Que la prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; No es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Que para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que TELECOM PERSONAL S.A haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. 7º de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que la recurrente denuncia una supuesta ilegítima e improcedente delegación de facultades en materia tributaria ?privativas de la Administración- que la Municipalidad ha otorgado a la empresa privada; Que sin dejar de observar que no fundamenta de ningún modo esa supuesta prohibición, se debe responder que el Art. 997 del Cód. Civil es el que prescribe que las ?escrituras públicas sólo pueden ser hechas por escribanos públicos, o por otros funcionarios autorizados para ejercer las mismas funciones.?. Lo cual es lo que ha hecho la comuna, al invertir al oficial ad hoc, en cuestión, de las facultades necesarias para la realización de éstos actos. Todo conforme a la Licitación N° 14/09 y el contrato de

adjudicación. Se aclara que la Municipalidad no ha delegado la facultad de ?recaudar?, lo cual se encuentra expresamente prohibido por la Memoria Descriptiva; Aclaremos, que la facultad de recaudar es propia y exclusiva de la Municipalidad, la cual no ha sido delegada a la empresa tercerizada. La comuna no ha autorizado a nadie, más que a su personal encargado, a percibir los pagos por estos conceptos. Lo que si tal vez convendría aclarar, es que las liquidaciones (como los detalles de medios) las efectúa la Empresa adjudicataria como un simple proyecto, sometido al examen del Municipio y que éste sólo firma en caso de estar de acuerdo. Todo conforme a la Licitación Pública N° 14/09, y el contrato de Locación de Servicios; Que la razón material por la que se deben hacer los trabajos de éste modo, es porque el contenido de ésta Licitación es muy específica, y si se quiere algo sofisticada, en cuanto al soporte técnico y humano necesario para manejar una gran cantidad de datos en tiempos útiles económicamente. Y causalmente los Municipios no poseen, normalmente, éstas capacidades laborativas, que son las que se exigen en los pliegos; Que la Suprema Corte provincial ha caracterizado a la publicidad como la calidad o estado público de algo y, por extensión, el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. Adunando al concepto que la finalidad de las normas locales referidas al derecho que nos ocupa consiste en gravar toda publicidad que excediendo la relativa a la individualización de las mercaderías que se expenden en el interior de los locales o establecimientos, se realiza en la vía pública o trasciende a ésta (del voto de la mayoría en autos B51394, "Favacard S.A.C.I. y F. contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda contencioso administrativa"); Que las Ordenanzas definen el hecho imponible para los períodos en reclamo y respecto de la gabela por publicidad y propaganda, del modo que sigue: ?Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los importes que al efecto se establezcan: a) La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales.; e individualizan al contribuyente como ?...la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos ?; Que el contribuyente omitió dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones juradas necesarias a efectos permitirle al Municipio conocer los medios de publicidad utilizados en el distrito y de ese modo realizar el control y fiscalización del derecho respectivo (art.17 Ord. Fiscal); Que ante la omisión detectada se procedió al relevamiento, verificación y constatación instrumentada en las correspondientes actas cuyo contenido fue vertido en el Detalles de Medios N° 75382 tarea ejecutada en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma Tributo S.R.L., empresa adjudicataria de la Licitación N°14/2009, tramitada por Expte. N°4059-1571-2009, y en cuya virtud se contrató el servicio de asistencia técnica para la gestión de relevamiento, verificación, liquidación y cobro a los contribuyentes responsables del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación y Uso de espacios Públicos (Dec. N°784/2009), sin que la Administración haya delegado sus funciones propias; Que sin perjuicio de ello las personas físicas -inspectores- encargadas de realizar los correspondientes relevamientos y confección de las actas de comprobación fueron designadas en las actuaciones licitatorias de referencia por el Departamento Ejecutivo -resolución fechada el 05/05/2009, con facultades suficientes para dar cumplimiento con la manda dispuesta; Que la Ordenanza Fiscal dispone en su art. 17: ?Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados: a) A presentar Declaraciones Juradas de las tasas, derechos y demás tributos cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el control y fiscalización de las obligaciones. b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes. c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas. d) A contestar en término cualquier pedido de informes o Declaraciones Juradas, o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones, y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes...g) A facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible...?; Que la Corte Suprema Nacional tiene resuelto en la causa T.375.XXXI "Telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús s/acción meramente declarativa", del 18 de abril de 1997 (Fallos 320:610), que de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la C.N., los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos, 304:1186, entre muchos otros). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5º y 123). Por ello es indudable la facultad de las provincias de darse sus ?leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la C.N.?. (Fallos, 7:373, entre muchos otros), toda vez que ?los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña? (Fallos, 51:349; 114:282; 178:308 entre muchos otros). Por lo tanto, es lógico concluir, que ?los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos que la Constitución concede al Congreso nacional, en términos expresos un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibidos a las provincias, o cuando hay una absoluta e idéntica incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas? (Fallos, 3:131; 302:1181; entre muchos otros). El sentido de las normas locales referentes entre otras cuestiones a seguridad e higiene y publicidad y propaganda no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, la Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos, 156:323 que ?el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito para la autonomía de las provincias (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen solamente a los habitantes de un

distrito o lugar particular sin que afecte a la Nación en su conjunto, y por lo tanto, debe estar investida de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas...?; Que a nivel local el cimero tribunal ha sostenido recientemente: ?La obligación de pagar determinadas sumas en concepto de derechos por publicidad y propaganda -de acuerdo a lo prescripto por una ordenanza y/o un decreto municipal- como consecuencia de la exhibición de logotipos identificatorios de una empresa en locales que comercializan sus productos, se justifica en razón de que la divulgación efectuada en los mismos se realiza con el fin de atraer clientes que, por ese medio, son inducidos a contratar con la firma o a obtener sus productos.?(B92444, SCBA, 1683281 12-7-2006; CARATULA: ?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate s/ Inconstitucionalidad arts. 126 y 127 ord. Fiscal nº 2812?; MAG. VOTANTES: Roncoroni-Soria-Genoud-Kogan-Pettigiani); Que al momento de dictaminar el servicio jurídico municipal sobre el particular entendió que la Constitución de la Provincia establece como atribución inherente al régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlos, tanto como la facultad para crear o aumentar tributos (arts. 192.5, 193 inc. 2do. de la Const. Prov.; 109 sg. del dec. ley 6769/58 Orgánica Municipal); Que la Ley Orgánica Municipal establece: "...Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas...Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación e inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.?(art. 226 inc. 8 de la LOM); Que el principio de legalidad exige que las normas impositivas deben contener: el hecho imponible, el sujeto pasivo (contribuyente), la fijación del quantum base imponible y alicuota; Que la Ordenanza Fiscal define el hecho imponible como ?La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales?; es decir que está gravando un hecho ocurrido en el exterior del local y también en el interior del local, con trascendencia hacia fuera -visible desde la vía pública-; Que aduna el mismo cuerpo legal que "se considerará persona física o jurídica no residente a aquellas que no posean local propio o habilitado en el Partido de Junín, sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá dictaminar para cada caso en particular sobre el concepto de no residentes..."; Que a su vez la Ordenanza Impositiva establece en el art. 13 que "Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de la siguiente forma: A) Por avisos, letreros y/o carteleros que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público y por cada uno..."; Que por ello el sujeto pasivo del tributo también se halla claramente determinado, del mismo modo la Ordenanza Impositiva vigente en el partido de Junín claramente establece el quantum del tributo conforme lo anteriormente expuesto; Que a mayor abundamiento, el art. 5 de la Constitución Nacional otorga a los Municipios facultades propias con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Que así el denominado "Derecho de Publicidad y Propaganda" es un precio que las Municipalidades y comunas de nuestro país establecieron por el registro, habilitación y control de elementos publicitarios o de propaganda exhibidos en la vía pública o espacios públicos o lo que se vea de la vía pública o lugares de acceso público; Que el mentado derecho satisface necesidades propias de los municipios en la medida en que ejercen dichas atribuciones constitucionalmente otorgadas a fin de cumplir con la consecución de sus fines; Que de todos modos, estos ?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen Nº 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Que es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Que asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "? Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Desde luego que no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación,

constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Que resulta indiferente que los medios de publicidad y propaganda liquidados no pertenezcan a la recurrente, o que no haya dado autorización para su instalación, pues es la empresa quien en definitiva percibe las ventajas de la actividad publicitaria y provee los medios de publicidad; Que en modo alguno puede entenderse que el tributo reclamado colisione con el régimen de coparticipación federal de impuestos, pues no se superpone con tributo análogo a los nacionales coparticipables, ya que la base imponible del gravamen local toma en cuenta el tamaño y el tipo de medio de publicidad usado, y no los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que desecha de plano una doble imposición; Que la derogación en la provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda en el interior de locales, establecida por Ley 13.850 no prohíbe la percepción del tributo respecto de la publicidad realizada en el interior de los locales con trascendencia a la vía pública. Asimismo la ley 13.850 fue sancionada en el año 2008; a partir de ese año el Municipio se abstuvo de reclamar publicidad colocada en el interior (salvo aquella que sea visible desde la vía pública). A ello se debe la diferencia de capital adeudado en los distintos años; Que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza Nº 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza Nº 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza Nº 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza Nº 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza Nº 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza Nº 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza Nº 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza Nº 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación Nº 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?A?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y c.c. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los art. 26, 28, 33, 59, 60 y c.c. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponibles por parte de la Municipalidad; Conforme el Art. 28 de la Ord. Fiscal vigente, el Relevamiento y los datos allí recolectados son un antecedente válido para futuras determinaciones cuando el contribuyente no presenta oportunamente las declaraciones juradas: ?

ARTICULO 28º: ?La Municipalidad podrá fijar índices o coeficientes para reglar las determinaciones de oficio con carácter general o especial en relación con las actividades u operaciones de los contribuyentes o sectores de los mismos. Esta determinación será realizada por la Municipalidad, utilizando cualquiera de los siguientes medios: a) Aplicando datos y/o antecedentes disponibles que sean relevantes al efecto?La determinación a que se refiere este artículo no podrá ser impugnada, fundándose en hechos que el contribuyente no hubiere puesto oportunamente en conocimiento de este Municipio.? La determinación retroactiva de hechos imponibles, ampliamente admitida en las distintas jurisdicciones fiscales, se encuentra prevista por los arts. 33 y 60 de la Ord. Fiscal y es una consecuencia de las facultades que posee el juez administrativo, de determinar el tributo sobre base presunta y en ausencia de la declaración previa presentada por el contribuyente; la cual hubiera permitido efectuar una determinación sobre base cierta. Y fundada la determinación que aquí se hace en que la propiedad de la marca del contribuyente es anterior a los períodos determinados, y en el hecho que este no aporta prueba documental idónea destinada a debilitar la presunción en su contra agravada por la falta de presentación de declaraciones juradas de los períodos reclamados; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enuncados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente, TELECOM PERSONAL S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que la recurrente impugna la aplicación de multas. En primer lugar es menester destacar que de acuerdo con las constancias del expediente, el aspecto material de la infracción imputada se encuentra corroborado, toda vez que el recurrente no cumplió con su deber de información (declaración jurada). Tiene dicho El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A ?Que en relación con el elemento subjetivo del accionar de la recurrente, cabe recordar que esta Sala ha tenido oportunidad de manifestar ?que si bien este Tribunal entiende que el elemento subjetivo debe encontrarse presente en todas las infracciones tributarias, ha dicho que el incumplimiento de los deberes formales de colaboración con la Administración Fiscal crea una razonable presunción ?que admite prueba en contrario? de culpabilidad. De tal forma, en la especie se encuentran configurados los extremos que la norma requiere para la procedencia de la sanción, toda vez que la actora no ha probado ninguna causa eliminadora de subjetividad que resulte eficiente para conmovir el criterio fiscal. (cfr. ?Fiore Nilda S.?, 27/11/97, T.F.N., Sala A)?. Ateniéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las

Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Que por todo ello, y frente al plexo probatorio, lo constatado permite llegar a la conclusión fundada y razonable de que el hecho imponible descrito en la Ordenanza Fiscal, se encuentra acreditado, así como individualizada la quejosa como el sujeto pasivo de ese gravamen, y su incumplimiento de los deberes formales a su cargo; Que así las cosas corresponde sin más y a esta altura del procedimiento, determinar el monto del tributo, sus intereses por pago fuera de término y evaluar si es pasible de las multas previstas, como consecuencias de la no presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas, hechos que se tienen por probados con el silencio de la contribuyente a la intimación cursada para que la presente, todo conforme a los arts. 17 inc. 7º, 33, 34 y cc. de la Ordenanza Fiscal; Para aplicar y graduar las multas se sigue el criterio de la S.C.N., que desde antiguo sentó que: "Es constitucionalmente válida la concesión de facultades jurisdiccionales a funcionarios u organismos administrativos con el objeto de amparar derechos cuya tutela es de interés público, entre ellas las del Estado para la correcta percepción de la renta pública (Fallos 198:142.) y que las multas "se tratan de sanciones ejemplarizadoras e intimidatorias indispensables para lograr el acatamiento de leyes que, de otro modo, serían burladas impunemente" (Fallos 185:251. Fallos 171:366) "ya que la infracción es voluntaria y se conoce previamente la sanción, por lo cual las multas están sometidas a otros principios que los impuestos (Fallos 192:418)"; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuestos por TELECOM PERSONAL S.A a fs. 32 a 51, -y a fs.61/81- en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imposables que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada. -

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de TELECOM PERSONAL S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalle de Medios obrante en autos N° 75382 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. -

ARTICULO 3ro: Intímase a TELECOM PERSONAL S.A, a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por los periodos 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 27/7/2013 a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 32/100 (\$35.290,32), discriminada de la siguiente manera: Pesos TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES con 20/100 (\$13.573, 20) por capital, Pesos CUATRO MIL SETENTA Y UNO con 96/100 (\$4.071,96) por intereses, y Pesos DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 16/100 (\$17.645,16) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio. -

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa quedando expedita la jurisdiccional. -

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese. -

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 488

10-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-334/2015 - Licitación Privada N° 9 referida a la: "PROVISION DE GAS OIL PARA TRANSPORTE DE SUELO DESTINO TERMINAL DE OMNIBUS", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ECO SERVICIOS ALCIATI S.A., la "PROVISION DE GAS OIL PARA TRANSPORTE DE SUELO DESTINO TERMINAL DE OMNIBUS" en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA. - (\$171150.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-334/2015 - Licitación Privada N°9.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 489

10-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-337/2015 - Concurso de Precios N° 6 referida a la: "PROVISION DE GAS OIL PARA PATRULLAS BONAERENSES", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a

ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Y.P.F. S.A. la PROVISION DE GAS OIL PARA PATRULLAS BONAERENSES en la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO.- (\$39865.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-337/2015 - Concurso de Precios N°6

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 490

10-02-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2543/2013, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 6240 y Ord. Impositiva 6241, por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de TELECOM PERSONAL S.A, por el PERIODO 2013; El Detalle de Medios 2013 (fs.2) notificado el 14-02-2013 -fs.1.-; El descargo por año 2013 articulado a fs. 3 a 12, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Leopoldo Pontnau; La Cedula de notificación de fs. 18 en la que se notifica a TELECOM PERSONAL S.A en fecha 28/8/2013 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 19/27, con su respectivo anexo (fs. 28) en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de el período 2013; El recurso deducido a fs.29/48 vta por TELECOM PERSONAL S.A en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2013 -reeditado a fs.60/79-; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 14 de Octubre de 2014 (ver fs. 54/56) notificada el 28/10/14, por la cual rechaza los recursos interpuestos; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 57/59 vta. en fecha 13/11/14, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 29/48 -y fs.60/79- de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2013; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: * Nulidad de la determinación de oficio; * Delegación de facultades; * Acto administrativo; * Improcedencia de la determinación; * Naturaleza Jurídica del derecho de publicidad y propaganda; * Falta de materialización del hecho imponible; * Sujeto pasivo; * Falta de prestación por parte del municipio; * Violación del derecho de defensa; * Impugna las constataciones de oficio unilaterales; * Violación a la ley de coparticipación; * Improcedencia de las multas; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Que el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. 7º, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscritas por el Inspector Municipal, que tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada "F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; Que TELECOM PERSONAL S.A. ha sido debidamente notificada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Que la prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; No es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Que para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que TELECOM PERSONAL S.A haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. 7º de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que la recurrente denuncia una supuesta ilegítima e improcedente delegación de facultades en materia tributaria ?privativas de la Administración- que la Municipalidad ha otorgado a la empresa privada; Que sin dejar de observar que no fundamenta de ningún modo esa supuesta prohibición, se debe responder que el Art. 997 del Cód. Civil es el que prescribe que las ?escrituras públicas

sólo pueden ser hechas por escribanos públicos, o por otros funcionarios autorizados para ejercer las mismas funciones. Lo cual es lo que ha hecho la comuna, al invertir al oficial ad hoc, en cuestión, de las facultades necesarias para la realización de esos actos. Todo conforme a la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación. Se aclara que la Municipalidad no ha delegado la facultad de recaudar, lo cual se encuentra expresamente prohibido por la Memoria Descriptiva; Aclaremos, que la facultad de recaudar es propia y exclusiva de la Municipalidad, la cual no ha sido delegada a la empresa tercerizada. La comuna no ha autorizado a nadie, más que a su personal encargado, a percibir los pagos por estos conceptos. Lo que sí tal vez convendría aclarar, es que las liquidaciones (como los detalles de medios) las efectúa la Empresa adjudicataria como un simple proyecto, sometido al examen del Municipio y que éste sólo firma en caso de estar de acuerdo. Todo conforme a la Licitación Pública N° 14/09, y el contrato de Locación de Servicios; Que la razón material por la que se deben hacer los trabajos de éste modo, es porque el contenido de ésta Licitación es muy específica, y si se quiere algo sofisticada, en cuanto al soporte técnico y humano necesario para manejar una gran cantidad de datos en tiempos útiles económicamente. Y causalmente los Municipios no poseen, normalmente, estas capacidades laborativas, que son las que se exigen en los pliegos; Que la Suprema Corte provincial ha caracterizado a la publicidad como la calidad o estado público de algo y, por extensión, el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. Adunando al concepto que la finalidad de las normas locales referidas al derecho que nos ocupa consiste en gravar toda publicidad que excediendo la relativa a la individualización de las mercaderías que se expenden en el interior de los locales o establecimientos, se realiza en la vía pública o trasciende a ésta (del voto de la mayoría en autos B51394, "Favacard S.A.C.I. y F. contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda contencioso administrativa"); Que las Ordenanzas definen el hecho imponible para los períodos en reclamo y respecto de la gabela por publicidad y propaganda, del modo que sigue: "Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los importes que al efecto se establezcan: a) La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales.; e individualizan al contribuyente como "...la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos "; Que el contribuyente omitió dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones juradas necesarias a efectos permitirle al Municipio conocer los medios de publicidad utilizados en el distrito y de ese modo realizar el control y fiscalización del derecho respectivo (art.17 Ord. Fiscal); Que ante la omisión detectada se procedió al relevamiento, verificación y constatación instrumentada en las correspondientes actas cuyo contenido fue vertido en el Detalles de Medios n° 132692 tarea ejecutada en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma Tributo S.R.L., empresa adjudicataria de la Licitación N°14/2009, tramitada por Expte. N°4059-1571-2009, y en cuya virtud se contrató el servicio de asistencia técnica para la gestión de relevamiento, verificación, liquidación y cobro a los contribuyentes responsables del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación y Uso de espacios Públicos (Dec. N°784/2009), sin que la Administración haya delegado sus funciones propias; Que sin perjuicio de ello las personas físicas -inspectores- encargadas de realizar los correspondientes relevamientos y confección de las actas de comprobación fueron designadas en las actuaciones licitatorias de referencia por el Departamento Ejecutivo -resolución fechada el 05/05/2009-, con facultades suficientes para dar cumplimiento con la manda dispuesta; Que la Ordenanza Fiscal dispone en su art. 17: "Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados: a) A presentar Declaraciones Juradas de las tasas, derechos y demás tributos cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el control y fiscalización de las obligaciones. b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes. c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas. d) A contestar en término cualquier pedido de informes o Declaraciones Juradas, o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones, y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes...g) A facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible..."; Que la Corte Suprema Nacional tiene resuelto en la causa T.375.XXXI "Telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús s/acción meramente declarativa", del 18 de abril de 1997 (Fallos 320:610), que de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la C.N., los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos, 304:1186, entre muchos otros). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5º y 123). Por ello es indudable la facultad de las provincias de darse sus leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general todas las que juzquen conducentes a su bienestar y prosperidad sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la C.N.º. (Fallos, 7:373, entre muchos otros), toda vez que los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña? (Fallos, 51:349; 114:282; 178:308 entre muchos otros). Por lo tanto, es lógico concluir, que los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos que la Constitución concede al Congreso nacional, en términos expresos un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibidos a las provincias, o cuando hay una absoluta e idéntica incompetibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas? (Fallos, 3:131; 302:1181; entre muchos otros). El sentido de las normas locales referentes entre otras cuestiones a seguridad e higiene y publicidad y propaganda no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, la Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en

la causa registrada en Fallos, 156:323 que "el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito para la autonomía de las provincias (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen solamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte a la Nación en su conjunto, y por lo tanto, debe estar investida de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas..."; Que a nivel local el cimero tribunal ha sostenido recientemente: "La obligación de pagar determinadas sumas en concepto de derechos por publicidad y propaganda -de acuerdo a lo prescripto por una ordenanza y/o un decreto municipal- como consecuencia de la exhibición de logotipos identificatorios de una empresa en locales que comercializan sus productos, se justifica en razón de que la divulgación efectuada en los mismos se realiza con el fin de atraer clientes que, por ese medio, son inducidos a contratar con la firma o a obtener sus productos.-(B92444, SCBA, 168328 12-7-2006; CARATULA: "Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate s/ Inconstitucionalidad arts. 126 y 127 ord. Fiscal no 2812"; MAG. VOTANTES: Roncoroni-Soria-Genoud-Kogan-Pettigiani); Que al momento de dictaminar el servicio jurídico municipal sobre el particular entendió que la Constitución de la Provincia establece como atribución inherente al régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlos, tanto como la facultad para crear o aumentar tributos (arts. 192.5, 193 inc. 2do. de la Const. Prov.; 109 sg. del dec. ley 6769/58 Orgánica Municipal); Que la Ley Orgánica Municipal establece: "...Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas...Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación e inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.-(art. 226 inc. 8 de la LOM); Que el principio de legalidad exige que las normas impositivas deben contener: el hecho imponible, el sujeto pasivo (contribuyente), la fijación del quantum base imponible y alícuota; Que la Ordenanza Fiscal define el hecho imponible como "La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales"; es decir que está gravando un hecho ocurrido en el exterior del local y también en el interior del local, con trascendencia hacia fuera -visible desde la vía pública-; Que aduna el mismo cuerpo legal que "se considerará persona física o jurídica no residente a aquellas que no posean local propio o habilitado en el Partido de Junín, sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá dictaminar para cada caso en particular sobre el concepto de no residentes."; Que a su vez la Ordenanza Impositiva establece en el art. 13 que "Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de la siguiente forma: A) Por avisos, letreros y/o carteleros que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público y por cada uno: "...; Que por ello el sujeto pasivo del tributo también se halla claramente determinado, del mismo modo la Ordenanza Impositiva vigente en el partido de Junín claramente establece el quantum del tributo conforme lo anteriormente expuesto; Que a mayor abundamiento, el art. 5 de la Constitución Nacional otorga a los Municipios facultades propias con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Que así el denominado "Derecho de Publicidad y Propaganda" es un precio que las Municipalidades y comunas de nuestro país establecieron por el registro, habilitación y control de elementos publicitarios o de propaganda exhibidos en la vía pública o espacios públicos o lo que se vea de la vía pública o lugares de acceso público; Que el mentado derecho satisface necesidades propias de los municipios en la medida en que ejercen dichas atribuciones constitucionalmente otorgadas a fin de cumplir con la consecución de sus fines; De todos modos, estos ?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios. PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; Que en este sentido nos dice el Dictamen N° 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Que asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos impositivos: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y

comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Desde luego que no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Que resulta indiferente que los medios de publicidad y propaganda liquidados no pertenezcan a la recurrente, o que no haya dado autorización para su instalación, pues es la empresa quien en definitiva percibe las ventajas de la actividad publicitaria y provee los medios de publicidad; Que en modo alguno puede entenderse que el tributo reclamado colisione con el régimen de coparticipación federal de impuestos, pues no se superpone con tributo análogo a los nacionales coparticipables, ya que la base imponible del gravamen local toma en cuenta el tamaño y el tipo de medio de publicidad usado, y no los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que desecha de plano una doble imposición; Que la derogación en la provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda en el interior de locales, establecida por Ley 13.850 no prohíbe la percepción del tributo respecto de la publicidad realizada en el interior de los locales trascendencia a la vía pública. Asimismo la ley 13.850 fue sancionada en el año 2008; a partir de ese año el Municipio se abstuvo de reclamar publicidad colocada en el interior (salvo aquella que sea visible desde la vía pública). A ello se debe la diferencia de capital adeudado en los distintos años; Que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?A?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los art. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos impositivos por parte de la Municipalidad; Que conforme el Art. 28 de la Ord. Fiscal vigente, el Relevamiento y los datos allí recolectados son un antecedente válido para futuras determinaciones cuando el contribuyente no presenta oportunamente las declaraciones juradas: ?

ARTICULO 28º: ?La Municipalidad podrá fijar índices o coeficientes para reglar las determinaciones de oficio con carácter general o especial en relación con las actividades u operaciones de los contribuyentes o sectores de los mismos. Esta determinación será realizada por la Municipalidad, utilizando cualquiera de los siguientes medios: a) Aplicando datos y/o antecedentes disponibles que sean relevantes al efecto?. La determinación a que se refiere este artículo no podrá ser impugnada, fundándose en hechos que el contribuyente no hubiere puesto oportunamente en conocimiento de este Municipio. ? Que la determinación retroactiva de hechos impositivos, ampliamente admitida en las distintas jurisdicciones fiscales, se encuentra prevista por los arts. 33 y 60 de la Ord. Fiscal y es una consecuencia de las facultades que posee el juez administrativo, de determinar el tributo sobre base presunta y en ausencia de la declaración previa presentada por el contribuyente; la cual hubiera permitido efectuar una determinación sobre base cierta. Y fundada la determinación que aquí se hace en que la propiedad de la marca del contribuyente es anterior a los periodos determinados, y en el hecho que este no aporta prueba documental idónea destinada a debilitar la presunción en su contra agravada por la falta de presentación de declaraciones juradas de los períodos reclamados; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que por otro lado, es de clara aplicación el art.105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art.104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente, TELECOM PERSONAL S.A reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; La recurrente impugna la aplicación de multas. En primer lugar es menester destacar que de acuerdo con las constancias del expediente, el aspecto material de la infracción imputada se encuentra corroborado, toda vez que el recurrente no cumplió con su deber de información (declaración jurada). Tiene dicho El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A ?Que en relación con el elemento subjetivo del accionar de la recurrente, cabe recordar que esta Sala ha tenido oportunidad de manifestar ?que si bien este Tribunal entiende que el elemento subjetivo debe encontrarse presente en todas las infracciones tributarias, ha dicho que el incumplimiento de los deberes formales de colaboración con la Administración Fiscal crea una razonable presunción ?que admite prueba en contrario? de culpabilidad. De tal forma, en la especie se encuentran configurados los extremos que la norma requiere para la procedencia de la sanción, toda vez que la actora no ha probado ninguna causa eliminatória de subjetividad que resulte eficiente para conmovir el criterio fiscal. (cfr. ?Fiore Nilda S.?,

27/11/97, T.F.N., Sala A)? Ateniéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Que por todo ello, y frente al plexo probatorio, lo constatado permite llegar a la conclusión fundada y razonable de que el hecho imponible descrito en la Ordenanza Fiscal, se encuentra acreditado, así como individualizada la quejosa como el sujeto pasivo de ese gravamen, y su incumplimiento de los deberes formales a su cargo; Que así las cosas corresponde sin más y a esta altura del procedimiento, determinar el monto del tributo, sus intereses por pago fuera de término y evaluar si es pasible de las multas previstas, como consecuencias de la no-presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas, hechos que se tienen por probados con el silencio de la contribuyente a la intimación cursada para que las presente, todo conforme a los arts. 17 inc. ?a?, 33, 34 y cc. de la Ordenanza Fiscal; Que para aplicar y graduar las multas se sigue el criterio de la S.C.N., que desde antiguo sentó que: ?Es constitucionalmente válida la concesión de facultades jurisdiccionales a funcionarios u organismos administrativos con el objeto de amparar derechos cuya tutela es de interés público, entre ellas las del Estado para la correcta percepción de la renta pública. (Fallos 198:142.) y que las multas ?se tratan de sanciones ejemplarizadoras e intimidatorias indispensables para lograr el acatamiento de leyes que, de otro modo, serían burladas impunemente? (Fallos 185:251. Fallos 171:366) ?ya que la infracción es voluntaria y se conoce previamente la sanción, por lo cual las multas están sometidas a otros principios que los impuestos (Fallos 192:418)?; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuestos por TELECOM PERSONAL S.A. a fs. 29/48 -reeditado a fs.60/79-, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos impositivos que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de TELECOM PERSONAL S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalle de Medios obrante en autos N° 132693 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a TELECOM PERSONAL S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por los períodos 2013, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 05/08/2013 a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 (\$37.983,70), discriminada de la siguiente manera: Pesos DIESCIETE MIL NOVECIENTOS DIESCISEIS CON 84/100 (\$17.916,84) por capital, Pesos UN MIL SETENTA Y CINCO CON 01/100 (\$1.075,01) por intereses, y Pesos DIESCIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 85/100 (\$18.991,85) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto agota la vía administrativa, quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 491 10-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-194/2015 - Licitación Privada N° 1/2015 referida a: "Provisión de Piedra y Arena para Cordón Cuneta en Barrios", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CARPINELLA HNOS S.R.L los ítems N° 1, 2 y 3 de la "Provisión de Piedra y Arena para Cordón Cuneta en Barrios" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES.- (\$665.093.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-194/2015 - Licitación Privada N° 1/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 492 10-02-2015

VISTO:Lo actuado mediante Licitación Privada N° 65/2014 tramitada por Expte. N° 4059-

5465/2014, referido a la "PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO Y FUEL OIL PARA REPAVIMENTACION URBANA" ;y CONSIDERANDO: Que es necesario la Ampliación de los materiales que componen la elaboración de la mezcla asfáltica en caliente, como el Cemento Asfáltico y el Fuel Oil, para la pavimentación de la calle 11 de Julio entre Arias y 12 de Octubre, no prevista en el proyecto original.- Que la Ampliación se basa en la necesidad de asfaltar la mencionada arteria en el tramo detallado, a los efectos de completar parte de la trama urbana y evitar inundaciones en el sector.- Que a tales efectos se informa, como es de conocimiento en este tipo de compra de materiales a granel que no siempre lo enviado desde las destilerías coinciden con las cargas preestablecidas en la licitación, es por ello que en el envío del Fuel Oil vinieron 17,59 Tn, que se descargarán existiendo una demasía de 7,59 Tn y 1,88 Tn de más en la descarga del Cemento Asfáltico en caliente.- Que por lo tanto previéndose su uso, en la colocación de la mezcla asfáltica en caliente para el tramo de la mencionada arteria, dichos materiales quedaron a disposición para su colocación.- Que el importe de la ampliación de materiales utilizados para la elaboración de la mezcla asfáltica en caliente es de PESOS CIENTO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 100.265,50.-) a valores contractuales, valor que representa el DIECINUEVE COMA SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE POR CIENTO (19,6214%) del monto contractual; porcentaje comprendido dentro del 20% autorizado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para Ampliaciones o disminuciones de Obra.- Por todo ello el Sr. Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese el Adicional generado por las cargas a granel que no siempre coinciden con lo establecido en la Licitación, de PESOS: CIENTO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 100.265,50.-) a valores originales, valor que representa el DIECINUEVE COMA SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE POR CIENTO (19,6214%) del monto contractual, porcentaje se encuentra comprendido dentro del 20% autorizado por la Ley orgánica Municipal en su Art. 146, para aumentos y/o disminuciones obra, continuando con las entregas del ítem N° 1.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 493

10-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-335/2015 - Concurso de Precios N° 4 referida a la: "PROVISION DE AUDITORIA Y CONSULTORIA PARA TIC" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma RAMON JUAN MANUEL, la "PROVISION DE AUDITORIA Y CONSULTORIA PARA TIC" en la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL .- (\$72000.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-335/2015 - Concurso de Precios N° 4.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 494

10-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-336/2015 - Concurso de Precios N° 5 referida a la: "PROVISION DE VIVIENDAS PARA CARENTES", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma SEBASTIAN ARIEL CASALI, la "PROVISION DE VIVIENDAS PARA CARENTES" en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$182.550.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-336/2015 - Concurso de Precios N° 5.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 495

10-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 50 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4756/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor del agente municipal Miguel Angel DEZETA, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al agente municipal Miguel Angel DEZETA, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. I- Sección C- Manzana 100- Parcela 8- Partida 8381, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 496

10-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-581/2015, por Dn. BONANNI, JUAN MANUEL, con destino a solventar gastos que le demanda su participación el día 20 de febrero del corriente año en el Club Ciclista Juninense, para la obtención del título latino de boxeo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BONANNI, JUAN MANUEL, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 497

10-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-87/2008, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondiente al inmueble del ex combatiente en Islas Malvinas, señor Miguel Antonio M

ARTINEZ, y CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza Nro. 6668 -inciso 18) artículo 65to, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al ex combatiente en Islas Malvinas, señor Miguel Antonio M ARTINEZ, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Comandante Escribano Nro. 1036, de esta ciudad, -Partida Nro. 8963- por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 498

10-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4236/2009, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes a los inmuebles donde se asienta la Iglesia San Ignacio de Loyola, de esta ciudad, y las instituciones religiosas dependientes de ella, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde se asienta la Iglesia "San Ignacio de Loyola", de esta ciudad, e instituciones religiosas dependientes de ella, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, Partidas Nro. 6953; 37130; 45963 y 45964, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 499

10-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 100-19/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ROMANS, ESTEBAN HECTOR (L.E. 5058718), dada su

condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 7 y 12 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12) y 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ROMANS, ESTEBAN HECTOR (L.E. 5058718), del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT SIENA ELD 4P Dominio BMH947 (Partida Nro 24757-0/00), durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, correspondiente al período 1ro. de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 500 10-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-684/2015, por Dña. ROSA, ROSANA PATRICIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ROSA, ROSANA PATRICIA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1700.-) en febrero, y de Pesos Ochocientos Cincuenta (\$ 850.-) durante el período marzo a diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 501 10-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1556/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes al inmueble donde funcionan las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados "Virgen del Pilar", de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 65to., inciso 2do. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados "Virgen del Pilar", de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, Partida 703406, del pago de la Tasa por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 502 10-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 15 del expediente del registro municipal Nro 4059-1248/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. MARCOS, RAUL ALFREDO (L.E. 5052361), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 20 y 23 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MARCOS, RAUL ALFREDO (L.E. 5052361), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD ESCORT LX 1.8 - Dominio BJJ275 (Partida Nro 17677-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 503 10-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-372/2015 - Concurso de Precios N° 08 referida a la: "PROVISION DE ZAPATILLAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjúdicase a la firma SILVETTI CLAUDIO FABIAN, la "PROVISION DE ZAPATILLAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" en la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA .- (\$89440.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-372/2015 - Concursos de Precios N°08.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 504 10-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-715/2015, por Dn. CARDENAS, ROBERTO OSCAR, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CARDENAS, ROBERTO OSCAR, un subsidio mensual por la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800.-) en febrero, y Cuatrocientos (\$ 400.-) durante el período marzo a julio inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 505 10-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 23 del expediente del registro municipal Nro 4059-28/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. TIPALDI, LILIANA RENEE (D.N.I. 11896705), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su hijo discapacitado Juan Luis RIOS, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 27 y 29 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la persona encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. TIPALDI, LILIANA RENEE (D.N.I. 11896705), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT P ARTNER 800K FURGON 4P Dominio DJW253 (Partida Nro 25310-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 506 10-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-677/2015, por Dn. ELIAS, AGUSTIN ANTONIO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ELIAS, AGUSTIN ANTONIO, un subsidio mensual por la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2800.-) en febrero, y de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1400.-) durante el período marzo a diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 -

Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 507 10-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-61/2011, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Sociedad de Fomento del Barrio San Cayetano, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to., inciso 14) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Sociedad de Fomento del Barrio ?San Cayetano?, de esta ciudad, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Dorrego Nro. 1274, de esta ciudad, Partida 19355, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 508 10-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5410-2012 en el cual mediante Decreto N°326/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio FX0944, en relación al inmueble de calle C. Suarez N°3 -Pda.39720- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.12 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por dominio HKB828; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°326/2014, FOX9444 en relación al inmueble de calle C. Suarez N°3 -Pda.39720- por dominio HKB828 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 509 10-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5314-2012 en el cual mediante Decreto N°3245/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio LDJ935, en relación al inmueble de calle Cabrera N°305 -Pda.59355- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.18 se presenta el hijo del causante impetrando el cambio de dominio exento por el GKL528; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3245/2014, LDJ935 en relación al inmueble de calle Cabrera N°305 -Pda.59355- por dominio GKL528 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Artículo 2do.- Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 510 10-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4931-2012 en el cual mediante Decreto N°3248/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GGS949, en relación al inmueble de calle Ataliva Roca N°68 -Pda.10787- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.23 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el ONL712; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3248/2014, GGS949 en relación al inmueble de calle Ataliva Roca N°68 -Pda.10787- por dominio ONL712 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 511 10-02-2015

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-6401-2014, iprincipiadas con el libelo suscripto por el Sr. José Luis Gianini DNI 12.578.669, escrito en el que se impetra el establecimiento de una reserva de estacionamiento para motos frente al comercio sito en Av. Rivadavia altura 1024; El informe favorable de Inspección de Obras Particulares de fs.4; El croquis ilustrativo de fs.5; El dictamen del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de fs.6; La solicitud de implementación de una planificación de la zona en cuestión en relación al establecimiento de sectores para estacionamiento de motocicletas suscripta por la Sra. Secretario de Gobierno de fs.7; El nuevo informe de Inspección de Obras Particulares, el plano ilustrativo de fs.9 y los detalles de cada una de las áreas de reserva proyectadas de fs.10/14; El dictamen favorable del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de fs.15, y; CONSIDERANDO: Que la vía pública constituye el conjunto de calles, avenidas y parques, por donde circulan vehículos y caminan peatones; ésta a su vez se controla por autoridades sustentadas en un reglamento y por dispositivos viales. El Código Civil ubica entre los bienes públicos a las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común (art.2340 inc.7°); Que establecida la naturaleza pública de las calzadas, dentro del ámbito local dichos espacios quedan comprendidos en el dominio comunal y sometidos a las disposiciones de sus autoridades locales, ello en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Ley 9533/80 ?REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL? (art.1° Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas,...?); Que la normativa vigente autoriza acceder al pedimento de fs.1 (Ord. N°6029, art.18 inc. a); Que por todo lo antedicho, el Sr. Intendente Municipal, en aplicación de la normativa precitada y en uso de las prerrogativas y facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establécese área de reserva para estacionamiento de motocicletas adyacente al inmueble sito en Av. Rivadavia N°1024, que no podrá exceder los ocho metros de extensión ni afectar los fondos linderos, conforme se observa en el croquis de fs.5., ello en los términos del art.18 inc. 7a? de la Ord.6029/2011.-

ARTICULO 2do: La demarcación y vallado de la zona de reserva establecida en el artículo anterior corre por cuenta y a cargo de la causante, debiendo colocarse vallas similares a las del Área Centro y/o pintado de cordón, y ajustarse a las indicaciones que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3ro: Téngase presente para el futuro establecimiento de áreas de estacionamiento reservado para motocicletas sobre la traza de la calle Rivadavia, en el tramo entre las calles Maipú y el eje Intendente de la Sota-Libertad, las proyectadas a fs.9/14 de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 4to: Regístrese, notifíquese por Mesa de Entradas al causante, publíquese por su exhibición en la Secretaría de Gobierno municipal, pase a la S.O. y S.P. para su toma de conocimiento y demás efectos y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 512 10-02-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4651-2011, en el cual se le adjudicó a Ali Mohamed Juri, DNI 23.284.889 y a Verónica Alejandra González, DNI 25.153.933 el inmueble identificado catastralmente como Circ.IX, Secc.A, Mz.15, Parc.1d, Pda. 17275 -origen- sito en calle 2 entre calles 11 y 9 de la localidad de Agustina, partido de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 13/12/2013 de fs.30; El informe de la Dirección de Rentas de fs.33; El informe del Sr. Secretario de Economía de fs.38; El informe de la Licenciada en Servicio Social Sandra R Raza de fs.40; El informe de la Secretaría de Acción Social de fs.41; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.44, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°3404 del 15/10/2013 se le adjudicó a Ali Mohamed Juri, DNI 23.284.889 y a Verónica Alejandra González, DNI 25.153.933 el inmueble identificado catastralmente como Circ.IX, Secc.A, Mz.15, Parc.1d, Pda. 17275 -origen- sito en calle 2 entre calles 11 y 9 de la localidad de Agustina, partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECINETOS CINCUENTA (\$19.950), pagaderos en NOVENTA Y NUEVE (99) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que en fecha 13 de diciembre de 2013 se suscribió el boleto de compraventa respectivo solo por parte de la adjudicataria Verónica Alejandra González, no habiéndolo suscripto el Sr. Ali Mohamed Juri -ver fs.30-; Que a fs.38 el Sr. Secretario de Economía informa que no se ha generado la cuenta de Deudas Individuales para imputar los pagos de los adjudicatarios, posiblemente por no haberse presentado el adjudicatario a suscribir el contrato de compraventa; Que el día 17 de diciembre de 2014 personal de la Secretaría de Acción Social se apersona en el domicilio de los adjudicatarios a efectos regularizar la situación, no hallándolos encontrado e informando los vecinos que el Sr. Juri y su esposa se encuentran radicados en Buenos Aires desde hace un tiempo -ver fs.40-; Que a fs.41 la Sra. Secretaria de Acción Social realiza en relato de los hechos de autos y solicita a la Secretaría de Gobierno se considere la revocación de la adjudicación

habida; Que llamada a dictaminar la Secretaría Legal y Técnica a fs.44 entiende que se debería proceder a la desadjudicación del lote en cuestión; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°3404 del 15/10/2013 en favor de Ali Mohamed Juri, DNI 23.284.889 y Verónica Alejandra González, DNI 25.153.933, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.IX, Secc.A, Mz.15, Parc.1d, Pda. 17275 -origen- sito en calle 2 entre calles 11 y 9 de la localidad de Agustina, partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, en mérito a las consideraciones que anteceden, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 13/12/2013.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 513 10-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-6299/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. FERNANDEZ, MARIO RAMON (D.N.I. 14563967), ya que el vehículo en cuestión es usado para trasladar a su esposa discapacitada Dña. Patricia Luján RICCI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 15 y 17 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 12) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente el encargo del traslado de la discapacidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Condónase a Dn. FERNANDEZ, MARIO RAMON (D.N.I. 14563967), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET CORSA 4P GL 1.7 DIESEL Dominio CME299 (Partida Nro 23409-0/00), por la 4ta. cuota año 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 514 10-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2363/00, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa por "Conservación de la Vía Pública?", correspondiente al inmueble del ex combatiente en Islas Malvinas, señor Osvaldo Oscar OLGUIN, y CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza Nro. 6668 -inciso 18) artículo 65to.-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al ex combatiente en Islas Malvinas, señor Osvaldo Oscar OLGUIN, del pago de las Tasa por "Conservación de la Vía Pública?", correspondiente al inmueble de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. III- Secc. D- Manzana 10-Parcelas 9 y 10, de este Partido, - Partidas 37315 y 37316-, por el período comprendido entre el 1ro.de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 515 10-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1026/2001, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondiente al inmueble del ex combatiente en Islas Malvinas, señor Claudio Daniel MOLA, y CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza Nro. 6668 -inciso 18) artículo 65to.-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al ex combatiente en Islas Malvinas, señor Claudio Daniel MOLA, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Suiza Nro. 1046, de esta ciudad, -Partida Nro. 31876- por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 516 10-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-371/2015, por Dña. RODRIGUEZ Mirna Daniela, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RODRIGUEZ Mirna Daniela, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-), por el periodo de Febrero a Julio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 517 10-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-493/2015, por Dña. TELLO Verónica Cecilia, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. TELLO Verónica Cecilia, un subsidio mensual por la suma de Pesos Seiscientos (\$600.-), por el periodo de Febrero a Julio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 518 10-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-691/2015, por Dn.SOSA Dionicio Orlando, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn.SOSA Dionicio Orlando, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200.-), por el periodo de Febrero a Julio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 519 10-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5856/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor José Luis DE MIGUEL, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle 20 de Setiembre Nro. 111, de esta ciudad, Partida Nro. 6498, al vehículo Dominio JUZ 530, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 520 10-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-275/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción y la confección gratuita de planos, en favor de Dn. VALDES CABALLERO Máximo, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 7 de las actuaciones antes citadas por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, y Que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. VALDES CABALLERO Máximo, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastral Circ. XIV- Secc. M- Cha. 1- Mz. 56- Parcela 3- Partida 59222, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos tipo correspondientes a la vivienda de mención.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 521 10-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6416/2014, mediante el cual se tramita la confección gratuita de planos, en favor de Dn. Lidoro Agustín DORADO, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que realizada por intermedio de la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, la respectiva encuesta socio-económica del peticionante, se verifica que el mismo se encuentra en condiciones de obtener el beneficio en cuestión, y lo dictaminado a fojas 5 de las actuaciones antes citadas por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos; Que mediante el artículo 34to., de la Ordenanza Nro. 3262, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos tipo correspondientes a la vivienda propiedad de Dn. Lidoro Agustín DORADO, ubicada en esta ciudad, nomenclatura catastral: Circ. XV- Secc. K- Chacra 1- Manzana 1 AA- Parcela 6- Partida 60767.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 522 10-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-564/2015, por Dn. SANTUCHO Carlos Alberto, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SANTUCHO Carlos Alberto, un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-), por el priodo de Febrero a abril inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 523 10-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6750/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes a los inmuebles del Sindicato del Personal de Obras Sanitarias, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 65to., inciso 2do. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a los inmuebles del Sindicato del Personal de Obras Sanitarias, de esta ciudad, Partidas 5582; 35596 y 35597, del pago de las Tasas por ?Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal? y/o ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 524

10-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-755/2015, por la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, con destino a solventar los gastos que le demanda la compra de premios del Torneo Nocturno de Fútbol "Néstor Vasco Azcárate" - Copa "Gobierno Local", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, un subsidio por la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 525 10-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-753/2015, por la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, con destino al pago de árbitros que dirigieron encuentros de futbol playero y futbol tenis llevados a cabo los días 31 de enero y 1ro. de febrero del corriente año, en el Parque Natural Laguna de Gómez, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7600.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 44 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 526 10-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5440/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes a los inmuebles de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) -Seccional Junín-, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 65to., inciso 2do. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) -Seccional Junín-, Partida Nro. 8323, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 527 11-02-2015

VISTO: El Decreto Nro. 218/2015, obrante a fojas 3 del expediente del registro municipal Nro. 4059-197/2015, por el que este Departamento Ejecutivo otorgó un subsidio a favor de la Biblioteca Popular Agustina Paz de Costa, de la localidad de Agustina, de este Partido, con destino a solventar gastos que le demanda la organización de la fiesta aniversario de la localidad, y CONSIDERANDO: Que se ha consignado erróneamente la Partida Presupuestaria donde deberá imputarse el mismo, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 2do. del Decreto Nro. 218/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "

ARTICULO 2do.: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000- Cat. Programática 45.01.00- Fuente de Financiamiento 1.3.2. Fondo Educativo- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente".-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 528 **11-02-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-707/2015, por Dña. GONZALEZ Sandra , con destino a solventar gastos que le demanda la campaña de concientización sobre el síndrome de Asperger , el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GONZALEZ Sandra, un subsidio por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 529 **11-02-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 29 del expediente del registro municipal Nro 4059-4141/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. RETTA, SERGIO GUILLERMO ABELARDO (D.N.I. 16415467), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 37 y 39 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 12) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Condónase la deuda que mantiene Dn. RETTA, SERGIO GUILLERMO ABELARDO (D.N.I. 16415467), por el pago de de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Kymco 107cc. Dominio 750HNO (Partida Nro 29445-0/00), por el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 530 **11-02-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-6317/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. MORELLO, JUAN CARLOS (L.E. 8103658), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 13 y 15 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Inciso 12) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Condónase a Dn. MORELLO, JUAN CARLOS (L.E. 8103658), la deuda por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 306 XRD 5P Dominio APL836 (Partida Nro 28617-0/00), desde el día 22 de Septiembre de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 531 **11-02-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-6340/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. CUELLO, CLAUDIA ELIZABETH (D.N.I. 24237092), ya que el vehículo en cuestión es usado para trasladar a su hija discapacitada Sofia ESPINOSA, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 12 y 15 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 12) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la persona encargada del traslado de la discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Condónase la deuda que mantiene Dña. CUELLO, CLAUDIA ELIZABETH (D.N.I. 24237092), por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a

su vehículo marca FIAT PALIO HLD 5P Dominio COE778 (Partida Nro 24536-0/00), durante el período 19 de Diciembre de 2013 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 532 **11-02-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 15 del expediente del registro municipal Nro 4059-5283/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. CATAMARCA, RAUL FRANCISCO (D.N.I. 4973885), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 18 y 19 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 28) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CATAMARCA, RAUL FRANCISCO (D.N.I. 4973885), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca MONDIAL 107cc. Dominio 427EAL (Partida Nro 20534-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 533 **12-02-2015**

VISTO: La presentación realizada en el expediente del registro municipal Nro. 4059-786/2015 por Dn. Fabio H. C. PANNONE, solicitando se declare de Interés Municipal la muestra "Evolución" - La Historia de la moda-, a llevarse a cabo el próximo 15 de marzo en esta ciudad, y CONSIDERANDO: La importancia de la misma y el fin benéfico que persigue, el Intendente Municipla en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la muestra "Evolución" - La Historia de la Moda-, a llevarse a cabo el próximo día 15 de marzo, en esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 534 **12-02-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-802/2015 - Licitación Privada Nº 16, referida a "PROVISION DE NAFTA SUPER PARA TALLERES", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "PROVISION DE NAFTA SUPER PARA TALLERES" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA.- (\$218550.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 19 de Febrero de 2015, a las 12:00, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 535 **12-02-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-801/2015 - Licitación Privada Nº 15, referida a "PROVISION DE GASOIL PREMIUN PARA PATRULLAS", y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "PROVISION DE GASOIL PREMIUN PARA PATRULLAS" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTAY TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA.- (\$293260.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 19 de Febrero de 2015, a las 11, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos,

publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 536 13-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-777/2015, por la ASOCIACION CICLISTA JUNINENSE, con destino a solventar gastos que le demanda la compra de premios a otorgarse a participantes del Tetratlon a disputarse en el Parque Natural Laguna de Gómez, el día 14 del corriente mes, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION CICLISTA JUNINENSE, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS (\$3600.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 537 13-02-2015

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6677; 6678; 6679, y 6680, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-6150/2014; 4059-608/2015; 4059-5760/2011, y 4059-4991/2014, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 13 de Febrero de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6677; 6678; 6679, y 6680, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 12 de Febrero de 2015, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 538 13-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-756/2015 - Concurso de Precios N° 16/15 referida a la : "Provisión de automovil cero kilometro" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Forte Car S.A la "Provisión de automovil cero kilometro" en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS .- (\$138900.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-756/2015 - Concurso de Precios N° 16/15

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 539 13-02-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-841/2015, el señor Secretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Lic. SCEVOLA, MARIO ADOLFO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el arribo a esta ciudad de biólogos que realizarán diversas tareas en el marco del Proyecto Pampa el día 16 de Febrero de 2015 , y CONSIDERANDO: La relevancia de los mismos y de las tareas a desarrollar, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el arribo a esta ciudad el día 16 de febrero del corriente año, de los biólogos Leandro Marian y Gustavo Berasain, para participar en diversas actividades a llevarse a cabo en el Marco del Proyecto Pampa.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por alojamiento y refrigerio de los

antes nombrados, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización de las actividades que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 540 13-02-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Educación perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Marzo de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CASITA DEL SABER, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS .- (\$3326), con un régimen horario de 17hs semanales al Agente FERNANDEZ VALERIA ANAHI (D.N.I. 34803265) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los Recursos del Fondo Educativo

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 541 13-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-315/2015 - Concurso de Precios N° 3 referida a : "PROVISION DE MATERIALES (PARCIAL) PARA AMPLIACION DE RED DE CLOACAS EN BARRIO R. ROJAS", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Cinco (5) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a las firmas Preadjudicatarias de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma NESTOR A. BIONDINI S.R.L., el Item N° 1 en la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES CON 54 CVOS.- (\$83.043,54.-) y a la firma DISTRIBUIDORA COLORADO S.R.L., los Items N° 2 y 3 en la suma total de PESOS: CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08 CVOS. (\$56.293,08.-) en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-315/2015 - Concurso de Precios N° 3/2015.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 542 13-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-333/2015 - Licitación Privada N° 08 referida a la: "PROVISION DE ALQUILER DE TOPADORA PARA TAREAS VARIAS", y CONSIDERANDO: Que fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PANAMERICAN VIAL S.R.L. la "PROVISION DE ALQUILER DE TOPADORA PARA TAREAS VARIAS" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA .- (\$658.240.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-333/2015 - Licitación Privada N° 08/15.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 543 13-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-332/2015 - Licitación Privada N° 07 referida a la: "PROVISION DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA (PUESTA EN JUNIN)", y CONSIDERANDO: Que fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de

Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PANAMERICAN VIAL S.R.L. la "PROVISION DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA (PUESTA EN JUNIN)" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS.- (\$277.800.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-332/2015 - Licitación Privada N°07/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 544 13-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-584/2015 - Licitación Privada N° 11 referida a la: "PROVISION DE GASOIL PARA TALLERES MUNICIPALES", y CONSIDERANDO: Que fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Y.P.F. la "PROVISION DE GASOIL PARA TALLERES MUNICIPALES" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS.- (\$447.600.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-584/2015 - Licitación Privada N° 11/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 545 13-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-429/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club de Pescadores de Junín, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 2) artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a los inmuebles donde funcionan las instalaciones del Club de Pescadores de Junín, Partidas 49928; 33720; 49130 y 29324, del pago de la Tasa por ?Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 546 13-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 31 del expediente del registro municipal Nro 4059-7382/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. BRAVO, CLAUDIA NOEMI (27184821), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su hija discapacitada Karen Mariquena MERCADO, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 41 y 43 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 12) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la persona encargada del traslado de la discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Condónase la deuda que mantiene Dña. BRAVO, CLAUDIA NOEMI (27184821), por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT DUNA 1.7 DIESEL 4P Dominio UOT666 (Partida Nro 11445-0/00) desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente

Municipal.

DECRETO 547 13-02-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4678-2013, en el que tramita la solicitud impetrada por el agente municipal Jorge Daniel Ramallo, DNI 35.505.004 para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/8; El informe de la Dirección de Catastro de fs.10, la encuesta social elaborada por el Trabajadora Social Ezequiel Boianelli de fs.12; El plano de mensura y subdivisión de fs.26 y el informe catastral de fs.27; La copia de informe de dominio de fs.31/34, y la tasación de fs.37; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.38, la copia del informe de dominio de fs.17/19, el croquis de fs.21, la tasación de fs.19/20; Las manifestaciones del causante de fs.41; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.43 y 44, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su concubina carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.10); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch.1, Mz.1x, Parc.7b, el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°41 del 15/12/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTE CON OCHENTA (\$44.020,80); Que según copia de informe de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante propone como contraprestación el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta, monto que será descontado de los haberes mensuales del agente municipal, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudo -ver fs.41-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Jorge Daniel Ramallo, DNI 35.505.004 y a Andrea Verónica Müller, DNI 35.244.249 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch.1, Mz.1x, Parc.7b Pda. provisoria 602037 sito en calle Bentacourt, entre Dr. Apolodoro y calle sin nombre de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTE CON OCHENTA (\$44.020,80) pagaderos en CIENTO SETENTA Y SEIS (176) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) cada una, y una última de PESOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS (\$20,80), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios. El monto de las cuotas acordadas será descontado de los haberes mensuales del agente municipal adjudicatario, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudo.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 548 18-02-2015

VISTO: Que entre los días 18 de Febrero de 2015 y 03 de Marzo de 2015, la CONTADORA DONATI NATALIA VIVIANA, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designese a la Sub-Contadora Municipal BROGGI MARIA CECILIA, para que se haga cargo del despacho de la CONTADURIA entre los días 18 de Febrero de 2015 y 03 de Marzo de 2015, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 549 **18-02-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-716/2015, por el CONSERVATORIO DE MUSICA JUAN R. PEREZ CRUZ DE JUNIN, con destino a solventar gastos de remodelación del inmueble que ocupa, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de CONSERVATORIO DE MUSICA JUAN R. PEREZ CRUZ DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$4970.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.3.2. Fondo Educativo - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 550 **18-02-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Director Gral. de Deportes de esta Municipalidad, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la muestra de Actividades de fin de Temporada de la colonia de vacaciones del Club BAP, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Intrín Municipal la muestra de Actividades de fin de temporada de la colonia de Vacaciones del Club BAP.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 551 **18-02-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Nro. 6678 de fecha 12 del corriente por la cual se declaran de interés municipal los eventos programados por la Secretaría de Economía y Producción con motivo de la finalización de la presente temporada estival del Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad; Que por dicha norma legal, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a adquirir un automotor cero kilómetro a efectos destinarlo como primer premio del sorteo a realizarse entre los vecinos que tengan en su poder la constancia de pago de ingreso al citado Parque durante el transcurso de la presente temporada de verano, y que participen de los eventos proyectados para el día 8 de marzo del corriente año; Que por lo demás corresponde al Departamento Ejecutivo reglamentar la forma de adjudicación entre los participantes del automóvil, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: La adjudicación del premio -un automóvil cero kilómetro-, de la que participarán los concurrentes a los eventos programados con motivo de la finalización de la presente temporada estival, se realizará por sorteo ante escribano público, en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, el día 8 de marzo de 2015 a las 18 horas, pudiendo prorrogarse en caso de lluvia o contingencia climática, para el día 15 de marzo de 2015, en el mismo horario y con la totalidad de las condiciones que se fijan en el presente. En el caso de ocurrir los últimos supuestos, con una antelación mínima de tres (3) horas se dará a conocer la suspensión a través de la página Junín Gobierno Local y demás medios de comunicación.-

ARTICULO 2do: Resulta obligatorio para participar tener 18 años cumplidos al día del sorteo y depositar el vale que se recibió como constancia de pago de entrada al Parque Natural durante el período 21 de diciembre de 2014 al 8 de marzo de 2015 inclusive, a partir del día sábado 7 de marzo del corriente año entre el horario de 10 hs. a 20 hs. en la Dirección de Turismo Municipal, sita en Avda. Roque Saénz Peña Nro. 145, y el día 8 a partir de las 10 hs. y hasta las 17,30 horas en la urna ubicada al efecto en el Parque Natural. Deberá inscribirse en la parte posterior de la citada entrada: nombre completo; nro. de documento nacional de identidad y domicilio del participante. Para acceder al premio el beneficiado en el sorteo deberá hacerse presente en el escenario dentro de los cinco minutos de ser anunciado con su respectivo documento nacional de identidad, caso contrario se realizará un nuevo sorteo hasta dar con el ganador. Todo el acto será controlado por un notario designado al efecto por la Delegación Junín del Colegio de Escribanos.-

ARTICULO 3ro: Quedan expresamente excluidos de participar los menores de 18 años, agentes municipales integrantes de la planta política o en ejercicio de cargos políticos, los concejales, así como los cónyuges, concubinos e hijos de ambos.-

ARTICULO 4to: Para hacerse acreedor del premio los participantes indefectiblemente deberán encontrarse presentes y portar su documento nacional de identidad al momento de realizarse el sorteo.-

ARTICULO 5to: Todos los costos asociados a la adjudicación del premio -impuestos sellados, tasas, etc.- serán a cargo del ganador del sorteo, no pudiendo optarse por recibir el valor en dinero efectivo u otro bien.-

ARTICULO 6to: El Municipio no será responsable en ningún caso por cualquier defecto en la calidad del premio adjudicado ni por cualquier daño derivado de su uso y disfrute. Cualquier reclamo deberá dirigirse a los responsables de las garantías correspondientes.-

ARTICULO 7mo: La participación en el concurso implica el sometimiento a las presentes

disposiciones y las que en consecuencia adopte la autoridad de aplicación, renunciando a cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial. El Municipio se reserva el derecho de modificar las condiciones de participación. El participante es responsable de mantenerse informado respecto a tales modificaciones.-

Artículo 8vo: Los Participantes autorizan expresamente al Municipio a utilizar sus nombres, números de documentos, imágenes personales con fines comunicacionales en cualquier medio, ya sea televisivo, radial, gráfico, internet, etc., en la forma en que el D.E. considere más conveniente y sin que esto genere derecho a compensación de ninguna especie.

Artículo 9no: Será autoridad de interpretación y aplicación del presente reglamento una comisión integrada por el Sr. Intendente Municipal, el Secretario de Economía y Producción y el Director de Turismo.-

Artículo 10mo: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 552 **18-02-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-842/2015 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una nueva fecha del Campeonato de Turismo Promocional del Centro Oeste Bonaerense en sus Clases 1; 2; 3 y 4, a llevarse a cabo el día 8 de marzo del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 10 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una nueva fecha del Campeonato de Turismo Promocional del Centro Oeste Bonaerense en sus Clases 1; 2; 3 y 4, a llevarse a cabo el día 8 de marzo del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autoriza la utilización de tribunas destinadas al público.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 553 **18-02-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1075/90, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble donde funciona el templo de la Iglesia Cristiana Bíblica, de esta ciudad, por el año 2015, y

CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble donde funciona el templo de la Iglesia Cristiana Bíblica, ubicado en calle Italia Nro. 1240, de esta ciudad, Partida Nro. 50993/0, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 554 **18-02-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2815/92, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Asociación Civil ?Caridad en Cristo?, de esta ciudad, por el año 2015, y

CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Asociación Civil ?Caridad en Cristo?, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Quintana Nro. 1475, de esta ciudad, Partida Nro. 46818/0, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 555

18-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 41 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3501/2014 por Dña. ORTIZ, MARIA JULIA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 44 CENTAVOS (\$8345,44.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscrito se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ORTIZ, MARIA JULIA D.N.I. 32923986, del pago de la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 73 CENTAVOS (\$3917,73.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS CASTAÑOS 202, de JUNIN (Partida Nro 61435-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 71 CENTAVOS (\$4427,71.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 556

18-02-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en VIOLENCIA FAMILIAR, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO .-(\$2224) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO V, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente ORELLANO GABRIELA VICTORIA (D.N.I. 26928532) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110114000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 557

18-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-830/2015, por Dn. FULCHERI, ADRIAN JAVIER, con destino a solventar gastos que le demanda la participación en el Turismo 4000 Argentina, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FULCHERI, ADRIAN JAVIER, un subsidio por la suma de Pesos PESOS CINCUENTA MIL (\$50000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.3.0- Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 558

18-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 41 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6535/2014 por Dn. CUESTA, GASTON OMAR, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar),

tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 48 y 49 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 91 CENTAVOS (\$4718,91.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscrito se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CUESTA, GASTON OMAR D.N.I. 22921353, del pago de la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15 CENTAVOS (\$1947,15.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CASEROS 303, de JUNIN (Partida Nro 63991-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN CON 76 CENTAVOS (\$2771,76.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 559

18-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 40 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5745/2014 por Dn. REGAZZI, JUAN PABLO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 42 y 43 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 63 CENTAVOS (\$5985,63.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscrito se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. REGAZZI, JUAN PABLO D.N.I. 27024935, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CAMINO DEL RESERO SUR 687, de JUNIN (Partida Nro 64515-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 63 CENTAVOS (\$785,63.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 560

18-02-2015

VISTO: Las actuaciones producidas y que son parte integrante del Expediente 4059-4464/12, Licitación Pública N° 15/12, referido a la ?Provisión del Servicio de Emergencias Medicas para Accidentes en la Vía Publica y en el P.N.L.G.?, CONSIDERANDO: Que la empresa Intermed de Junin S.A. solicita la redeterminación de precios para el Servicio prestado en el Parque Natural Laguna de Gómez, según lo estipula el Art. 33 del Pliego de Bases y Condiciones de la precitada Licitación.- Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese a partir del mes de Diciembre inclusive la redeterminación de precios por el Servicio de Emergencias Médicas en el Parque Natural Laguna de Gómez, a la firma INTERMED DE JUNIN, mencionada en los considerandos presentes.-

ARTICULO 2do: Se abonará como incremento de mayores costos la suma total de PESOS: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 32/100 CTVOS.- (\$2.944,32.-), por el Servicio de Emergencias Médicas en el Parque Natural Laguna de Gómez, de acuerdo a la adjudicación vigente según Exped Administrativo Número único 4059-4464/12, Licitación Pública N° 15/12.-

ARTICULO 3ro: Los fondos indispensables para solventar los gastos que se demandan en el art.1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 561

18-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-331/2015 - Concurso de Precios N° 6 referida a: PROVISION DE CEMENTO A GRANEL, y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el

señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma LOMA NEGRA S.I.A.S.A., la "PROVISION DE CEMENTO PORTLAND A GRANEL" en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70 CVOS.- (\$255.983,70.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-331/2015 - Concurso de Precios Nº 6.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 562

18-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-338/2015 - Concurso de Precios Nº 7 referida a : ?PROVISION DE MATERIALES (PARCIAL) PARA AMPLIACIÓN DE RED DE CLOACAS EN BARRIO R. ROJAS?, y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma VERÓN ROQUE RAÚL, en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS .- (\$134.900.-), la ?PROVISION DE MATERIALES (PARCIAL) PARA AMPLIACIÓN DE RED DE CLOACAS EN BARRIO R. ROJAS?, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-338/2015 - Concurso de Precios Nº 7.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 563

18-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 30 del expediente del registro municipal Nro 4059-5738/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. MELGAR, HORACIO ANDRES (D.N.I. 5473301), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 34 y 36 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el mismo discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MELGAR, HORACIO ANDRES (D.N.I. 5473301), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD RANGER XL C/C 4X2 D PICK UP Dominio CVK698 (Partida Nro 24051-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 564

18-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-746//2015 , por Dn. GARBERO Aldo Adolfo, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn.GARBERO Aldo Adolfo, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos (\$3.400.-),por el mes de Febrero y de Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700) por el periodo de Marzo a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 565

18-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-741/2015, mediante el cual la Asociación Civil Club Lihue solicita la colaboración Municipal con el fin de construir un destacamento policial GAD (Grupo de Apoyo Departamental) , dada la importancia que revestirá el mismo para la seguridad de esa zona, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación Civil Club Lihue, un subsidio por la suma de Pesos Noventa Mil Novecientos (\$90.900.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos que demande el cumplimiento de las tareas concursadas, serán tomados de la Partida Jurisdicción 1110116000 Secretaría de Seguridad Categoría 30.30 Seguridad y Previsión, Fuente de Financiamiento 1.3.1, del presupuesto de Gastos Vigentes.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 566

18-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-867/2015 - Licitación Privada Nº 17/15, referida a "Provisión de calzado de seguridad para diversas dependencias", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de calzado de seguridad para diversas dependencias" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES .- (\$282193.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 27 de Febrero de 2015, a las 11:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 567

18-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-870/2015 - Licitación Privada Nº 20/15, referida a la "Provisión de nafta super para patrullas bonaerenses", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de nafta super para patrullas bonaerenses" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS .- (\$269800.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 25 de Febrero de 2015, a las 11:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 568

19-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-868/2015 - Licitación Privada Nº 18/15, referida a la "Provisión de ropa de trabajo para diversas dependencias", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de ropa de trabajo para diversas dependencias" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA .- (\$294370.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 27 de Febrero de 2015, a las 10:30, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 569

19-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-869/2015 - Licitación Privada Nº 19/15,

referida a la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS.- (\$447600.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 25 de Febrero de 2015, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 570 19-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 6 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6371/2014 por Dña. SCHIAVI, ANDREA FERNANDA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 50 y 51 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50 CENTAVOS (\$2884,50.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. SCHIAVI, ANDREA FERNANDA D.N.I. 22878912, del pago de la suma de PESOS DOS MIL CUATRO CON 16 CENTAVOS (\$2004,16.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AVDA REPUBLICA 3, de JUNIN (Partida Nro 59009-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA CON 34 CENTAVOS (\$880,34.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 571 19-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4785-2012 en el cual mediante Decreto N°2032/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GDB748, en relación al inmueble de Av. San Martín N°95 -Pda.52435- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.24 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el OPO998; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2032/2012, GDB748 en relación al inmueble de Av. San Martín N°95 -Pda.52435- por dominio OPO998 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 572 19-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-756/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones de la Sociedad de la Raza Irlandesa, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 2) artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones de la Sociedad de la Raza Irlandesa, de esta ciudad, Partida 6714/00, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 573

19-02-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-360-2015, en el que tramita la solicitud incoada por Diego Martín Cardozo, DNI 31.560.471, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/5; El informe de la Dirección de Catastro de fs.7 y la encuesta social de fs.9; Las manifestaciones del causante de fs.10; La copia simple del informe de dominio de fs.12/13, el acta de tasación de fs.14 y el informe de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.14; El informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.15 y el croquis de ubicación de fs.16; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.17 y 18 respectivamente, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su cónyuge carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.mm, Parc.18, Pda. 61055, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°41 del 15/12/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$34.160,40) -fs.14/15-; Que según copia de informe de dominio, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.10-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Diego Martín Cardozo, DNI 31.560.471 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.mm, Parc.18, Pda. 61055, sito en calle Dr. Peira entre Dr. Possio y Dr. Marrull de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$34.160,40) pagaderos en CIENTO TRECE (113) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS DOSCIENTOS SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$260,40), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 574 19-02-2015

VISTO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-5718/2010, y su agregado N° 4059-6113/2010; La notificación a la permisionaria del lote N° 17 del Parque Natural Laguna de Gómez, Sra. Garbarini Nelda Luisa Rosa, informándole la documentación a presentar en el marco de la Regularización del PNLG, a fs. 2/4; La actualización de la cuenta corriente de la Partida N° 53979/0-21, a fs. 17; El Expediente Municipal N° 4059-61136/2010 referente a la transferencia del lote N° 17 del PNLG principiado por los Sres. Camnasio Diego Rubén y Della Croce Lorena Natalia, a fs. 18; La fotografía de la vivienda y las resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, a fs. 23/25; La actualización de deuda con fecha 26/08/2013, a fs. 26/29; La notificación a la Sra. Meres Nora Alicia, a fs. 30; La solicitud de factibilidad, el informe técnico (1), las fotografías de la vivienda (4), el plano de factibilidad (1), la copia del boleto de compraventa celebrado entre los Sres. Camnasio Diego Rubén y Della Croce Lorena Natalia en su carácter de compradores, y Meres Nora Alicia en carácter de vendedora, con firmas certificadas, a fs. 32/40; La actualización de cuenta corriente a fecha 20/01/2015 la cual arroja la existencia de un plan de regularización de deuda, a fs. 41/42; La resolución de la Arq. Laura Franco, Subsecretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, de fs. 43, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 1 el Subsecretario de Deportes, Turismo, Recreación, Juventud y Pesca solicita la iniciación del presente expediente a fin de que se proceda a la regularización del lote N° 17 del Parque Natural Laguna de Gómez; Que a fs.2/4 se acompaña cedula de notificación cursada a la Sra. Garbarini Luisa Rosa, permisionaria según registros municipales adjuntados a fs.14/15, quien rechaza la misma manifestando no ser ya propietaria del lote en cuestión; Que a fs. 16/17 se adjunta

actualización de cuenta corriente correspondiente a la Partida N° 53979/0-21, lote N° 17 del PNLG, el cual arroja la existencia de deuda por la tasa de Conservación de la Vía Pública; Que a fs. 18 se atralla el expediente municipal N° 4059-6113/2010 referente a la transferencia del lote N° 17, donde constan agregados: copia simple del boleto de compraventa celebrado entre los Sres. Diego Rubén Camnasio y Lorena Natalia Della Croce, en su calidad de ?vendedores?, y la Sra. Meres Nora Alicia en calidad de ?compradora?, y planos de la vivienda; Que a fs. 20/21 se acompaña fotografía de la vivienda y la Arq. Laura Franco informa que la construcción presenta un alto grado de deterioro edilicio y estado de conservación, y que no cumple con los parámetros establecidos en la normativa vigente, por lo que se recomienda su refacción integral o demolición; Que a fs. 22 se notifica a la Sra. Meres que ante el incumplimiento de la normativa aplicable y la existencia de deuda por tasas municipales no resulta procedente autorizar la transferencia solicitada, debiéndose regularizar la situación bajo apercibimiento de revocación del permiso de uso concedido; Que a fs. 23/25 la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica informa que la vivienda correspondiente al lote 17 del PNLG fue demolida y reemplazada por una nueva construcción, y se solicita la presentación de la documentación correspondiente; Que a fs. 26/29 se adjunta actualización de la cuenta corriente, la cual arroja la existencia de deuda municipales; Que a fs. 30 se notifica a la Sra. Meres que en el plazo perentorio de 30 días de recibida la notificación deberá regularizar la situación referente a la transferencia del lote en cuestión, bajo apercibimiento de denegación de la transferencia solicitada y revocación automática del permiso precario de uso; Que a fs. 32/40 la Sra. Meres presenta plano de factibilidad (1), fotografías de la vivienda (4), memoria técnica (1), boleto de compraventa celebrado entre el Sr. Diego Rubén Camnasio y Lorena Natalia Della Croce, en su calidad de ?vendedores?, y la Sra. Meres Nora Alicia en calidad de ?compradora", con firmas certificadas; Que a fs. 41/42 se adjunta actualización de cuenta corriente a fecha 20/01/2015 el cual arroja la existencia de un plan de regularización de deuda; Que a fs. 43 la Arq. Laura Franco, Subsecretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, resuelve la revocación del permiso precario de uso acordado a la Sra. Garbarini Nelda por haber rechazado la regularización manifestando no ser ya tenedora del lote, y la adjudicación directa del lote N° 17 del PNLG a la Sra. Meres Alicia Nora por ser la poseedora de la vivienda desde el año 2008, según surge del boleto de compraventa obrante en autos; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase el permiso precario de uso acordado a la Sra. Garbarini Nelda Luisa Rosa respecto del lote N° 17 del Parque Natural Laguna de Gómez, Partida N°53979/0-21 por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord.5007/2005), ítem 2.8, ?Caducidad del Permiso?, y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística (Dec.619/05 y 1371/10).-

ARTICULO 2do: Adjúquese el permiso precario de uso del lote N° 17, Pda.53979/0-21 ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez? de esta ciudad en favor de la Sra. Meres Nora Alicia, DNI 16.980.554, quien ocupará dicha unidad en condiciones de precariedad de conformidad a los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005. -

ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder. -

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por mesa de entradas, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. -

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 575 19-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-7711-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Marcela Marisol Astudillo, DNI 24.887.683, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); El informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.27 El informe Catastral de fs.28 y la copia del plano de fs.29; El Decreto de adjudicación N°440 del 04/02/2015 de fs.35; Que a fs.36 la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. pone de resalto que se ha cometido un yerro al momento de individualizar catastralmente el inmueble adjudicado en el respectivo decreto N°440/2015, siendo que se consigna a la parcela 11, cuando la correspondiente es la parcela 10; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo primero del Decreto N°440 del 04/02/15 cual adopta la siguiente redacción: ?Artículo 1ro.- Adjudicase a Marcela Marisol Astudillo, DNI 24.887.683 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.10, Pda. 28558, sito en calle 10 entre 5 y 7 de la localidad de Saforcada, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.?-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder. -

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. -

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 576 19-02-2015

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-6976-2014 iniciadas por el libelo de fs.1/2, presentación formulada por el Sr. Omar Pérez Mernes, DNI 4.967.771 en la que impetra ser indemnizado por los daños sufridos en su vehículo, como consecuencia de la tormenta acaecida el día 17/12/2014 en las primeras horas de la noche de dicha jornada; El presupuesto de repuestos y mano de obra de fs. 3/4; Las copias simples de cédula de identificación del automotor de fs.5; Las fotografías del vehículo dañado, de fs.6/7; El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Arbolado Público, de fs. 10; El dictamen legal y técnico de fs.11, y; CONSIDERANDO: Que en el libelo de fs.1/2 el Sr. Omar Pérez Mernes, deduce pretensión indemnizatoria a efectos obtener de parte del Municipio el resarcimiento de los daños que denuncia haber sufrido en su vehículo marca Peugeot 207 dominio IVZ250, con motivo de la tormenta ocurrida en fecha 17 de Diciembre de 2014, al encontrarse el mismo estacionado sobre calle Garibaldi entre Lebensohn y 12 de Octubre, -vereda del Club Junín- habiéndose desprendido del arbolado público ramas de importante tamaño que produjeron los daños que se observan en las placas fotográficas de fs.6/7; Que a fs.5 el recurrente adjunta copia de la cédula de identificación del rodado siniestrado, a fin de acreditar su titularidad sobre el mismo; Que requerida la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sección Arbolado Público a fs.10 informa que el árbol ubicado en calle Gandini casi Lebensohn se encuentra en buen estado sanitario y que la caída de una de sus ramas sobre el automóvil en cuestión se debe exclusivamente a la acción mecánica del viento sobre la misma; Que en mérito a lo anterior, la Secretaría Legal y Técnica entiende al tiempo de dictaminar sobre el particular, que la tormenta producida fue de una dimensión inusual con vientos intensos, produciendo un fenómeno meteorológico diferente y mucho más severo al usual en esta zona del país; Que aduna el dictaminante que los hechos ocurridos se enmarcan dentro de un caso fortuito previsto en los arts. 514 y conc. del Cód. Civil, por lo que los hechos ocurridos se produjeron por efecto exclusivo de la acción de la naturaleza, circunstancia encuadrada en el caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se entiende que no existe relación de causalidad entre el acontecimiento dañoso y el actuar de la Administración, lo que la exonera del deber de reparar, siendo el perjuicio sufrido por el presentante consecuencia directa de un fenómeno meteorológico fortuito; Por las consideraciones que anteceden, el Intendente municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el reclamo formulado por el Sr. Omar Pérez Mernes, DNI 4.967.771 en el que impetra ser indemnizado por la Municipalidad de Junín, por los desmedros sufridos en su vehículo estacionado en calle Vicente Gandini en proximidad con calle Lebensohn de esta ciudad, como consecuencia de la caída de ramas de un ejemplar del arbolado público, con motivo de la tormenta ocurrida el día 17/12/2014 en las primeras horas de la noche. -

ARTICULO 2do: Cúmplase, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por Mesa de Entradas al causante de autos y archívese. -

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 577 19-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-754/2015, por Dn. FIGUEROA Sebastian Andres, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FIGUEROA Sebastian Andres, un subsidio mensual por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) por el mes de Febrero y de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500) por el periodo de Marzo a Diciembre inclusive del corriente , de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto. -

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente. -

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. -

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 578 19-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-745/2015, por Dn. HERRERA Juan Ramon, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn.HERRERA Juan Ramon, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos (\$3.400.-) por el mes de Febrero y de Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700) por el periodo de marzo a diciembre inclusive del corriente año , de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto. -

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente. -

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. -

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 579

19-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-714/2015, por Dña. BANEGAS María Luisa, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BANEGAS María Luisa, un subsidio mensual por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos(\$ 2.400.-) por el mes de Febrero y de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200) por el periodo de Marzo a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 580 19-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-373/2015 - Concurso de Precios N° 09 referida a la: "PROVISION DE

ART. DE LIBRERIA ESCOLAR PARA ENTIDADES EDUCATIVAS", y CONSIDERANDO: Que fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímese las ofertas recibidas por el ítem 2 de "PROVISION DE ART. DE LIBRERIA ESCOLAR PARA ENTIDADES EDUCATIVAS", por considerarlas no convenientes a los intereses municipales.-

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma MONDET DANIEL PABLO, los ítems 1, 3 y 4 en la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA.- (\$33050.-) y a la firma ALEBER S.R.L., los ítems 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 en la suma total de PESOS QUINCE MIL CINCUENTA.- (15050.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-373/2015 - Concurso de Precios N° 09/15 referido a la "PROVISION DE

ART. DE LIBRERIA ESCOLAR PARA ENTIDADES EDUCATIVAS".-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 581 19-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 9 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6225/2014 por Dn. AMAYA, ULISES OSMAR, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 54 y 55 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 94 CENTAVOS (\$3493,94.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscrito se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. AMAYA, ULISES OSMAR D.N.I. 31582066, del pago correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ALBERTI 347, de JUNIN (Partida Nro 64008-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 582 19-02-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 18 de Febrero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como maestra jardinera en los JARDINES MATERNALES, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL

OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO .-(\$2865) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente DE CAMILLIS ELISA (D.N.I. 30169724) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del preocupacional.-

ART 4: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 5: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 583 19-02-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la Dirección General de Educación perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 18 de Febrero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS .-(\$2736) equivalente a Clase DE SERVICIO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente REINOSO VALERIA YESICA (D.N.I. 28390806) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 584 19-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5674-2012 en el cual mediante Decreto N°2338/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio DSC500, en relación al inmueble de calle Quintana N°268 -Pda.25200- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.16 se presenta el causante impetrande el cambio de dominio exento por el ONL743; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2338/2012, DSC500 en relación al inmueble de calle Quintana N°268 -Pda.25200-por dominio ONL743 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 585 19-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4900-2012 en el cual mediante Decreto N°1123/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio HMB532, en relación al inmueble de calle Gandini N°164 -Pda.30865- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.16 se presenta el causante impetrande el cambio de dominio exento por el ONL706; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1123/2013, HMB532 en relación al inmueble de calle por dominio ONL706 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 586 19-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-374/2015 - Concurso de Precios N° 10 referida a la: "PROVISION DE GUARDAPOLVOS PARA ENTIDADES EDUCATIVAS", y CONSIDERANDO: Que fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en

ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma SPINACI HORACIO PEDRO los ítems 1 y 2 en la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO.- (\$37631.-) y la firma ALBARELLO EDGARDO OMAR los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.- (\$126850.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-374/2015 - Concurso de Precios Nº 10/15, "PROVISION DE GUARDAPOLVOS PARA ENTIDADES EDUCATIVAS".-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 587 19-02-2015

VISTO: Que entre los días 23 de Febrero de 2015 y 06 de Marzo de 2015, el Secretario de Economía y Producción SCEVOLA MARIO ADOLFO, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designese a la Subsecretaria de Economía y Producción MASSARI NATALIA EVA, para que se haga cargo del despacho de la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PROD. entre los días 23 de Febrero de 2015 y 06 de Marzo de 2015, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 588 19-02-2015

VISTO: Que en el Expte Nº 4059-831/2015, el señor Director de Juventud de esta Municipalidad, Dn. PALMA, M

ARTIN ALEJANDRO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal dentro de las actividades previstas con motivo de la Semana de la Discapacidad, el evento "Circo Mágico", a llevarse a cabo en Teatro de la Ranchería, de esta ciudad, el día 07 de Octubre de 2015 , y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento "Circo Mágico", a llevarse a cabo en Teatro de la Ranchería, de esta ciudad, el día 07 de Octubre de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por impresiones gráficas, artículos de cotillón, golosinas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 589 19-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-768/2015, por Dña. OCHOA, PATRICIA ESTELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. OCHOA, PATRICIA ESTELA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800.-), durante el período febrero a diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 590 19-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 37 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6680/2014 por Dña. MENDEZ, GABRIELA ROSALINA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 y 40 del

presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 8 CENTAVOS (\$6265,08.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MENDEZ, GABRIELA ROSALINA D.N.I. 23557100, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JULIO CORTAZAR 554, de JUNIN (Partida Nro 61832-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 8 CENTAVOS (\$2765,08.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 591 19-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-501/2015, por Dn. ARIAS, JOSE ALBERTO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ARIAS, JOSE ALBERTO, un subsidio mensual por la suma de Pesos Setecientos (\$ 700.-) durante el período febrero a abril inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 592 19-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 44 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2674/2014 por Dña. DIAZ, ELIANA JOSEFA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 46 y 49 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 44 CENTAVOS (\$5703,44.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. DIAZ, ELIANA JOSEFA D.N.I. 27801767, del pago de la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$2437.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en DON BOSCO 120, de JUNIN (Partida Nro 34369-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 44 CENTAVOS (\$3266,44.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 593 19-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-7033/2014 por Dn. STRINGA, IVAN ANDRES, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 35 y 36 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 97 CENTAVOS (\$6728,97.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. STRINGA, IVAN ANDRES D.N.I. 25773929, del pago de la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$3350.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO 811, de JUNIN (Partida Nro 40694-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 97 CENTAVOS (\$3378,97.-), atento lo

expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 594 20-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 16 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6267/2014 por Dn. TABLADA, MATIAS, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 48 y 49 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 79 CENTAVOS (\$7578,79.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. TABLADA, MATIAS D.N.I. 32066127, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS JILGUEROS 2277, de JUNIN (Partida Nro 43096-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 79 CENTAVOS (\$2378,79.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 595 20-02-2015

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-665/2015, la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle un estudio de mensura y plano de subdivisión catastral del Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 148°, último párrafo del Decreto-Ley Nro. 6769/58? Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un profesional para llevar a cabo las tareas antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 596 20-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-497/2015 - Concurso de Precios Nº 11 referida a la: "PROVISION DE MATERIALES DEPORTIVOS PARA ENTIDADES EDUCATIVAS", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ACEVEDO JUAN MANUEL, la "PROVISION DE MATERIALES DEPORTIVOS PARA ENTIDADES EDUCATIVAS" en la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL .- (\$99.000.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-497/2015 - Concurso de Precios Nº 11/15.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 597 20-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-582/2015 - Concurso de Precios Nº 12/2015 referida a : "Provisión de resmas para informática", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase el ítem Nº 1 a la firma CONTIMEDIOS S.R.L la "Provisión de resmas para informática" en la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 90 CVOS.- (\$48.266,90.-) , y el ítem Nº 2 a la firma SISTEMAS JUNIN S.R.L en la suma total de PESOS UN MIL SESENTA Y TRES CON 50 CVOS.- (\$1.063,50.-) en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-582/2015 - Concurso de Precios Nº 12/2015.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 598 20-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-5264/2014? Concurso de Precios Nº45/ 2014, referida a la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para Construcción de 400 m2 de cubierta para Relleno Sanitario"- y, CONSIDERANDO:Que por motivos de orden presupuestario no se procedera a la ejecución del mismo. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Anúlase el Concurso de Precios Nº 45/2014, tramitado por Expte. Nº 4059-5264/2014 referido a la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para Construcción de 400 m2 de cubierta para Relleno Sanitario"

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 599 20-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 54 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2867/2014 por Dn. MONTE, GABRIEL ROBERTO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 56 y 57 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 40 CENTAVOS (\$2770,40.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MONTE, GABRIEL ROBERTO D.N.I. 23168566, del pago del derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MATHEU 1687, de JUNIN (Partida Nro 54799-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 600 20-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 11 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6358/2014 por Dn. RUSSO, MATIAS JESUS, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 y 40 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 75 CENTAVOS (\$3797,75.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. RUSSO, MATIAS JESUS D.N.I. 28433292, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en PARANA 120, de JUNIN (Partida Nro 45340-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 75 CENTAVOS (\$297,75.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 601 20-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-861/2015, por Dña. YACOB, ETEL ALEJANDRA, con destino a solventar gastos que le demanda la compra de materiales y conexión de luz en su vivienda, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. YACOB, ETEL ALEJANDRA, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL TRESCIENTOS (\$1300.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 602 20-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-710/2015, por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Italia Unida, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la recuperación, protección y puesta en valor de los inmuebles de dicha institución , el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Italia Unida, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 603 20-02-2015

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5698/2014 ? Licitación Pública N° 14/2014, referida la?Provisión del Servicio de Emergencia Médicas en la Vía Pública y Parque Natural Laguna de Gomez, Carentes y Delegaciones Municipales? "Segundo Llamado", y, CONSIDERANDO:Que, fue recepcionada Una (01) oferta .- Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, desestimando la citada provisión por considerarla no conveniente a los intereses Municipales en un todo de acuerdo a lo especificado en el Art. 22° del Pliego de Bases y Condiciones. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechazar la oferta presentada por la firma Intermed de Junin S.R.L por la ?Provisión de Servicio de Emergencia Médicas para Carentes, Accidentes en la Vía Pública y Parque Natural Laguna de Gomez?" Segundo Llamado". ,por considerarla no conveniente a los intereses Municipales, en un todo de acuerdo al Art. N° 22 del Pliego de Bases y Condiciones, y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-5698/2014 ?Licitación Pública N° 14/2014.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos , publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 604 20-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 9 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6806/2014 por Dn. AMOROSO, FEDERICO LUIS, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 56 y 58 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 89 CENTAVOS (\$5206,89.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscrito se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el

cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. AMOROSO, FEDERICO LUIS D.N.I. 30169781, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$4220.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LAS HIGUERAS 93 de JUNIN (Partida Nro 47151-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 89 CENTAVOS (\$986,89.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 605 20-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-421/2015 - Licitación Privada N° 10/2015 referida a : "Provisión de Alquiler de Motoniveladora para Tareas Viales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que la firma Garces Diego Marcel presentó la oferta por una máquina más antigua a la requerida en el artículo N°20: Especificaciones Técnicas.- Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímese la oferta presentada por la firma GARCEL DIEGO MARCEL por no cumplir con el Artículo N°20: Especificaciones Técnicas, del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma PANAMERICAN VIAL S.R.L la "Provisión de Alquiler de Motoniveladora para Tareas Viales" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA .- (\$670.080.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-421/2015 - Licitación Privada N° 10/2015.-

ARTICULO 3ro:Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 606 20-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 12 del expediente del registro municipal Nro. 4059-120/2015 por Dn. MARSIGLIA, DIEGO ALEJANDRO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 48 y 49 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE CON 14 CENTAVOS (\$9129,14.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 2015, el suscrito se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MARSIGLIA, DIEGO ALEJANDRO D.N.I. 27441604, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4000.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LAS GALLARETAS 645, de JUNIN (Partida Nro 63041-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE CON 14 CENTAVOS (\$5129,14.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 607 20-02-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente CARELLI STEFANIA ISABEL, con desempeño en Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 02 de Febrero de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34 Agente CARELLI STEFANIA ISABEL (D.N.I. 36922694) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 608 23-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-937/2015, por Dña. DEHESA, ISABEL MARGARITA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. DEHESA, ISABEL MARGARITA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 609 23-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-758/2015, por Dña. CLERC, MONICA VIVIANA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CLERC, MONICA VIVIANA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900.-), durante el período febrero a diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 610 23-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-922/2015, por Dn.GAMB

ARTE Carlos Alfredo, con destino a solventar gastos que le demanda su participación en el campeonato de Karting Categoría 150 Señor, representando nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn.GAMB

ARTE Carlos Alfredo, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 43 ? Actividad 02 ? Código 5.1.3.0 ?Becas?, del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 611 23-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-455/99, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública?, correspondiente al inmueble donde funciona la Capilla Nuestra Sra. de las Flores, de la localidad de Morse, de este Partido, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble ubicado en Avda. de los Ceibos Nro. 105, de la localidad de Morse, de este Partido - Partida Nro. 8289/0, donde funciona la Capilla Nuestra Sra. de las Flores, del pago de la Tasa por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública?, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 612 23-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-568/2015, por Dña. QUIROGA, MARIA ESTER, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. QUIROGA, MARIA ESTER, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 613 23-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1999/1997 -Alcance 1-, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes al inmueble del Sindicato La Fraternidad, con asiento en nuestra ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 65to., inciso 2do. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones del Sindicato La Fraternidad -Seccional Junín-, Partida Nro. 18738, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 614 23-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-281/2015 - Concurso de Precios Nº 02/15 referida a la : " Provisión y colocacion de motor para montar en motohormigonera " , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada la oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjúdicase a la firma Indumix S.A la "Provisión y colocacion de motor para montar en motohormigonera" en la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 50 CVOS.- (\$124312,50.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-281/2015 - Concurso de Precios Nº 02/15

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 615 23-02-2015

VISTO:Lo actuado mediante Epte. Nº 4059-4922/2014 - Licitación Privada Nº 60/2014 referida a ?Proyecto de Cordón Cuneta, Badén y Aleta en un Sector del Bº Capilla de Loreto, Bº Mayor López ? Sector IV?, y CONSIDERANDO: Que por distintas Notas de Pedido La Contratista solicitó Dieciocho (18) días de Ampliación de Plazo por improproductividades como consecuencia de las lluvias caídas durante los meses de Octubre; Noviembre y Diciembre de 2014 y Enero 2015.- Que la Inspección de la obra informó que lo solicitado quedaba a consideración del Departamento Ejecutivo.- Que la Inspección de la Obra Por medio de Nota de Pedido Nº 2 informó a la contratista sobre una Ampliación de tareas referente a 360 ml de Cordón Cuneta en la calle Felix de Azara y que se otorgaran Sesenta (60) días de Ampliación de Plazo por los trabajos adicionales, respondiendo la contratista por Nota de Pedido Nº5, que acepta en un todo de acuerdo la Orden de Servicio Nº 2 y renuncia a cualquier tipo de reclamo derivado de estas actuaciones.- Que los trabajos adicionales se ejecutarán a valores contractuales de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 134,00.-) por ml de Cordón Cuneta, ascendiendo dichos trabajos a la suma de PESOS: CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 00/100.- (\$ 42.344,00.-).- Que lo detallado anteriormente, representa el DIECINUEVE COMA OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS POR CIENTO (19,8742%) del total contratado.- Que el porcentaje indicado, se encuentra comprendido dentro del VEINTE POR CIENTO (20%) aceptado en el Art. Nº 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para aumentos o disminuciones de obra.-

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera aceptable otorgar los Dieciocho (18) días de Ampliación de Plazo por improductividades por lluvias caídas y sus consecuencias y Sesenta (60) días de Ampliación de Plazo por los trabajos adicionales, lo que hace un total de Setenta y Ocho (78) días corridos de Ampliación de Plazo, pasando a ser nueva fecha de finalización de las tareas el día Doce (12) de Mayo de 2015.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda el adicional.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el Sr. Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese el Adicional de PESOS: CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100, por la Ejecución de 360 mL. de Cordón Cuneta a valores contractuales, cuyo porcentaje se encuentra comprendido dentro del Veinte Por ciento (20%) autorizado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la firma OVELAR CONCEPCIÓN, contratista de la Obra.-

ARTICULO 2do: Apruébese los Dieciocho (18) días de Ampliación de Plazo solicitados por la contratista por improductividades por lluvias y los Sesenta (60) días de Ampliación de Plazo concedidos por las tareas adicionales, haciendo un total de Setenta y ocho (78) días corridos, pasando a ser la nueva fecha de finalización de las tareas el día 12 de Mayo de 2015.-

ARTICULO 3ro.: Comuníquese, cúmplase. transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 616 24-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3657/2014 por el que la Secretaría de Economía y Producción de esta Municipalidad procedió a efectuar el respectivo Segundo Llamado a Licitación Pública para adjudicar la explotación agrícola de las franjas adyacentes al camino PP-054-10, rutas provinciales Nros. 65 y 46 y camino M 148, de este Partido, y que la Comisión de Apertura de Sobres designada al efecto, conforme consta en acta obrante en el expediente mencionado, verificó la no presentación de propuestas para algunos de los ítems, y CONSIDERANDO: Lo expuesto precedentemente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase desierta el Segundo Llamado a Licitación Pública Nro. 12/2014, efectuada por la Secretaría de Economía y Producción de esta Municipalidad para adjudicar la explotación agrícola de las franjas adyacentes a la ruta provincial Nro 46 (desde cruce con ruta provincial Nro.65 hasta cruce con camino PM 138), ítems 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18; de la Ruta Provincial Nro. 65 (desde cruce con ruta nacional Nro. 188 hasta Fortín Tiburcio), ítem 2,3,4,5,7,9,10,11,12,13,14,15,18,19,21,22,25,26,28,47, 48, 49, 50, 51,52,53,54,55,56,57,59,59 bis, 64, 65, 66, 67, 68,69,70 al 83 y 86 al 112; de la Ruta Provincial Nro 65 (desde cruce con ruta nacional Nro 7 hasta límite con Baigorrita), ítem 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,33,34 y 36; del camino SM 148 (desde cruce con camino PM 125 hasta cruce con camino PM 138), ítems 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26, atento a las razones expuestas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do:Cúmplase, comuníquese y transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 617 24-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2525/2010, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble donde se asienta la Capilla Nuestra Señora de Loreto, de esta ciudad, por el año 2014, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble donde se asienta la Capilla Nuestra Sra. de Loreto, ubicado en calle Robbio Nro. 520, de esta ciudad, Partida Nro. 22479, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 618 24-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-892/2015, por Dña. BENEDETTO Mónica Andrea, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BENEDETTO Mónica Andrea, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-), durante el período de

Febrero a Julio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 619 24-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2060/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Sociedad de Fomento del Barrio "El Molino", de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to., inciso 14) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Sociedad de Fomento del Barrio ?El Molino?, de esta ciudad, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Ameghino Nro 430, de esta ciudad, Partida 56294, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 620 24-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-729/2015 - Licitación Privada Nº 14, referida a la "Provisión de materiales para Ampliación de Red de Agua", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de materiales para Ampliación de Red de Agua" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE CON 40 CVOS. - (\$556.112,40.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 06de Marzo de 2015, a las 11:30, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 621 24-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-728/2015 - Licitación Privada Nº 13/2015, referida a la "Provisión de materiales para Ampliación de Red de Cloacas", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de materiales para Ampliación de Red de Cloacas" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 85 CVOS. - (\$634945,85.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 06 de Marzo de 2015, a las 10:00 horas, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 622 24-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-905/2015, por Dn. ESPILA Oscar Ricardo, con destino a solventar gastos que le demanda su participación en el Campeonato GPA de automovilismo representando nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ESPILA Oscar Ricardo, un subsidio por la suma

de Pesos Tres Mil (\$3.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 43 ? Actividad 02 ? Código 5.1.3.0 ?Becas?, del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 623 24-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-901/2015, por la Asociación Civil Centro Cultural y Laboral Casa Huerta?, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demandan el pago de una pasantía educativa laboral de un beneficiario del programa S.O.L, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación Civil Centro Cultural y Laboral Casa Huerta?, de esta ciudad, un subsidio mensual por la suma de Pesos Seis Mil Doscientos (\$ 6.200.-), por el período de Febrero a Abril inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 624 24-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-195/2015 - Licitación Privada N° 2 referida a: "PROVISION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO", y CONSIDERANDO: Que, se recibieron Cinco (5) ofertas, de las cuales Cuatro (4) fueron válidas, ya que se desestimó la oferta presentada por la firma Alumbrrar Patagónica S.R.L., por no cumplir con el Art. 6º, GARANTÍA DE LAS OFERTAS, por ser la presentada inferior al Uno por ciento (1%), requerido en dicho Artículo. Que la oferta correspondiente al Ítem N° 25 presentada por la firma Distribuidora Rocca S.A. no cumple con las características de las luminarias que se usan en este Municipio, por lo que se adjudica a la firma Electricidad Junín S.A., que cumple con las utilizadas por la Municipalidad, desde hacerlarga data.- Que se envíen al Honorable Concejo Deliberante las ofertas correspondiente al Ítem N° 6 y 21 presentadas por la firma Strand S.A., en la suma total de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 40.660,00.-), por ser únicas ofertas en dichos ítems.- Igual situación se da con el ítem N° 29, perteneciente a CATTELANI, JUAN CARLOS, en la suma total de PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 39.890,00.-), por ser única oferta en ese ítem.- Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a las firmas Preadjudicatarias de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestimar la oferta presentada por la firma ALUMBRAR PATAGONICA S.R.L. por incumplimiento del Art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2do: Adjudíquese a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA S.A., los Ítems N° 1; 3; 4; 5; 7; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 22; 23 y 30 en la suma total de PESOS: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 178.921,00.-). Adjudíquese a la firma JUAN CARLOS CATTELANI los ítems N° 2; 27; 28 y 31 en la suma total de PESOS: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 193.387, 00.-). Adjudíquese a la firma ELECTRICIDAD JUNIN S.A., los ítems N° 8;19; 20; 24; 25 Y 26 en la suma total de PESOS: NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$95.750,00.-).

ARTICULO 3ro: Eleve al al Honorable Concejo Deliberante los Ítems N° 6 y 21 presentados por la firma STRAND S.A. y el Ítem N° 29 presentado por la firma JUAN CARLOS CATTELANI, por ser únicas ofertas presentadas; en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-195/2015 - Licitación Privada N° 2/2015.-

ARTICULO 4to.-Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 5to.: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 625 24-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-770/2015, por Dña. PANIAGUA Paola Daniela, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PANIAGUA Paola Daniela, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-), por el período de Febrero a Julio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 626 24-02-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 23 de Febrero de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en SERVICIO LOCAL, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS,-(\$342) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente GALANTE MARIA CLARA (D.N.I. 34984748) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del preocupacional.-

ART 3: Imputese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 627 24-02-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Marzo de 2015 PROFESIONAL II del Personal Profesional SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente GALANTE MARIA DE LOS ANGELES (D.N.I. 32195833) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 628 24-02-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Marzo de 2015 PROFESIONAL II del Personal Profesional SUBJURISDICCION 1110114000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 42 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente BOIANELLI EZEQUIEL (D.N.I. 31813751) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 629 24-02-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Marzo de 2015 PROFESIONAL II del Personal Profesional SUBJURISDICCION 1110114000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente SACCOCCIA MARIA LUZ (D.N.I. 28972615) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 630 24-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6981/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción y la confección gratuita de planos, en favor de Dña. Elisa PONCE, correspondiente a la nichera de su propiedad, ubicada en el Cementerio del Oeste, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que realizada por intermedio de la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, la respectiva encuesta socio-económica de la peticionante, se verifica que la misma se encuentra en condiciones de obtener el beneficio en cuestión; Que mediante el artículo 65to., inciso 1ro.) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Elisa PONCE, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la nichera de su propiedad, ubicada en el Cementerio del Oeste, de esta ciudad, Sepultura 31- Tablón 198.-

ARTICULO 2do: Aparte de la franquicia que se otorga por el artículo primero del presente, por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos tipo correspondientes a la nichera de mención.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 631 25-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-899/2015, por Dña. FRANCHELA Marcela Maricel, con destino a solventar gastos que le demanda la participación de la menor FRANCHELA Carolina en el 26th Annual International Aerobic Championship a realizarse en la ciudad de San Diego USA, representando nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de DÑA. FRANCHELA Marcela Maricel, un subsidio por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500.-), pagadero en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 43 ? Actividad 02 ? Código 5.1.3.0 ?Becas?, del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 632 25-02-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-1001/2015, la Sra. Subsecretaria de Economía y Producción de esta Municipalidad MASSARI NATALIA EVA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la charla presentación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en el CITE-Centro Integrador de Tecnología Empresarial-, de esta ciudad, desde el día 25 de Febrero de 2015 hasta el día 27 de Febrero de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización de la charla presentación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Gerente Zonal, Sra. Adriana Saluso, de las diferentes líneas de créditos vigentes para los sectores comercial, industrial y agropecuario; a llevarse a cabo en el CITE, de esta ciudad, el día 26 de Febrero de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: coffee break, snacks, bebidas y alimentos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 633 25-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 22 del expediente del registro municipal Nro 4059-5936/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ACOSTA, ODUILIO ANGEL (L.E. 4955511), ya que el vehículo en cuestión es usado para trasladar a su esposa discapacitada Etel ABETE, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 26 y 27 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para

proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente el encargado del traslado de la discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ACOSTA, ODUILIO ANGEL (L.E. 4955511), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT CLIO RN DIE AA 5P Dominio DSN935 (Partida Nro 27150-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 634 25-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-711/2015 - Concurso de Precios N° 14 referida a la: "PROVISION DE REFACCION DE OFICINA EN CEMENTERIO CENTRAL", y CONSIDERANDO: Que fue recepcionada 1 oferta.- Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma LIGEERA RICARDO ANDRÉS, la "PROVISION DE REFACCION DE OFICINA EN CEMENTERIO CENTRAL" en la suma total de PESOS: CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA .- (\$124.580.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-711/2015 - Concurso de Precios N°14/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 635 26-02-2015

VISTO: Las actuaciones a Fs. 51, que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-0373/15, Concurso de Precios N°09/15, referido a la ?PROVISION DE ART. DE LIBRERIA PARA ENTIDADES EDUCATIVOS?.- CONSIDERANDO: Que, según lo establecido por el Art. 16º del Pliego de Bases y Condiciones del mencionado Concurso de Precio, se sugiere la suspensión del proveedor DANIEL MONDET, por el plazo de 2 (dos) meses.- Que, según lo establecido por el Art. 16º del Pliego de Bases y Condiciones del mencionado Concurso de Precio, el proveedor DANIEL MONDET deberá responder en más por la suma resultante de la adquisición de la mercadería a otro proveedor que no hubiera sido la oferta más conveniente en el momento de la adjudicación.- Que, según lo establecido por el Art. 18º del Pliego de Bases y Condiciones del mencionado Concurso de Precio, se deberá ejecutar la Garantía de Oferta presentada a tales efectos.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Suspéndase al proveedor DANIEL MONDET, por el término de 2 (dos) meses, según lo dispuesto por el Art. 16º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que son parte integrante del precitado expediente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase con lo establecido por el Art. 16º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que son parte integrante del precitado expediente; cuyo importe asciende a la SUMA TOTAL DE PESOS: CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVOS.-

ARTICULO 3ro: Ejecútase la Garantía de Oferta presentada por el proveedor MONDET DANIEL a Fs. 16 según lo establecido por el Art. 18º del Pliego de Bases y Condiciones del mencionado Concurso de Precio.-

ARTICULO 4to: Adjudicase a la firma ALEBER S.R.L., los ítems 3 y 4 referido a la ?PROVISION DE

ART. DE LIBRERIA PARA ENTIDADES EDUCATIVOS?. Concurso de Precios N°09/15; en la suma total de PESOS: VEINTE MIL 00/100 (\$20.000;00.-); por considerar de esta manera a la oferta que le sigue a la más conveniente a los intereses de esta comuna en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta de Bases y Condiciones Generales, que son parte integrante del precitado expediente.-

ARTICULO 5to: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el art. 4º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 6to: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 636 26-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2528/2010, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía

Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble donde se asienta la Parroquia ?Sagrado Corazón de Jesús?, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscrito se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde se asienta la Parroquia ?Sagrado Corazón de Jesús?, de esta ciudad, Partida Nro. 2996, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 637 26-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2965/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes al inmueble donde funcionan las instalaciones de la Asociación de Jubilados y Pensionados Ferroviarios, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 65to., inciso 2do. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscrito se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones de la Asociación de Jubilados y Pensionados Ferroviarios, de esta ciudad, sito en calle España Nro. 89 - Partida Nro. 9164, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 638 27-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 25 del expediente del registro municipal Nro 4059-439/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dña. MAFFEO, MARIA LAURA (D.N.I. 14319996), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 30 y 33 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 28) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscrito se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MAFFEO, MARIA LAURA (D.N.I. 14319996), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Yamaha 124cc. Dominio 49GQE (Partida Nro 33342-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 639 27-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6578/2014 - Concurso de Precios N° 57/14 referida a : PROVISION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN P.N.L.G. (TEMPORADA ALTA) , y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Economía y Producción solicita la ampliación de la provision del Servicio de Limpieza en Parque Natural Laguna de Gómez (Temporada Alta).- Que la empresa FRED A RATTI FRANCO informa que están en condiciones de proveer dicha provision.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provision. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación de la provision del Servicio de Limpieza en el Parque Natural Laguna de Gómez (Temporada Alta), adicionando 984 hs., bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas particulares del Concurso de Precios 57/14.-

ARTICULO 2do: Se abonará la suma total de PESOS: Cuarenta y tres mil doscientos noventa y seis con 00/100 ctvos.- (\$43.296), de acuerdo a la adjudicación vigente según Exped. Administrativo Número único 4059-6578/14, Concurso de Precios 57/14.-

ARTICULO 3ro: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente

Municipal.

DECRETO 640 27-02-2015

VISTO: Que con fecha 09 de Febrero de 2015 el Agente BRENTASSI MARIA FERNANDA dejó de prestar servicios en la Secretaría de Salud como asesor/a ad-honorem en temas vinculados con el quehacer de la misma y; CONSIDERANDO: Lo establecido por decreto 104 de fecha 08 de enero de 2015, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Déjase sin efecto a partir del día 09 de Febrero de 2015 la designación como asesor/a ad-honorem al Agente BRENTASSI MARIA FERNANDA (D.N.I. 20032249) por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 641 27-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 39 del expediente del registro municipal Nro. 4059-671/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor del agente municipal Maximiliano Carlos BERESTEIN, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO :Que mediante el inciso 8) 1. del artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscrito se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al agente municipal Maximiliano Carlos BERESTEIN, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. IV- Sección C- Parcela 14- U.F. 1- Partida 35004, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 642 27-02-2015

VISTO: El expediente Nro. 100-367/2014, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. IV- Secc. D- Chacra III- Parcela 11, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. IV- Secc. D- Chacra III- Parcela 11, a favor de Dn. Walter Arnaldo Matías CHAPARRO.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requirábase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 643 27-02-2015

VISTO: El expediente Nro. 100-325/2014, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XV- Secc. K- Chacra 1- Manzana 1yy- Parcela 10, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XV- Secc. K- Chacra 1- Manzana 1yy- Parcela 10, a favor de Dña. Carmen Jimena Paola ESPINDOLA.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-,

hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 644 27-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 27 del expediente del registro municipal Nro 100-224/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. MELO, JUAN CARLOS (L.E. 4963114), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 30 y 32 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MELO, JUAN CARLOS (L.E. 4963114), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT PARPADAA 3P Dominio DPH522 (Partida Nro 26239-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 645 27-02-2015

VISTO: El expediente Nro. 100-311/2014, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XV- Secc. K- Chacra 1- Manzana 1t- Parcela 12, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XV- Secc. K- Chacra 1- Manzana 1t- Parcela 12, a favor de Dña. Mirta Pompeya GIL.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 646 27-02-2015

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CIARAVINO KARINA ELIZABETH registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de Julio de 2015, para cumplir tareas como docente "Ad Honorem" en la Casita del Saber de Morse a CIARAVINO KARINA ELIZABETH (D.N.I. 23398213) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE .- (\$520) por mes.-

ART3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 647 27-02-2015

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia

de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que HERNANDEZ PATRICIA ELIZABETH registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de Julio de 2015, para cumplir tareas como Docente "Ad Honorem" en la Casita del Saber de Morse a HERNANDEZ PATRICIA ELIZABETH (D.N.I. 23398450) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE .- (\$520) por mes.-

ART3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 648 27-02-2015

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Marzo de 2015 el régimen horario de 35 horas semanales para el agente del Personal Profesional equivalente a PROFESIONAL II de SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE .- (\$5619) con desempeño en LICITACIONES, Agente APODACA MACARENA NOE (D.N.I. 34548367) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 649 27-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-54/2015, por el Colegio Marianista, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demanda la reparación del techo del Gimnasio de dicha Institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Colegio Marianista, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 650 27-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 29 del expediente del registro municipal Nro 4059-6565/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ABELLEIRA, GASTON FERNANDO (D.N.I. 17466452), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 38 y 40 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 12) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Condónase la deuda que mantiene Dn. ABELLEIRA, GASTON FERNANDO (D.N.I. 17466452), por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca DAIHATSU TERIOS SX TT Dominio DHD467 (Partida Nro 25756-0/00) desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 651 27-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 39 del expediente del registro municipal Nro 4059-3887/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. CARBALLO, OBDULIO HECTOR (D.N.I. 13931290), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 43 y 44 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CARBALLO, OBDULIO HECTOR (D.N.I. 13931290), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 504 XSD TCA DA Dominio AGR742 (Partida Nro 15111-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 652

27-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 32 del expediente del registro municipal Nro 4059-1587/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. YAPUR, WILLIAM RENE (L.E. 5031323), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su esposa discapacitada Elida Ester CRECCHIA, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 35 y 36 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente el encargo del traslado de la discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. YAPUR, WILLIAM RENE (L.E. 5031323), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT UNO 1.4 S 3P Dominio CCX730 (Partida Nro 23203-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 653

27-02-2015

VISTO: El expediente Nro. 4059-6765/2014, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. P- Manzana 49- Parcela 9a, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. P- Manzana 49- Parcela 9a, a favor de Dña. María Georgina CASADIDIO.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 654

27-02-2015

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6681 y 6682, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-5698/2014 y 4059-870/2015, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 27 de Febrero de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro.6681 y 6682, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 27 de Febrero de 2015, cuyas copias como anexos

integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 655

27-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-642/2015 - LicitaciónPrivada N° 12/15 referida a la : "Provisión de pala cargadora con entrega de usada a cuenta" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Junin Multimarca S.R.L la "Provisión de pala cargadora con entrega de usada a cuenta" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL .- (\$240000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-642/2015 - LicitaciónPrivada N° 12/15

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 656

27-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 45 del expediente del registro municipal Nro 100-99/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. VIESCA, JOSE EDUARDO (L.E. 7625502), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 47 y 48 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. VIESCA, JOSE EDUARDO (L.E. 7625502), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD ESCORT LX 1.8 D 5P Dominio DAK809 (Partida Nro 24358-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 657

27-02-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-952/90, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Quintana Nro. 66, de esta ciudad, Partida Nro. 7203/0, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do:Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 658

27-02-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-943/2015, por Dña. MIRANDA Carolina Elisabeth, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MIRANDA Carolina Elisabeth, un subsidio

mensual por la suma de Pesos Trescientos(\$300.-), durante el periodo de Febrero a Abril inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- RTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 659 27-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 11 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1078/2014 por Dn. GARNICA, CARLOS RICARDO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 61 y 62 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE CON 98 CENTAVOS (\$4120,98.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GARNICA, CARLOS RICARDO D.N.I. 22802209, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 68 CENTAVOS (\$4052,68.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en REPUBLICA LIBANESA 1032, de JUNIN (Partida Nro 31637-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SESENTA Y OCHO CON 30 CENTAVOS (\$68,30.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 660 27-02-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 46 del expediente del registro municipal Nro. 4059-731/2014 por Dña. GALANTE, MARIANA HAYDEE, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 48 y 49 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 61 CENTAVOS (\$3669,61.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GALANTE, MARIANA HAYDEE D.N.I. 30928422, del pago de la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2900.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LEOPOLDO LUGONES 265, de JUNIN (Partida Nro 13847-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 61 CENTAVOS (\$769,61.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 661 27-02-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 02 de Febrero de 2015 Coordinador Gestión de Calidad del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente LEON RUBEN HORACIO (D.N.I. 12143017) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 662 27-02-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Dirección General de Educación perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 18 de febrero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en EL JARDIN MATERNAL TRAVESURAS, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ,-((\$2865) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente NANNI EUGENIA (D.N.I. 32772407) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 663 27-02-2015

VISTO: La necesidad de que Secretaria de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que AVACA ULI

ARTE MARISA SILVIA MERCEDES registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como asesora en la Secretaría de Seguridad a AVACA ULI

ARTE MARISA SILVIA MERCEDES (D.N.I. 11817297) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL.- (\$7000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 664 27-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 24 del expediente del registro municipal Nro 4059-1458/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. OLGUIN, SUSANA (D.N.I. 12143208), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su esposo discapacitado Dn. Armando PISESALE, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 27 y 28 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente persona encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. OLGUIN. SUSANA (D.N.I. 12143208), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca MERCEDES BENZ SPRINTER 310D/F3550 FURGON Dominio CAV642 (Partida Nro 21801-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 665 27-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 36 del expediente del registro municipal Nro 4059-1997/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. GIAGANTE, ENRIQUE MARIO (D.N.I. 4965996), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 40 y 42 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GIAGANTE, ENRIQUE MARIO (D.N.I. 4965996), del pago del

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET GRAND VITARA 2.0 M TT Dominio DNI238 (Partida Nro 26178-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 666 27-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-616/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. GONZALEZ, LAURA BEATRIZ (D.N.I. 21959538), dado que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su madre discapacitada Ana Ester ARANDIA, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 10 y 15 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la encargada del traslado de la discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GONZALEZ, LAURA BEATRIZ (D.N.I. 21959538), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 206 XRD PREMIUM 5P Dominio ECY985 (Partida Nro 29034-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 667 27-02-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-577/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. FANUCCHI, AMANDA LIDIA (D.N.I. 6355128), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 6 y 10 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. FANUCCHI, AMANDA LIDIA (D.N.I. 6355128), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN GOL 1.6 GL MI 5P Dominio CXB586 (Partida Nro 24164-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 668 27-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-973/2015 - Licitación Privada N° 22/2015, referida a la "Provisión de Mano de Obra, Herramientas y Equipos para la Construcción de Cordón Cuneta de Barrio San Martín", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Mano de Obra, Herramientas y Equipos para Construcción de Cordón Cuneta de Barrio San Martín" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE.- (\$529320.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 09 de Marzo de 2015, a las 10:00, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 669 27-02-2015

VISTO: Lo actuado mediante expediente Nro. 4059-6975/2014 - Licitación Privada Nro.

92/2014, referida a la "Provisión de consultoría para la realización de estudios y toma de datos eléctricos de consumo en edificios municipales", y CONSIDERANDO: Que fueron recepcionadas dos (2) ofertas; Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto, elevó su dictamen nominando a la firma preadjudicatia de la citada provisión; Que se cuenta con la reserva resupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta; Que se cuenta con dictamen legal y contable, favorables; Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma APLIKA S.A., la "Provisión de consultoría para la realización de estudios y toma de datos eléctricos de consumo en edificios municipales", en la suma total de Pesos Quinientos Quince Mil Quinientos (\$ 515.500.-), en un todo de acuerdo a la respectiva oferta básica, pliego de bases y condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expediente Nro. 4059-6975/2014 - Licitación Privada Nro. 92/2014.-

ARTICULO 2do: Tómense los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la Partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 670 27-02-2015

VISTO: La Carta Documento de fecha 20 de febrero del corriente año, recepcionada en esta Municipalidad con fecha 25 de febrero ppdo., en la que el apoderado de la empresa Intermed de Junín S.A., Dr. Horacio Alberto Becerra, por expreso mandato de la firma antes citada, comunica el corte de los servicios que la misma viene prestando actualmente, a partir del día 28 de febrero con relación a los que se brindan en el Parque Natural Laguna de Gómez, y a partir del día 1ro. de marzo los concernientes a accidentes en la Vía Pública, y CONSIDERANDO: La responsabilidad del Gobierno Local en lo que respecta a la salud de su población, siendo una de sus premisas la prestación de un servicio de emergencias médicas para la atención de accidentados en la vía públicas como así también a los carentes que dado su situación no pueden solventar en forma particular el pago de un servicio médico, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase la Emergencia Médico Sanitaria -Servicio para accidentes en la vía pública, Parque Natural, Delegaciones Municipales y Carentes-, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Conforme la autorización conferida por Ordenanza Nro. 6681 del día de la fecha, a través de la Oficina de Compras procédase a efectuar la contratación directa para la prestación del servicio que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Será responsabilidad de la Oficina de Compras y de la Secretaría de Hacienda y Finanzas comprobar y certificar que la adjudicación se encuadre en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.-

ARTICULO 4to: Pase para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Compras y Secretaría de Salud, respectivamente.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA 6677 **12-02-2015**

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 66, inciso 2) "e" de la Ordenanza N° 6669 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Más de diez (10) has. Y hasta treinta y cinco con noventa y nueve (35,99) has.

.....\$ 605,76"-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 537 del 13/02/2015.-

ORDENANZA 6678 **12-02-2015**

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.-Decláranse de interés municipal los eventos programados por la Secretaría de Economía y Producción con motivo de la finalización de la presente temporada estival del Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir un (1) vehículo cero kilómetro a efectos de destinarlo como primer premio del sorteo a realizarse entre los vecinos que tengan en su poder la constancia de pago de ingreso al Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, durante el transcurso de la presente temporada estival, y que participen de los eventos proyectados para el día 8 de marzo del corriente año, y a aceptar las donaciones que hagan los auspiciantes del evento, para entregarlas como premios menores. Del mismo modo se ejecutarán las restantes erogaciones que se requieran para la organización y realización de las actividades previstas.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de adjudicación del automóvil y de los restantes premios que integren la lista de obsequios entre los participantes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 537 del 13/02/2015.-

ORDENANZA 6679 **12-02-2015**

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Contrato de locación suscripto por el señor Intendente Municipal Dn. Mario Andrés MEONI con los señores Amado Julio ABDALA y Elba Dominga SPADACCINI, respectivamente, cuya copia corre agregada a fojas 16 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5760/2011, con relación al alquiler por parte de esta Comuna de un inmueble destinado al funcionamiento del Centro Cultural Municipal.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 537 del 13/02/2015.-

ORDENANZA 6680 **12-02-2015**

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Corrijanse los errores materiales e involuntarios en el tipeo del Artículo 1º de la Ordenanza N° 6634/14, conforme lo que a continuación se detalla: Donde dice "...D.N.I. 10.255.912..." debe decir "...D.N.I. 10.255.914..."-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 537 del 13/02/2015.-

ORDENANZA 6681 **27-02-2015**

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, de acuerdo al artículo 156to. , inc. 5to. De la Ley Orgánica de las Municipalidades, a efectuar la adjudicación directa para la prestación del servicio de emergencias médicas para accidentes en la Vía Pública, Parque Natural Laguna de Gómez, Carentes y Delegaciones Municipales, bajo las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieran las Licitaciones Públicas Nro. 14/2014 – primero y segundo llamado-, ante el fracaso de las mismas.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 654 del 27/02/2015.-

ORDENANZA 6682 **27-02-2015**

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma CEREALES DON NINO S.A., la provisión de nafta super para Patrullas Bonaerenses, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 20/2015, y conforme la oferta formulada consistente en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos (\$ 267.800.-).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 654 del 27/02/2015.-